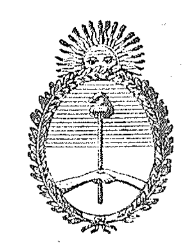


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 3 de julio de 1968 — Nº 21.469

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Joyería, Relojería y Fantasías SENDRA Y MONTAGUT Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según escritura otorgada con fecha 29 de abril de 1968, ante el escribano Pastor Texo, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Joyerías, Relojería y Fantasías Sendra y Montagut Sociedad Anónima", llamada actualmente "Sendra y Montagut Sociedad Anónima Comercial y Financiera" por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 23 de agosto de 1967, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Decreto Nº 476 de fecha 15 de abril de 1968, ha procedido a modificar los artículos 1º; 5º; 6º; 7º; 14; 17; 18; 19; y 24 del Estatuto Social, quedando redactados los artículos reformados de la siguiente forma: — Artículo primero: Con el nombre de Sendra y Montagut Sociedad Anónima Comercial y Financiera, continuará girando en plaza la sociedad que fuera aprobada por Decreto número once mil seiscientos cuarenta y siete del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos treinta, bajo la denominación de "JOYERIA RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT SOCIEDAD ANONIMA". — Artículo quinto: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Comerciales: importación, exportación, compra, venta, distribución al por mayor y al por menor en el país y|o en el exterior de artículos de joyería, relojería y fantasías u otros afines, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza: 2) Financieras: financiaciones, contrataciones y otorgamiento de créditos, toma de participaciones en empresas de cualquier naturaleza y realización de operaciones financieras en general con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 (noventa y tres) de la Ley 11.672 (once mil seiscientos setenta y dos) y de toda otra que requiera concurso público. Para mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá sin limitación y restricción alguna: a) Comprar, vender, arrendar, permutar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención y modelos industriales; títulos y acciones o cualquier otro derecho; b) dar y tomar locaciones, bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso por mayor término que el de seis años; c) dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias u otras reales o personales; d) constituir toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles, cualquier otra clase de gravámenes prendarios; e) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco o institución oficial o no, creada o a crearse como asimismo con particulares; f) realizar convenios con empresas constituidas o que se constituyan, sean de la naturaleza que fueren, pudiendo formar parte de otras sociedades como socios; g) ejercer representaciones, consignaciones, mandatos o comisiones; h) realizar cualquier otro acto jurídico no prohibido por las leyes, que a inicio del Directorio sea necesario o conveniente, siendo la enunciación precedente que comprenden los incisos a) a h) exclusivamente de carácter enunciativo y no taxativo. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta series de cien acciones de un mil pesos moneda nacional por acción y treinta y cinco series de mil acciones de un mil pesos moneda nacional por acción. En este momento se encuentra emitido hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional distribuidos en doce millones setecientos mil pesos moneda nacional en acciones de la categoría B y dos millones trescientos mil pesos moneda nacional en acciones de la categoría C y suscripto y realizado en la suma de catorce millones ciento siete mil pesos moneda nacional distribuido en doce millones ciento veintiocho mil pesos moneda nacional en acciones de la categoría B y un millón novecientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional en acciones de la categoría C. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas que fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas.

La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Cuando el Directorio resuelva emisiones de acciones dentro del capital autorizado, su resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. No podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores de la misma naturaleza no se encuentren totalmente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento del valor nominal. No se mencionará como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen con arreglo a este artículo. — Artículo catorce: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por un año, pero seguirán en ejercicio hasta la realización de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, siendo reelegibles indefinidamente. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — La Asamblea designará también dos Directores Suplentes por el mismo plazo. — Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente 2º. — En los casos de fallecimiento, renuncia, impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, el Director Suplente según el orden de su designación por la Asamblea pasará a integrar dicho cuerpo hasta la reunión de la próxima Asamblea. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia, los Directores podrán hacerse representar por otro Director, otorgándole carta poder. — El Director designado de esta manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que el interés de los negocios sociales les exija o cuando lo pida uno cualquiera de los Directores o el Síndico. — Artículo Diecisiete: En el caso de que por renuncia o cualquier otro impedimento de Directores y luego de ocupadas las vacantes por los suplentes el número de Directores quedará reducido a una cantidad menor de cuatro, el Directorio a propuesta del Síndico designará los accionistas que sean necesarios, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Artículo Dieciocho: El Presidente o el Vicepresidente 1º o el Vicepresidente 2º en su caso, es el representante legal de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas; b) Representar al Directorio ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos que aquél resuelva celebrar sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio confiera a terceros; c) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; d) Designar los empleados necesarios fijarles su remuneración y el cambio, suspensión o separación de los mismos y las garantías que hayan de representar; e) Disponer todas las medidas conducentes al mejor giro de la Sociedad que sean necesarias, dando cuenta de las mismas al Directorio en la primera reunión que celebre. — Arpresentar; e) Disponer todas las metículo Diecinueve: El Vicepresidente 1º o en su caso, el Vicepresidente 2º reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste y ejercerá la presidencia con las mismas atribuciones que el titular. — En el supuesto de ausencia o impedimento del Presidente y de los Vicepresidentes 1º y 2º los reemplazará en el cargo el Director Titular que el Directorio determine. — Artículo Veinticuatro: El ejercicio económico se cerrará el 30 de abril de cada año, pero la Asamblea podrá modificar esa fecha, debiendo su resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del inventario confeccionado de acuerdo a las normas vigentes, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prelación siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndico que fijará la Asamblea la cifra que la Asamblea acuerde para retribución del Directorio será repartida entre sus miembros, en la proporción que ellos determinen; c) El dividendo fijo estipulado para las acciones preferidas; d) El importe que la Asamblea resuelva destinar a la reserva a que se refiere el artículo 9º de estos Estatutos; e) La suma necesaria para abonar el 8 % de dividendo a las acciones ordinarias de la categoría C; f) Un dividendo adicional a las acciones ordinarias b y C que no podrá ser inferior al siete por ciento si las utilidades del ejercicio así lo permitieren, luego de ser cubierto el adicional que corresponda a las acciones preferidas; h) El saldo se distribuirá en la forma que resuelva la Asamblea.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.3|7-Nº 12.051-v.3|7|68

AKO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.609. — Primer Testimonio. — Escritura Número Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Felipe Goldenberg, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.331.308, do- 2.251.480, domiciliado en la calle Salguero seiscientos setenta y ocho, quinto piso, departamento veintidós de esta Capital, don Rosario Justo Di Bella, casado en primeras nupcias, empleado, con Cédula de Identidad número 2.776.343 domiciliado en la calle Rioja novecientos cincuenta y siete de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Manuel Ramón Garay, casado en primeras nupcias, empleado, con Cédula de Identidad número 156.563, domiciliado en la calle Tinogasta tres mil setecientos treinta y seis, departamento F., de esta Capital; doña Dolores González de Dell'Erba, casada en primeras nupcias, empleada, co nCédula de Identidad 3.331.308, domiciliada en Pedro Díaz, cuatrocientos cincuenta y siete de Villa Tesei, Húrlingham, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, doña Lida Berta Lagonegro, soltera, empleada, con Cédula de Identidad 5.199.345, domiciliada en Ingeniero Emilio Mitre, dos mil uno de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Susana Marta Petrucci de Arguindegui, casada en primeras nupcias, empleada, con Cédula de Identidad número 2.306.401, domiciliada en Formosa cuarenta y uno de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Adolfo José Moreno, casado en primeras nupcias, empleado, con Cédula de Identidad 1.762.771, domiciliado en Bergamini dos mil cuatrocientos quince de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Oscar Alberto Pose, casado en primeras nupcias, empleado, con Cédula de Identidad 2.525.852, domiciliado en la calle Entre Ríos quinientos sesenta y cuatro de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Llan Alberto Abuchanab, soltero, empleado con Cédula de Identidad 4.927.135, domiciliado en Avenida Entre Ríos un mil cinco de esta Capital, y don Arturo Francisco Novelletto Corradini, casado, empleado, con Cédula de Identidad 511.881, domiciliado en Santo Tome dos mil seiscientos noventa y siete, departamento dos de esta Capital, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituída la sociedad "Ako, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria". cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración del Ministerio de Educación y Justicia que los aprobó por resolución número siete mil ciento cincuenta y nueve, de fecha veintidós de mayo último, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos Estatutos, que con las actuaciones pertinentes, obran en el expediente número veintiséis mil seiscientos noventa y dos, año mil novecientos sesenta y ocho, que tramita en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores 1. Felipe Goldenberg. — 2. Rosario Justo Di Bella. — 3. Manuel Ramón Garay. — 4. Dolores González de Dell'Erba. — 5. Lida Berta Lagonegro. — 6. Susana Marta Petrucci de Arguindegui. — 7. Adolfo José Moreno. — 8. Oscar Alberto Pose. — 9. Llan Alberto Abuchanab. — 10. Arturo Francisco Novelleto Corradini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AKO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: Informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos, mandatos y representaciones en general. — Industriales: Fabricación, transformación, producción, elaboración y reparación de productos y subproductos metalúrgicos y|o plásticos y|o madereros. — Financieras: Préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Construcción de obras civiles y públicas, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000, va-

lor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones. — Clase — Monto. 1. Felipe Goldenberg, 40 — Ord. Portador, 5 votos — $ 40.000. — 2. Rosario Justo Di Bella, 40 — Ord., Portador, 5 votos — 40.000. — 3. Manuel Ramón Garay, 40 — Ord. Portador, 5 votos — 40.000. — 4. Dolores González de Dell'Erba, 40 — Ord. Portador, 5 votos — 40.000. — 5. Lida Berta Lagonegro, 40 — Ord. Portador, 5 votos — 40.000. — 6. Susana Marta Petrucci de Arguindegui, 40 — Ord., Portador, 5 votos — 40.000. — 7. Adolfo José Moreno, 40 — Ord. Portador, 5 votos — 40.000. — 8. Oscar Alberto Pose, 40 — Ord. Portador, 5 votos — 40.000. — 9. Lian Alberto Abuchanab, 40 — Ord. Portador 5 votos — 40.000 10. — Arturo Francisco Novelletto Corradini, 40 — Ord. Portador, 5 votos — 40.000. — 4.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Goldenberg. — Vicepresidente a Rosario Justo Di Bella. — Vocales a Dolores González de Dell'Erba. — Síndico titular a Bernardo Sigal y Síndico suplente a Adolfo José Moreno. — Cuarto: Autorizar al señor Rosario Justo Di Bella y Lian Alberto Abuchanab, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Goldenberg. — R. D. Bella. — M. Garay. — Lída Lagonegro — D. G. de Dell'Erba. — A. Moreno. — S. M. Arguindegui. — O. Alberto Pose — L. Abuchanab. — Novelletto. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 254, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Felipe Goldenberg, Rosario Justo Di Bella, Manuel Ramón Garay, Dolores González de Dell'Erba, Lida Berta Lagonegro, Susana Marta Petrucci de Arguindegui, Adolfo José Moreno, Oscar Alberto Pose, Lian Alberto Abuchanab y Arturo Francisco Novelletto Corradini, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. J. E. Soldano Deheza. — Hay un sello". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ako, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: En general: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial: Informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión cinematográficas, editoriales depósitos, mandatos y representaciones en general. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, elaboración y reparación de productos y subproductos metalúrgicos y|o plásticos y|o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 20.000.000 m|n., representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia e impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — F. Goldenberg. — R. D. Bella. — M. Garay. — Lida Lagonegro. — D. G. de Dell'Erba. — A. Moreno. — S. M. Arguindegui. — O. Alberto Pose. — L. Abuchanab. — Novelletto. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 254, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Felipe Goldenberg, Rosario Justo Di Bella, Manuel Ramón Garay, Dolores González de Dell'Erba, Lida Berta Lagonegro, Susana Marta Petrucci de Arguindegui, Adolfo José Moreno, Oscar Alberto Pose, Lian Alberto Abuchanab y Arturo Francisco Novelletto Corradini, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — J. E. Soldano Deheza. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Acc N. 26.694. Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Ako, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficionas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. Resolución Nº 7.159. — Inspección General de Justicia. — Hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva y estatutos de la sociedad de referencia, como así también de la Resolución de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista en el expediente relacionado. — Y los otorgantes agregan: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituida la sociedad "Ako, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — F. Goldenberg. — R. D. Bella. — M. Garay. — D. G. de Del,Erba. — Lida Lagonegro. — S. M. Arguindegui. — A. Moreno. — O. Alberto Pose. — L. Abuchanab. — Novelletto. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil seiscientos nueve y queda asentada en este Registro doscientos cincuenta y cuatro. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en siete sellos de actuación notarial numerados del 3204145 al presente, doy fe. — S|raspado: 1.762.771, Vale. — J. E. Soldano Deheza (Escribano).

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

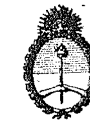
$ 22.400 e.3|7 Nº 12.148 v.3|7|68

CAN - FLEX
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Don Nicolás Sangiorgio, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dice: Que por escritura del once de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el autorizante, al folio cuatro mil seiscientos veintiuno, de este mismo Registro, Protocolo de ese año, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Can - Flex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que en lo sucesivo y por lo que más adelante se protocolizará, se denominará "Can - Flex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que han de regir esa sociedad, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número veintiséis mil doscientos cuarenta y aprobados por dicha Secretaría de Estado, por Resolución I. G. J. número cero ochocientos veintisiete del diez de Mayo del corriente año. Continúa diciendo el compareciente, que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo, Escribano Público, protocolice en este Registro a mi cargo, las actuaciones de referencia, y que surgen del aludido expediente que tengo para este acto a la vista, del cual también surge la autorización del compareciente para otorgar esta escritura, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo, por vía de protocolización a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: "Primer Testimonio. — Escritura Número Dos mil Doscientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen Don Nicolás Sangiorgio, argentino, casado con Ema Giacosa, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta, domiciliado en Rosario quinientos setenta y cinco, primer piso, departamento uno: Don Elmo Rafael Funoy, argentino, casado con Evelina Elinez Brarda, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos tres mil ochocientos siete, domiciliado en Manuel Ricardo Trelles mil cuatrocientos veintiséis, departamento tres; Don Carlos Alberto Funoy, argentino, casado con Rosino Brusco, comerciante, con Cédula de Identidad núme-

ro cinco millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Manuel Ricardo Trelles mil cuatrocientos treinta y cinco; Doña Alicia Elvira Sangiorgio, argentina, soltera, maestra, con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y cinco mil trescientos veintiocho, domiciliada en Rosario quinientos setenta y cinco, primer piso, departamento uno; Doña Lucrecia Rosa Sangiorgio, argentina, soltera, maestra, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintidós, domiciliada en Rosario quinientos setenta y cinco, primer piso, departamento uno; Doña Ema Giacosa de Sangiorgio, argentina, casada con Nicolás Sangiorgio, modista, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y tres, domiciliada en Rosario quinientos setenta y cinco, primer piso, departamento uno; Doña Evelina Elinez Brarda de Funoy, argentina, casada con Elmo Rafael Funoy, profesora de piano, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos setenta mil novecientos noventa y tres, domiciliada en Manuel Ricardo Trelles mil cuatrocientos veintiséis, departamento tres: Doña Rosina Brusco de Funoy, italiana, casada con Carlos Alberto Funoy, profesora de corte y confección, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil treinta y uno, domiciliada en Manuel Ricardo Trelles mil cuatrocientos treinta y cinco; Don Carmelo Manuel Conde, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones veintiocho mil doscientos veinticuatro, domiciliado en Hidalgo doscientos cincuenta y cinco; Don Salvador Funoy, español, casado con Ernestina Dominga Del Bianco, empleado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones quinientos cuarenta mil ciento veinticinco, domiciliado en Manuel Ricardo Trelles mil cuatrocientos treinta y cinco y Don José Jorge Daniel Illan, argentino, casado con Ernestina Angela María Faralla, empleado, con Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta mil novecientos diez, domiciliado en Alcaráz cinco mil novecientos uno. Son todos los comparecientes vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que bajo la denominación de "Can - Flex, Sociedad Anónima Comercial, Industria y Financiera", constituyen en este acto una Sociedad Anónima, por lo que a tal efecto resuelven: Primero: Aprobar los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad cuya constitución provisoria efectuada, siendo dichos Estatutos del siguiente tenor:..' Y yo, Escribano Autoribante, también doy fe que los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de "Can- Flex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, también dicen: Que después de haber establecido el punto primero de este otorgamiento y que se refiere a los Estatutos de la Sociedad que ellos en este acto constituyen, también por unanimidad convienen: Segundo: Conferir poder suficiente e irrevocable, dentro de los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de don Nicolás Sangiorgio y don Elmo Rafael Funoy, para que estas personas, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, indistintamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, aceptados por los accionistas en el primer punto de esta acta constitutiva, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima; b) Acepten e introduzcan en estos Estatutos, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la Sociedad; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en Registro de Contratos Públicos; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios, para la toma de razón en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Tercero: Que en este acto suscriben una serie de acciones ordinarias al portador de voto simple, de un millón de pesos moneda nacional de curso legal que suscriben totalmente según se detalla a continuación: don Nicolás Sangiorgio quinientos ochenta y dos mil pesos o sean cinco mil ochocientas veinte acciones: don Elmo Rafael Funoy doscientos diez mil pesos o sean dos mil cien acciones; don Carlos Alberto Funoy, setenta mil pesos o sean setecientas acciones; doña Alicia Elvira Sangiorgio, ochenta mil pesos o sean ochocientas acciones; doña Lucrecia Rosa Sangiorgio diez mil pesos o sean cien acciones; doña Ema Giacosa de Sangiorgio diez mil pesos o sean cien acciones; doña Evelina Elinez Brarda de Funoy diez mil pesos o sean cien acciones; doña Rosina Brusco de Funoy diez mil pesos o sean cien acciones; don Carmelo Manuel Conde cuatro mil pesos o sean cuarenta acciones; don Salvador Funoy diez mil pesos o sean cien acciones y don José Jorge Daniel Illan, cuatro mil pesos o sean cuarenta acciones. Estos accionistas realizan en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de un millón de pesos e integrado de cien mil pesos. — Cuarto: Quedan designados para formar parte del primer directorio, las siguientes personas: Presidente: don Nicolás Sangiorgio; Directores: don Elmo Rafael Funoy, don Carlos Alberto Funoy, doña Alicia Elvira Sangiorgio, doña Ema Giacosa de Sangiorgio, doña Evelina Elinez Brarda de Funoy y doña Rosina Brusco de Funoy; Síndico Titular: doña Lucrecia Rosa Sangiorgio: Síndico Suplente: don Leonardo Alegre. — Los mandatos de estos Directores subsistirán hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas que se realice y quedando facultados desde la fecha de la presente acta, para ejercer sus funciones sin restricción alguna en nombre de la sociedad anónima que por este acto se constituye, con todas las facultades y modo de actuar que se establecen para el Directorio en los Estatutos aprobados por los constituyentes. — Disposiciones Complementarias: Esta Sociedad podrá adquirir, total o parcialmente, antes o después de su constitución definitiva, el activo y pasivo o únicamente uno de esos rubros, de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Can-Flex La Casa de los Caños Flexibles Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo abonar el precio o los precios de las adquisiciones al contado o a plazos, con dinero en efectivo, documentos o con acciones liberadas o compensando créditos. Queda desde ya autorizado el Directorio, para formalizar esas operaciones, especialmente recibir posesiones, suscribir boletos de compra y venta con cualquier retroactividad, balances e inventarios, escrituras públicas, como así también efectuar cualquier otro acto complementario, que fuera menester para el objeto señalado. — Bajo todas las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Can-Flex Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de esta ciudad, del que es titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican y firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí el Escribano Autorizante, de lo que doy fe. — N. Sangiorgio. — Elmo Funoy. — C. Funoy. — A. E. Sangiorgio. — L. R. Sangiorgio. — Ema G. de Sangiorgio. — Evelina B. de Funoy. — Rosina Brusco de Funoy. — C. M. Conde. — S. Funoy. — José Illan. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil seiscientos veintiuno, doy fe. — Para la Sociedad interesada, se expide este primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial número ocho millones seiscientos treinta y seis mil novecientos veinticuatro y sus correlativos al presente número ocho millones seiscientos treinta y seis mil novecientos treinta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre raspado "ochocientos". Vale. — Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra". — "Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "CAN-FLEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" funciona una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuyo directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de dicha sociedad, en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su toma de razón en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales y/o financieras, que tengan vinculación directa o indirecta con el ramo de repuestos para motores, ya fueren de carácter terrestre, marítimo o aéreo en todos sus aspectos, especialmente automóviles, camiones, furgones, chatas, colectivos, pick-ups, tractores, motocicletas, lanchas, unidades náuticas y motores. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene capacidad para: a) Efectuar compras, ventas, permutas, importaciones, exportaciones, distribuciones, fabricaciones, transformaciones y reparaciones. b) Ejercer y otorgar representaciones y mandatos. c) Recibir y otorgar créditos, como así también efectuar financiaciones y operaciones afines, relacionadas estrictamente con el desarrollo de su objeto social y excluidas las previstas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras para las cuales se requiera el concurso público. d) Dar y|o recibir concesiones consignaciones y exclusividades. e) Adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones y exclusividades necesarios y tendientes al desarrollo de su objeto social y relacionados estrictamente con el mismo. f) Constituir, aceptar, transferir y cancelar toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas sobre bienes inmuebles y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial e industrial, especialmente prendas con registro, ley doce mil novecientos setenta y dos y otras variantes. g) Adquirir y|o enajenar fondos de comercio e industria. h) Constituir y tomar parte en sociedades, empresas, negocios formados o a formarse. i) Obtener, adquirir y|o transferir, marcas y patentes. j) Dar y aceptar, sin limitación alguna, garantías y cauciones. k) Efectuar toda clase de operaciones, incluso las de préstamos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza, relacionadas estrictamente con el desarrollo de su objeto social, con todos los Bancos del país y del extranjero, ya sean oficiales, particulares o mixtos, sin excepción y en sus respectivas agencias o sucursales, como así también con cualquier otra institución o persona de carácter oficial, mixta o particular y también simplemente con particulares. l) Efectuar cuantos más actos fueren necesarios, para alcanzar los fines sociales, ya que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Capítulo Segundo. Capital. Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series que podrán ser de igual o distinto importe. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Podrán emitirse acciones ordinarias de voto plural, las que conferirán hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente — Artículo Séptimo: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que podrán ser ordinarias y/o preferidas de voto simple o de voto múltiple, pudiendo ser las series correspondientes a esos aumentos de iguales o distintos importes. La asamblea podrá delegar en el directorio, las oportunidades de las emisiones de las acciones, su forma de integración y pago. Cada nueva emisión de acciones, correspondiente al actual capital autorizado o a sus futuros aumentos, deberá ser elevado a escritura pública, pagándose en

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 019.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 3|7|68 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 7

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 7 a 17

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedor de las acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La suscripción e integración de las acciones podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción. — b) Entregando la Sociedad acciones liberadas, en pago de toda clase de bienes o derechos, mercaderías, créditos, llaves de negocio, fondos de comercio o cualquier otra clase de adquisición que hicieren, siempre que, los precitados valores representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose sus equivalentes como dividendo a los accionistas, tenedores de acciones ordinarias y a los de acciones preferidas, por el monto de la participación adicional, si les correspondiere. — d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido. — e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales de Accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. — f) Capitalizando el excedente del valor que pudieren tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobados por la Asamblea General de Accionistas, previo cumplimiento de las reglamentaciones vigentes o exigencias de las autoridades públicas, para lo cual deberá comunicarse cada caso a la Inspección General de Justicia. — En las integraciones de acciones que se hagan, de acuerdo a los incisos c), d), e) y f) de este artículo, se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Noveno: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos o sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor, a la fecha de la emisión. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandatos por un año, siendo reelegibles indefinidamente. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea General podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — De existir suplentes designados en esa forma, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes, en el orden de su elección. — Si la Asamblea no hubiere designado suplentes para completar el Directorio y se produjeren vacantes transitorias o definitivas, esas vacantes serán llenadas por los accionistas que el Síndico designe, durando los mandatos de los reemplazantes por el término de las vacantes transitorias o definitivas, según el caso, hasta la reunión de la Asamblea General. — Los Directores, en su primera sesión después de ser elegidos, designarán de entre ellos un Presidente. — La ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente, implicará su reemplazo por sorteo por cualesquiera de los otros directores y mientras dure la ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y de existir empate en esas resoluciones el Presidente tendrá doble voto. — Cada Director podrá hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene sin restricción alguna las más amplias facultades para administrar la sociedad y hacer cumplir su objeto, pudiendo disponer de sus bienes y realizar en nombre de la misma, todos aquellos actos para los cuales las leyes requieran poderes especiales, conforme a los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — A los efectos aclarativos y no limitativos de las facultades acordadas, se deja establecido que el Directorio está autorizado para: a) Otorgar toda clase de contratos, escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, inclusive poderes para administrar a la sociedad y|o representarla judicialmente y absolver posiciones en juicios en que la misma sea parte interesada. — b) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. — c) Firmar los recibos de confianza "trust-receipts", que los Bancos requieran, con motivo de operaciones de importación de mercaderías. — d) Hacer manifestaciones de bienes. e) Hacer denuncias y deducir querellas criminales. f) Demandar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones. g) Con los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y acordar las garantías normales al giro de la empresa. h) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora. i) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus retribuciones con cargo a gastos del ejercicio. j) Disponer reparto de dividendos provisorios, siempre que existieran utilidades realizadas y líquidas demostradas por un balance intermedio, suficiente a tal fin y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. k) Resolver que uno o más de sus miembros asuman como Directores o independientemente a esos cargos, la representación de la sociedad con los caracteres de gerentes, apoderados o representantes de la misma, con cualquier clase de facultades, inclusive para la realización de actos que de acuerdo a las leyes requieran poderes especiales. Las resoluciones del Directorio, que dispongan esas designaciones, se protocolizarán en Registro de Contratos Públicos, con cuya formalidad quedarán conformados los mandatos conferidos, siendo suficiente como instrumentos habilitantes para obligar a la sociedad con esos poderes y acreditar la existencia de los mismos y facultades acordadas, el o los testimonios de las escrituras de protocolización. Los Directores que asuman esas funciones de apoderados, gerentes o representantes, podrán percibir las retribuciones que el Directorio determine ad-referendum de la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente o quien lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo décimo cuarto de estos Estatutos. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Presidente y un Director o de dos Directores o de un Director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio, se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individualmente o en forma conjunta. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico designado por la Asamblea General Ordinaria, la que también designará un síndico suplente, quien reemplazará a aquél, en caso de ausencia o impedimento. Tiene el síndico las facultades establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que fije la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. — Capítulo Cuarto. Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen no menos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para l titulares que asistan personalmente. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el que lo reemplace o en defecto de éste, por el Director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto de estos estatutos, pero en la elección de Síndico, cada acción de voto múltiple, tendrá derecho a un solo voto. — Capítulo Quinto. Ejercicio Financiero. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo men para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo de todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo Sexto: Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 may. 1968. — Expte. N. 26.240. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, precio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Can-Flex, Sociedad Anónnima, Comercial e Industrial", constituida el 11 de diciembre de 1967 con la denominación "Can-Flex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con la modificación de fojas veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dice "Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Resolución I. G. J. Nº 0827'. — Es copia fiel, doy fe, de las piezas protocolizadas. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma por ante mí el autorizante y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Enrique Strassburger, de todo lo cual doy fe. — N. Sangiorgio. — Tgo.: R. Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setenta y uno, doy fe. — Para la sociedad se expide el presente en doce sellos de Actuación Notarial número nueve millones doscientos doce mil setecientos noventa correlativos al nueve millones doscientos doce mil setecientos noventa y ocho, nueve millones doscientos doce mil ochocientos, nueve millones doscientos doce mil ochocientos trece y el nueve millones doscientos doce mil ochocientos catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Sobreraspado: número, suficiente, Enrolamiento, Registro, ochocientas, doña, constitución, Pereyra, matriz, miembros, doce, derecho, vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.400.— e.3|7 Nº 12.281 v.3|7|68

DEFERRARI HNOS.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Exportadora e Importadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 247 — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Myriam Ofelia Kibrick de Schapira, casada, argentina, mayor de edad, abogada, con libreta cívica número doscientos sesenta y seis mil treinta y ocho, domiciliada en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, noveno piso, escritorio noventa y tres, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de mandataria de los señores Eduardo Enrique Deferrari, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 4.418.31; Angela Carola Deferrari, argentina, casada, cédula de identidad 4.454.621; Rodolfo Emilio Visentini, argentino, casado, cédula de identidad 3.707.126; Roberto Carlos Deferrari, argentino, casado, cédula de identidad 3.462.895; Carlos Alberto Deferrari, argentino, casado, cédula de identidad 4.454.620; Nélida Alicia Golpe, argentina, casada, cédula de identidad número 4.635.700; Corina Martha Baronio, argentina, casada, cédula de identidad 2.715.634; Dora Argentina Gallo, argentina, casada, cédula de identidad número 7.193.616; Jorge Alfredo Lombardi, argentino, casado, cédula de identidad 4.819.539, y Raquel Benetti, argentina, casada, cédula de identidad 3.921.261, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Córdoba número 4970, Capital, a mérito del mandato que éstos le confirieron por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don J. Ceriani Cernadas, con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil seiscientos noventa y siete, del Registro número ochenta y ocho de su adscripción, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y en su testimonio tengo a la vista y agrego a la presente como cabeza de escritura. Y en el carácter invocado dice: Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el artículo segundo del decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y el estatuto tipo de la sociedad "Deferrari Hnos., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Exportadora e Importadora", con su redacción definitiva y la disposición que autorizó su funcionamiento y aprobó sus estatutos, número seis mil novecientos noventa y siete, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a fojas catorce del expediente que a ese fin me exhibe, originado en la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número veintiséis mil trescientos cincuenta y seis, rotulado "Deferrari Hnos. S. A.", número de orden uno barra sesenta y ocho, del cual copio los documentos aludidos, siendo el tenor de los mismos en el orden indicado el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de febrero de mil noveicentos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Enrique Deferrari, Angela Carola Deferrari, Rodolfo Emilio Visentini, Roberto Carlos Deferrari, Carlos Alberto Deferrari, Nélida Alicia Golpe, Corina Martha Baronio, Dora Argentina Gallo, Jorge Alfredo Lombardi, Raquel Benetti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEFERRARI HNOS., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL EXPORTADORA E IMPORTADORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante

la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos sanitarios y de la construcción, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos maetalúrgicos; b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, artefactos relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. c) Exportación e Importación: La sociedad se dedicará a los negocios en el ramo de importación y exportación pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros en el país y fuera de él en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n treinta millones representado por trescientas mil acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en 150 series de $ 200.000. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias de cinco votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Eduard Enrique Deferrari, 6.000 ordinarias, 60.000; Angela Carola Deferrari, 6.000, 60.000; Rodolfo Emilio Visentini, 6.000, 60.000; Roberto Carlos Deferrari, 6.000, 60.000; Carlos Alberto Deferrari, 6.000, 60.000; Nélida Alicia Golpe, 6.000, 60.000; Corina Martha Baronio, 6.000, 60.000; Dora Argentina Gallo, 6.000, 60.000; Jorge Alfredo Lombardi, 6.000, 60.000; Raquel Benetti, 6.000, 60.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los señores designados integran en este acto en dinero efectivo el 10 o|o (diez por ciento), de los montos suscriptos totalizando la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Enrique Deferrari; Vicepresidente a Rodolfo Emilio Visentini; Vocales a Nélida Alicia Golpe: Suplentes a...; Síndico titular a Juan E. Cogorno y Síndico suplente a Myriam O. K. de Schapira. — Autorizar a los doctores Ariel A. Dasso y|o Myriam O. K. de Schapira y|o Juan E. Cogorno a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. Deferrari. Angela C. Deferrari, Visentini. R. C. Deferrari, C. A. Deferrari, Nélida A. Golpe, Corina M| Baronio. Dora A. Gallo, J. Lombardi, R. Benetti. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 88, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, y han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Enrique Deferrari, Angela Carola Deferrari, Rodolfo Emilio Visentini, Roberto Carlos Deferrari, Carlos Alberto Deferrari. Nélida Alicia Golpe, Corina Martha Baronio, Dora Argentina Gallo. Jorge Alfredo Lombardi, Raquel Benetti, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. J. Ceriani Cernadas. Hay un sello. Buenos Aires, 26 de abril de 1968. Visto lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Deferrari Hnos. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Exportadora e Importadora", constituida en esta ciudad el 8 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con modificaciones de fs. 11 vta. a fs. 12 vta. y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vuelta y fs. 12. 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Hay otro sello. Resolución número 6.997. Valentín A. Galtieri. Escribano. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e.3|7 Nº 12.057 v.3|7|68

SOCEMA SOCIEDAD ELABORADORA DE METALES Y AFINES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 700 — Primero testimonio. Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Chamina Jacobo Spatz, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos diez y siete, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Hinde Wolfzahn, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos diez y ocho, comerciante, domiciliado en la calle California dos mil setecientos cincuenta y dos, Capital Federal; don Norberto Elías Spatz, argentino, soltero, hijo de don Chanina Jacobo Spatz y doña Hinde Wolfzahn, con cédula de identidad número: cuatro millones doscientos treinta mil trescientos treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle California dos mil setecientos cincuenta y dos, Capital Federal; don Otto Mauricio Wellisch, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Szily, con cédula de identidad número; ochocientos cuarenta y seis mil setenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Güemes mil cincuenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Luis Goldschmidt, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Margarita S. Abel, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, Capital, con cédula de identidad número: dos millones setenta y siete mil ochocientos treinta, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y un mil dosocientos veintiséis, comerciante; don Eleodoro Lucas Aráoz, argentino, casado en primeras nupcias con María Angela Baldoyra, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuatro mil seiscientos noventa, abogado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, Capital Federal; don Néstor Edgardo Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Ares, con cédula de identidad número: dos millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos veintiuno y con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Catamarca tres mil seiscientos cincuenta y siete, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Eduardo Rodolfo Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Ofelia Candelaria Alba, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca doscientos cincuenta, departamento siete, Capital Federal, con cédula de identidad número, dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos treinta y cinco, comerciante; don Alejandro Bachrach, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Teresa Escardó, con cédula de identidad número dos millones veintitrés mil ciento sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos cuarenta y nueve, piso noveno, "A", Capital Federal; don Francisco Raúl Llusa, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Justaceppi Perdriel, industrial, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Norther seiscientos treinta y cinco, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don León Gregorio Acuña, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Esther Hechim con libreta de enrolamiento número quinientos ochenta y dos mil ciento noventa, empleado, domiciliado en la calle Reconquista mil treinta y dos, Capital Federal; don Guillermo Antonio Juan Rizzoli, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Teresa Barlaro, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veintitrés mil setenta, jubilado, domiciliado en la calle Lacroze setenta y seis, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y don Pedro Tesler, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Raiuk, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín, cinco mil cuarenta, Capital Federal, primero "B", con cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos sesenta y seis, comerciante, todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sus derechos propios con excepción del señor Pedro Tesler, que lo hace en nombre y representación de la sociedad "Arsolur, Sociedad Anónima", con sede social en Montevideo, República Oriental del Uruguay como lo acredita con el poder especial que ésta le otorgara ante la escribana Raquel Korzeniak de Freire, de dicha ciudad con fecha tres de abril del año actual, que en su original debidamente legalizado tengo a la vista para este acto, por las autoridades competentes y agrego como cabeza de la presente escritura. En tal virtud los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que por documento privado de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeren provisoriamente la sociedad "Socema Sociedad Elaboradora de Metales y Afines, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N-veintisiete mil siete de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Chanina Jacobo Spatz, Norberto Elías Spatz, Otto Mauricio Wellisch, Luis Goldschmidt; Eleodoro Lucas Aráoz, Néstor Edgardo Fernández, Eduardo Rodolfo Fernández, Alejandro Bachrach, Francisco Raúl Llusa, León Gregorio Acuña, Guillermo Antonio Juan Rizzoli y el señor Pedro Tesler en representación de "Arsolur, Sociedad Anónima", con sede social en Montevideo, República Oriental del Uruguay y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCEMA SOCIEDAD ELABORADORA DE METALES Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, materias primas, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, automotriz, madereras, fabricación y elaboración de toda clase de materiales aptos para obras públicas y privadas y en especial por la explotación de la industria de fundición y transformación de todo tipo de metales, ferrosos y no ferrosos. — Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para industrias, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, patentes de invención, marcas de comercio y fábricas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — El asesoramiento, la proyección, promoción, estudio, investigación, peritajes técnicos, económicos, financieros y técnicos legales y la organización y desarrollo de industrias. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000, representado por 99.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 99 series iguales de $ 1.000.000 m|n. cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 6 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Suscripción Monto. — Chanina Jacobo Spatz: 2.000, ord. 5 votos. $ 2.000.000. — Arsolur S. A. Extranjera: 10.300. ord. 5 votos. $ 10.300.000. — Norberto Elías Spatz: 2.000, ord. 5 votos. $ 2.000.000. — Otto M. Wellisch: 1.000, ord. 5 votos. $ 1.000.000. — Luis Goldschmidt: 2.000, ord. 5 votos. $ 2.000.000. — Eleodoro L. Aráoz: 500, ord. 5 votos. $ 500.000. — Néstor E. Fernández: 250, ord. 5 votos. $ 250.000. — Eduardo R. Fernández: 250, ord. 5 votos. $ 250.000. — Alejandro Bachrach: 500, ord. 5 votos. $ 500.000. — Francisco R. Llusa: 500, ord. 5 votos. $ 500.000. — León Gregorio Acuña: 500, ord. 5 votos. $ 500.000. — Guillermo A. J. Rizzoli: 200, ord. 5 votos. $ 200.000 — 20.000 — $ 20.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción de un 10 % por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Chanina Jacobo Spatz .— Vicepresidente a Pedro Tesler. — Vocales a Norberto Elías Spatz, Luis Goldsmichdt, Eleodoro Lucas Aráoz y Otto Mauricio Wellisch. — Síndicos titular a Efraim Bernardo Armus y Síndico suplente a León Gregorio Acuña. — Cuarto: Autorizar a los señores Chanina Jacobo Spatz, Pedro Tesler y|o Efraim Bernardo Armus a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proner modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Chanina Jacobo Spatz. — Norberto Elías Spatz. — Otto Mauricio Wellisch. — Luis Goldschmidt. — Eleodoro Lucas Aráoz. — Néstor Edgardo Fernández. — Eduardo Rodolfo Fernández. — Alejandro Bachrach. — Francisco Raúl Llusa. — León Gregorio Acuña. — Guillermo Antonio Juan Rizzoli. — Pedro Tesler. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Chanina Jacobo Spatz, Norberto Elías Spatz, Otto Mauricio Wellisch, Luis Goldschmidt, Eleodoro Lucas Aráoz, Néstor Edgardo Fernández. Eduardo Rodolfo Fernández, Alejandro Bachrach, Francisco Raúl Llusa, León Gregorio Acuña, Guillermo Antonio Juan Rizzoli y el señor Pedro Tesler, en representación de "Arsolur, Sociedad Anónima", con sede social en Montevideo, República Oriental del Uruguay, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (Está el sello notarial) A. R. Blanco. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas trece; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, "Socema Sociedad Elaboradora de Metales y Afines, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.243. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las setenta y nueve series restantes de acciones que componen el capital autorizado, es decir, las series numeradas desde la veintiuno a noventa y nueve, inclusive de un millón de pesos moneda nacional cada serie, de acciones ordinarias al portador, con derecho de cinco votos por acción, de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de setenta y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, completando en consecuencia el capital autorizado de noventa y nueve millones de pesos de igual moneda que fija el artículo cuarto del Estatuto Social anteriormente transcripto, solicitando de mí e lautorizante que se expida de la presente escritura los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Chanina Jacobo Spatz. — Norberto Elías Spatz. — Otto Mauricio Wellisch. — Luis Goldschmidt. — Eleodoro Lucas Aráoz. — Néstor Edgardo Fernández. — Eduardo Rodolfo Fernández. — Alejandro Bachrach. — Francisco Raúl Llusa. — León Gregorio Acuña. — Guillermo Antonio Juan Rizzoli. — Pedro Tesler. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.3|7 Nº 12.216 v.3|7|68

ADRIANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº 625. En V. Martelli, jurisdicción del partido de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, a 17 de junio de 1968, ante mí comparece Juan Ulnik, argenti-

no, casado, Dr. en Ciencias Económicas, C.I. Nº 2.202.275 de Cap. Fed., domiciliado en Florida 336, Cap. Fed., persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, Odontóloga, L.C. Nº 401.802, domiciliada en Cucha Cucha 35, Cap. Fed.; Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, casada, empleada, C.I. número 2.576.075 de Cap. Fed., domiciliada en Pueyrredón 1376, Cap. Fed.; Olga Helda Bosero de Laudisio, argentina, casada, empleada, L.C. Nº 995.531, domiciliada en Humaytá 398, V. Martelli; Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, C.I. Nº 775.580 de Cap. Fed., domiciliado en Pueyrredón 1376, Capital Federal; Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera, empleada, L.C. 2.369.914, domiciliada en Cucha Cucha 35, Capital Federal; Matilde Grinberg, argentina, soltera, empleada, C.I. Nº 3.173.207, Capital Federal, domiciliada en Catamarca 285, Cap. Fed.; Sara Patop, argentina, soltera, empleada, C.I. Nº 2.520.959, Cap. Fed., domiciliada en Acoyte 625, Cap. Fed.; Rosa Zytkiewicz de Bagocius, argentina, casada, empleada, L.C. Nº 3.303.377, domiciliada en Laprida 3947, V. Martelli; Horacio Luis Pessino, argentino, casado, empleado, C.I. Nº 1.395.132, Cap. Fed., domiciliado en Morlote 1079, Cap. Fed.; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí, al Fo. 1.230 de este mismo Protocolo a mi cargo, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en los caracteres expresados agrega: Que conjuntamente con sus mandantes constituyó por documento privado del 20 de mayo de 1968, una sociedad anónima bajo la denominación de Adriano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, por resolución del 10 de junio ppdo., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de constitución y estatutos social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 7.309 tengo a la vista para este acto en el Expediente Nº 27.022 de la Inspección General de Justicia. El acta constitutiva dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de mayo de 1968, se reúnen los señores Juan Ulnik, Mabel Beatriz Grus de Ulnik, Herz Ulnik, Fajda Cypa Zalcberg de Ulnik, Laura Enriqueta Maidana, Olga Helda Bosero de Laudisio, Matilde Grinberg, Horacio Luis Pessino, Sara Patop y Rosa Zytkiewicz de Bagocius y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADRIANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos o textiles; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos m/n. representado por 50.000 acciones de m$n. 100.- valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000.- cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 1 lote cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas: Juan Ulnik, Mabel B. G. de Ulnik, Herz Ulnik, Fajga C. Z. de Ulnik, Laura E. Maidana, Olga H. B. de Laudisio, Matilde Grinberg, Horacio L. Pessino, Sara Patop y Rosa Z. de Bagocius: 1.000 acciones ordinarias 1 voto, cada uno, de los antes nombrados por un valor de moneda pesos nacional 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. Se deja expresa constancia que los aportes de las señoras Mabel B. G. de Ulnik, Fajga C. Z. de Ulnik, Rosa Z. de Bagocius y Olga H. B. de Laudisio se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik, Vicepresidente a Sara Patop, Síndico Titular a Herz Ulnik, y Síndico Suplente a Mabel B. Grus de Ulnik. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, junio 10 de 1968. Visto lo solicitado a fs. 10, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos requeridos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Adriano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.309. Hay un sello del Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia... Dora E. Salazar Egaña, Escribana.

Buenos Aires, junio 2? de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.3/7 Nº 12.237 v.3/7/68

LAS PALMAS PRODUCE COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima Extranjera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 26 de marzo de 1968, pasada ante el Escribano don Héctor M. Sarasa, fue instrumentada la cancelación de la sucursal de la SOCIEDAD ANONIMA EXTRANJERA "LAS PALMAS PRODUCE COMPANY LIMITED", en virtud de la Resolución P. J. Nº 0124, dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación el 23 de enero de 1968, por la que se deroga el decreto del 6 de junio de 1893, por el que se autorizó a la nombrada sociedad extranjera, para funcionar en la República.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.3/7 Nº 12.223 v.3/7/68

KAPRIOR
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Wexler, casado, en primeras nupcias, de este vecindario persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, y como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Susana Carto, soltera; doña María del Valle Martínez, soltera; don Héctor Germán Rojas, soltero; don Roberto Vicente Marino, soltero; don Eiber Wexler, casado; doña Leontina Ana Sinay de Wexler, casada; don Adolfo Genkin, casado; doña Lidia Esther Gandelsman de Genkin, casada y don Angel Eduardo Macías, casado a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha 17 de mayo de 1968, con facultades suficientes para este acto; y el compareciente por sí y por la representación acreditada y asegurándome la plena vigencia del citado mandato dice: Que por acta privada del 2 de mayo de 1968, el dicente y sus nombrados mandantes, dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Kaprior, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, clase A, designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia formóse el Expediente Nº 26.847, en el cual por resolución del señor Inspector General de Justicia Nº 7.169, de fecha 23 de mayo del corriente, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorga y declara: Que da por definitivamente constituida la expresada sociedad "Kaprior, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", reduce a escritura pública y protocoliza el acta de constitución, estatuto y resolución antes mencionadas, los cuales copiados íntegra y ordenamente dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Susana Carto, María del Valle Martínez, Jorge Wexler, Héctor Germán Rojas, Roberto Vicente Marino, Eiber Wexler, Leontina Ana Sinay de Wexler, Adolfo Genkin, Lidia Esther Gandelsman de Genkin, y Angel Eduardo Macías, todos con domicilio en Craig 685, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KAPRIOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º) c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a). Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y Reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 5.000.000.— m|n., representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 — valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000.— valor nominal cada serie. — El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción Clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Suscripto. Integrado — Susana Carto, 100. Ord 100.000. 10.000. — María del Valle Martínez, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Jorge Wexler, 200. Ord. 200.000. 20.000. — Héctor Germán Rojas, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Roberto Vicente Marino, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Eiber Wexler, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Leontina Ana Sinay de Wexler, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Adolfo Genkin, 80. Ord. 80.000. 8.000. — Lidia Esther Gandelsman de Genkin, 60. Ord. 60.000. 6.000. — Angel Eduardo Macías, 60. Ord. 60.000. 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Susana Carto. — Vicepresidente a María del Valle Martínez. — Vocal a Jorge Wexler. — Síndico titular a Héctor Germán Rojas y Sndico suplente a Roberto Vicente Marino. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Susana Carto y María del Valle Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Susana Carto. — M. Martínez. — Jorge Wexler. — Héctor G. Rojas. — Roberto Marino. — E. Wexler. — L. A. S. de Wexler. — A. Genkin. — L. E. G. de Genkin. — A. E. Macías". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. acc. N. 26.847. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kaprior, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay un sello — Resolución Nº 7.169. — Inspección General de Justicia". — Néstor F. Ramos, Escribano. — Entre líneas: de. Vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.3|7-Nº 12.240-v.3|7|68

DATALIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Wexler, casado, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Alejandro Felipe Camagni, don Mario Angel Pardo don Angel Claudio Walter Castelli, casados; doña María Rosa Mascardi, soltera, doña Aída Gajnaj de Schapira, doña Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casadas; don Roberto Vicente Marino, soltero, don Aarón Kalniker, casado; doña Susana Carto, soltera; y don Alejandro Schapira, casado; a mérito del Poder especial que éstos le otorgaron ante mí el autorizante con fecha diecisiete de mayo del corriente; y el compareciente por la representación acreditada dice: Que por acta privada de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesentiocho, sus nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Datalin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, clase "A", designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo Estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia formóse el expediente número veintiséis mil ochocientos tres, en el cual por Resolución del señor Inspector General de Justicia número 7 199 de fecha 27 de mayo de 1968, se declara comprendida a la expresada sociedad dentro de lo previsto en el Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento a una de las formalidades inplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que dando cumpli-

miento a una de las formalidades indicadas por la presente, otorga y declara: Que da por definitivamente constituida la expresada sociedad "Datalin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", reduce a escritura pública y protocoliza el acta de Constitución, Estatuto y Resolución antes mencionados, los cuales copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alejandro Felipe Camagni, Mario Angel Pardo, Angel Claudio Walter Castelli, María Rosa Mascardi, Aída Gajnaj de Schapira. Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. Roberto Vicente Marino. Aarón Kalniker, Susana Carto y Alejandro Schapira, todos domiciliados en Bartolomé Mitre 4139, piso 8º, Dto. 33, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DATALIN. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", art. 1º; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, fondos de comercio. semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración Monto. Suscripto. Integrado. — Alejandro Felipe Camagni: 80, Ord., 80.000. 8.000; Mario Angel Pardo: 80, Ord., 80.000 8.000; Angel Claudio Walter Castelli: 80, Ord., 80.000, 8.000; María Rosa Mascardi: 60, Ord., 60.000, 6.000; Aída Gajnaj de Schapira: 60, Ord., 60.000, 6.000; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo: 50, Ord., 50.000, 5.000; Roberto Vicente Marino: 50, Ord., 50.000, 5.000; Aarón Kalniker: 50. Ord. 50.000. 5.000; Susana Carto: 40, Ord., 40.000, 4.000; Alejandro Schapira: 40, Ord., 40.000. 4.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Felipe Camagni; Vicepresidente a Mario Angel Pardo; Vocal a Angel Claudio Walter Castelli. Síndico titular a María Rosa Mascardi y Síndico suplente a Aída Gajnaj de Schapira. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Felipe Camagni y Mario Angel Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. F. Camagni. — Nieves de Pardo. — Mario A. Pardo. — Roberto Marino. — A. C. Castelli. — M. R. Mascardi. — A. Kalniker. — Susana Carto. — A. Schapira — A. G. de Schapira". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. acc. N. 26.803. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Datalin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Ciudad el 22 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello: Resolución Nº 7.199. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia". — Néstor F. Ramos, Escribano.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.480.— e.3|7-Nº 12.235-v.3|7-68

CARAPACHAY

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 556. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Diez y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos María Fernández Gallardo, casado en primeras nupcias con Alicia Dora Iriarte, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos cincuenta y cuatro, primer piso, Capital Federal; doña Alicia Dora Iriarte de Fernández Gallardo, casada en primeras nupcias con Carlos María Fernández Gallardo, domiciliada en la calle Juncal mil seiscientos cincuenta y cuatro, primer piso, Capital Federal; doña Ana María Morales, soltera, domiciliada en la calle Juncal mil trescientos ochenta y dos, Capital Federal; don Guillermo Seijo, casado en primeras nupcias con doña Graciela Isabel Posada, domiciliado en Avenida Libertador dos mil ochocientos noventa y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Eugenio Monti, casado en primeras nupcias con doña Magdalena María Rossi, domiciliado en la calle Conesa tres mil doscientos treinta y tres, Capital Federal; doña Susana Poirier de Irigoin, casada en primeras nupcias con don Eduardo Irigoin, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín mil novecientos setenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, doña Rosa Laura Finocchio de Cangiano, casada en primeras nupcias con don Horacio Alfonso Cangiano, domiciliada en la calle Olazábal dos mil quinientos setenta y nueve, Capital Federal; doña Inés Piñeyrúa, soltera, domiciliada en Santa Fe cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, Capital Federal; don Carlos Alberto Iriarte, casado en primeras nupcias con doña Julia Esther Cerutti, domiciliado en la calle Nueve de Julio novecientos sesenta y dos, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Hugo Roberto Moreyra, casado en primeras nupcias con doña Fanny Cabana, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y siete, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Coruña, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veinticinco mil ciento treinta y seis, mil novecientos sesenta y siete. Que la sociedad previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con el nombre de 'Carapachay, Sociedad Anónima, Comercal, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agrícolaganadera", por Resolución número seis mil novecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha diez y nueve de Abril del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando el cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada tal como fuera aprobada, estatuto y resolución de la Inspección General citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos María Fernández Gallardo, Alicia Dora Iriarte de Fernández Gallardo, Ana María Morales, Guillermo Seijo, Eugenio Monti, Rosa Laura Finocchio de Cangiano, Susana Poirier, Inés Piñeyrúa, Carlos Alberto Iriarte y Hugo Roberto Moreyra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARAPACHAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, representaciones, consignaciones, y mandatos que podrán sustituir: 2) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias electrónicas, mecánica, metalúrgica, química; 3) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; 4) Agrícola Ganaderas: Por la adquisición, compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros: cría y compra de hacienda; explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras; 5) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, y negocios realizados o a realizarse — No se efectuarán las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 u otros por lo que se requiere el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cuatro (4) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones de $ 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), ordinarias de 5 votos, y se suscriben por $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clases — Integración — Monto: Carlos Ma. Fernández Gallardo, 400 — 5 votos — $ 4.000. — Alicia D. I. de Fernández Gallardo, 400 — 5 votos — $ 4.000. — Ana Ma. Morales, 400 — 5 votos — $ 4.000. — Guillermo Seijo, 400 — 5 votos — $ 4.000. — Eugenio Monti, 400 — 5 votos — $ 4.000. — Rosa Laura F. de Cangiano, 400 — 5 votos — $ 4.000. — Susana Poirier, 400 — 5 votos — $ 4.000. — Inés Piñeyrúa, 400 — 5 votos — $ 4.000. — Carlos A. Iriarte, 400 — 5 votos — $ 4.000. — Hugo R. Moreyra, 400 — 5 votos — $ 4.000 — 4.000 — $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento, o sea $ 40.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Dr. Carlos María Fernández Gallardo. — Vicepresidente a: Sra. Rosa Laura Finocchio de Cangiano. Vocales a Suplentes a. Síndico Titular a: Sta. Susana Poirier y Síndico Suplente a Sr. Carlos Alberto Iriarte. — Cuarto Autorizar al Dr. Carlos María Fernández Gallardo a fin de qe realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. M. Fernández. — A. D. I. de Fernández Gallardo. — Ana María Morales. — Guillermo Seijo — Eugenio Monti. — H. Moreyra. — Susana Poirier. — Inés Piñeyrua. — R. L. F. de Cangiano. — Estatutos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 25.136. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Carapachay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituida en esta Ciudad el 30 de agosto de 1967, con la denominación de "Coruña Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta., fs. 12 y fs. 15 y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vuelta y fs. 15. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado. — Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 6.932. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina". — Lo transcripto es copia fiel del expediente referido de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Carapachay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — C. M. Fernández. — A. D. I. de Fernández. — Ana María Morales. — G. Seijo. — E. Monti. — Susana P. de Irigoin. — L. F. de Cangiano. — Inés Piñeyrúa. — Carlos A. Iriarte. — Hugo R. Moreyra. — Hay un sello. — Julio A. Botto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y seis del Registro número trescientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente de: Nueve millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinticinco al nueve millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y tres, que sello y firmo en esta Ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Julio A. Botto, Escribano.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920.— e.3|7 Nº 12.047 v.3|7|68.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROSANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 17 de abril de 1968, doña Rosa Avalos de Casabuena vende, cede y transfiere la totalidad de las ochocientas cuotas valor nominal un mil esc moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en "ROSANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la señorita Dolly Stella Molina, domiciliada en Nazarre 5208, de la Capital Federal, por su valor nominal o sea por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.3|7-Nº 12.092 v.3|7|68

NESTOR Y RAUL ESCUDERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 26 de enero de 1968, pasada por ante el Escribano don Rodolfo M. Mendonça Paz, al folio 278 del Registro a su cargo; don Alberto Agustín Escudero, con la anuencia de los socios don Néstor Abel Escudero y Raúl Ernesto Escudero, cedió y transfirió la totalidad del capital que tenía y le correspondía en la Sociedad "NESTOR Y RAUL ESCUDERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: a don Argimiro Lamelas Prieto, setecientas setenta y tres cuotas, por su valor nominal de setecientos setenta y tres mil pesos moneda nacional; a don Manuel Fermín Fernández, quinientas veintinueve cuotas, por su valor nominal de quinientos veintinueve mil pesos moneda nacional y a don José Caamaño, quinientas veintiocho cuotas por su valor nominal de quinientos veintiocho mil pesos moneda nacional. — En virtud de esta cesión y su retiro de la Sociedad, los señores Néstor Abel Escudero, Raúl Ernesto Escudero, Argimiro Lamelas Prieto, Manuel Fermín Fernández y José Caamaño, únicos integrantes de la sociedad resolvieron modificar el contrato social en sus artículos quinto y octavo en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social de seis millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se encuentra representado por seis mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden: dos mil ochenta y ocho cuotas, o sean dos millones ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, al Ingeniero Néstor Abel Escudero; dos mil ochenta y siete cuotas, o sean dos millones ochenta y siete mil pesos moneda nacional al doctor Raúl Ernesto Escudero; novecientas tres cuotas, o sean novecientos tres mil pesos moneda nacional, al señor Argimiro Lamela Prieto; quinientas ochenta y nueve cuotas, o sean quinientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional al señor Manuel Fermín Fernández y quinientas ochenta y tres cuotas, o sean quinientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional, al señor José Caamaño. — Artículo Octavo: Cada treinta de junio se practicará un balance general, que firmarán los socios en prueba de conformidad, considerando cumplida esta formalidad transcurridos cinco días de la invitación hecha para su firma por telegrama colacionado. — En cada balance anual, se apartará cinco por ciento para fondo de reserva hasta un diez por ciento del capital integrado. — Las amortizaciones, castigos o revaluaciones de los bienes sociales, será con la conformidad de todos los socios y por acta respectiva. — La distribución de utilidades será sobre las realizadas y cubiertos los gastos, fondo de previsión y amortización de bienes, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el diez por ciento entre todos los socios y en proporción a sus capitales; el diecinueve por ciento al socio Néstor Abel Escudero y el diecinueve por ciento el socio Raúl Ernesto Escudero; el dieciocho por ciento al socio Argimiro Lamelas Prieto y el diecisiete por ciento a cada uno de los socios restantes señores Manuel Fermín Fernández y José Caamaño. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Firmado, Escribano R. Mendonça Paz (h).

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.3|7-Nº 12.094 v.3|7|68

CONSTRUCCIONES URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Angel Vaccaro, casado en primeras nupcias con doña Rosa Alba Pasquino, argentino, martillero público, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.013.001, domiciliado en Bárcena Nº 1549, de Capital Federal y José Roberto Vaccaro, casado en primeras nupcias con doña Margarita Batalla, argentino, martillero público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.520.116, domiciliado en Acasusso Nº 675 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, siendo ambos mayores de edad y hábiles para comerciar, convienen constituir una sociedad comercial, de acuerdo con el régimen establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º (Primero) del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de: CONSTRUCCIONES URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, transitoriamente en la calle Triunvirato número 4135, segundo piso, pudiendo cambiarlo en cualquier momento dentro de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros puntos del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años a contarse desde el día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de construcciones por cuenta propia o de terceros, como así la ejecución de construcciones por cuenta propia de obras destinadas a viviendas o cualquier otro fin: la intermediación en la compra y|o venta de propiedades en general, la administración de éstas, siendo propias o de terceros, y en aplicación al beneficio social, cualquier actividad del ramo inmobiliario y en general la importación o exportación de cualquier clase de mercaderías, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con los negocios expresados. — Para la realización de sus fines podrá: a) Adquirir por cualquier título el dominio de bienes, sean muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso y constituir sobre ellos hipotecas, prendas u otros derechos reales. — b) Celebrar contratos de locación aun por término mayor al de 10 (diez) años. — c) Asociarse en forma accidental o permanente con personas individuales o jurídicas, requiriéndose para ello unanimidad de votos. — d) Tomar dinero en préstamo por los plazos y en la forma y modo que considere conveniente. — e) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias; efectuar depósitos de dinero, títulos, acciones, y cualquier otro papel de comercio; librar, endosar y aceptar cheques, pagarés, vales y todo género de documentos a la orden; solicitar el descuento de los mismos y la concesión de crédito, en cuenta corriente o en descubierto; retirar el dinero y valores que se hallaren depositados o se depositaren en el futuro a nombre de la Sociedad, pudiendo realizar las operaciones enunciadas a simple título informativo, con particulares, compañías, sociedades, instituciones bancarias, oficiales y privadas, y especialmente por el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria. — f) Realizar gestiones de cualquier carácter ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, entes autónomos y autárquicos de la Administración Pública, empresas del Estado, mixtas y particulares, con facultades para formular solicitudes, interponer recursos, aprobar e impugnar dictámenes, pericias y resoluciones, cobrar y percibir, abonar derechos e impuestos, otorgar recibos y cartas de pago. — g) Estar en juicio como actora, demanda, tercerista y de cualquier otro modo interesada. — h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — i) Celebrar los contratos y otorgar los instrumentos públicos y privados que fueran menester. — j) Practicar cuantos actos y formalizar cuantos negocios fueren compatibles con el objeto de la Sociedad, por cuanto la enumeración que precede ni tiene carácter limitativo. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los componentes en efectos según Balance General de Iniciación de Actividades que se adjunta como parte integrante del presente contrato, y en las siguientes proporciones: el señor Miguel Angel Vaccaro, la cantidad de m$nacional 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) representados por 2.000 (dos mil) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, y el señor José Roberto Vaccaro la cantidad de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) representados por 2.000 (dos mil) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales será desempeñada por los socios, actuando individualmente al efecto, en calidad de gerentes. — En tal forma tendrán el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales ni en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros. — En el ejercicio de sus funciones, los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro, quedando especialmente autorizados para: a) Adquirir para la sociedad por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria o con registro, hipoteca, y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago; dar y tomar la posesión de los bienes. — b) Dar y tomar bienes, muebles e inmuebles en arrendamiento, aun por plazo que exceda de 10 (diez) años, como así también en usufructo, comodato, y servicios con las condiciones, precios y plazos que estimen convenientes. — c) Tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, cédula y títulos, con o sin garantías reales, ya sea de particulares, sociedades, bancos oficiales, mixtos y privados, establecidos en cualquier lugar del país, y en especial, de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución bancaria y con sujeción a sus cartas orgánicas, leyes ,estatutos y reglamentos, pactando en todos los casos las cantidades, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones y modalidades. — d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, constituir depósitos de dinero y valores, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro y cualquier otra clase de cuenta, alquilar cajas de seguridad, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, girar y endosar cheques y cualquier otra clase de cuenta, alquilar cajas de seguridad, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, girar y endosar cheques y cualquier otra libranza. — e) Librar, aceptar, endosar, renovar, amortizar, descontar, cobrar y ceder o negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos públicos y privados y papeles de comercio, con o sin garantía real, o personal, en los bancos oficiales, mixtos y particulares, o en las bolsas del país, solicitar créditos y anticipos en cuenta corriente, fijar la tasa de descuento y demás condiciones. — f) Cobrar y percibir, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, y quitas de deuda. — g) Someter los inmuebles de la Sociedad al régimen de propiedad horizontal, redactando los respectivos reglamentos de copropiedad y administración y cumpliendo todos los demás recaudos. — h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con las facultades necesarias para promover, contestar, y proseguir demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, apelar y desistir, recusar, transar, poner, y absolver posiciones, acusar criminalmente, promover acusaciones y querellas y contestarlas. — i) Presentarse ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, ante cualquier repartición autónoma o autárquica, instituciones, direcciones, administraciones, organismos y demás entidades, con amplias atribuciones para efectuar los pedidos, proposiciones y reclamos que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Sociedad; abonar derechos e impuestos, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago; interponer recursos de reconsideración y jerárquicos. — j) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos y limitarlos. — k) Otorgar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, con cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza y los especiales que vieren convenir. — La enumeración precedente no tiene carácter taxativo sino meramente enunciativo. — Sexta: Los socios podrán ejercer cualquier actividad que no estuviere comprendida en el objeto de la Sociedad. — Deberán sin embargo, consagrar a las tareas de administración de la Sociedad, todo el tiempo necesario, pero cualquiera de los socios podrá hacerse reemplazar a su costa por persona capaz aceptada por el restante socio. — Séptima: El Ejercicio Comercial fenecerá el día 30 (treinta) de abril de cada año; al final de cada Ejercicio se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas se apartará el 5 % (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrirlo íntegramente, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Cualquiera de los socios podrá pedir que se practique un Inventario General y Balance en la oportunidad que estime conveniente. — Los Balances se formarán sobre las bases que resulten de las disposiciones legales o usos comerciales vigentes al tiempo de su preparación y serán sometidos treinta (30) días después del cierre del ejercicio a la consideración de los socios, quienes dentro de los 15 (quince) días siguientes a su recibo debidamente acreditado, deberán expresar su conformidad o disconformidad. — Vencido este último plazo sin formularse observación, se considerarán aprobados. — Octava: Los socios se reunirán periódicamente, si así lo acordaren, o cada vez que lo soliciten quienes representen la mayoría del Capital. — Novena: Además de los libros prescriptos por la ley, la Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán los acuerdos y votaciones. — Décima: Las cuotas de Capital Social, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin perjuicio del derecho del afectado a recurrir a los órganos jurisdiccionales competentes en el caso de considerar arbitraria la oposición del restante socio. — Décima primera: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapaz, podrán optar por continuar la Sociedad con representación unificada. — En el supuesto de que los herederos o representantes no hicieren uso de tal derecho, los socios restantes podrán continuar las actividades sociales, liquidando el importe que por todo concepto correspondiera al fallecido o incapacitado con sujeción a los valores que arroje el Balance que al efecto se practicará, incluyendo el valor llave, que como todos los demás, será fijado por peritos. — El pago se verificará al contado y dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días de reclamado por los derecho habientes. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este Contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, inclusive en la etapa de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio. — Los árbitros antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. — En todo lo no previsto por el presente Contrato, regirán las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente en ese orden, las de los Códigos de Comercio y Civil. — Dejan así formalizado el presente Contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El presente contrato se firma en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas mencionados "ut supra". — Firmado: Miguel Angel Vaccaro, José Roberto Vaccaro.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.3|7-Nº 12.124-v.3|7|68

FIDELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato entre Abraham Kohen, turco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Serrano 2485; Mario Saúl Fisdel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Luis 3019; Adolfo Fisdel, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga 739; Pedro Fisdel, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Azcuénaga 739; Elías Fisdel argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Luis María Drago 354, todos de la Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará con la denominación de "FIDELCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con domicilio en la calle San Luis 3019 de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de fideos especialmente y en forma general cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Seis me-

ses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio, su voluntad de separarse de la misma. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. Asimismo, en esas mismas oportunidades podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000 m$n. c/l. (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 200 (doscientas) cuotas de $ 10.000 m$n c/l. (diez mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción don Abraham Kohen $ 1.000.000 m$n. c/l. (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), don Mario Saúl Fisdel $ 250.000 m$n. c/l. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), don Adolfo Fisdel $ 250.000 m$n. c/l. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), don Pedro Fisdel $ 250.000 m$n. c/l. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), don Elías Fisdel $ 250.000 m$n. c/l. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal).

Dichos aportes han sido efectuados con la compra del fondo de comercio de la fábrica de fideos "Rimini" ubicada en Juan B. Justo 1437, Beccar, efectuada a Lezze Hnos. y Cía., con fecha primero de agosto de 1967. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida alternativamente e indistintamente por cualquiera de los socios, designándose en este acto gerente al socio Abraham Kohen, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas del gerente y uno cualquiera de los socios restantes para obligar a la sociedad y para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptimo: Los socios, por su trabajo personal en la sociedad percibirán la retribución que al efecto se fijen por mayoría de votos, con imputación a gastos generales de lo que deberá dejarse constancia en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad y en el que se asentarán las resoluciones de los socios. — Octavo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o pedido de los que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital o de votos, excepto aquéllas por las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará asimismo por mayoría de capital o de votos. — Noveno: Anualmente el treinta de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en su domicilio. A tal efecto se sacará copia de los balances para cada socio las que serán entregadas personalmente bajo recibo o se les remitirá por carta certificada estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Décimo: Las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas y/o soportadas por los socios de acuerdo al capital aportado. — Décimo Primero: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios, y la sociedad continuará su existencia con herederos del fallecido o incapaz, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. —Décimo Segundo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio u prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Décimo Tercero: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo primero, y en el supuesto que los herederos del fallecido o representante del interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable, la parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma de conformidad en Buenos Aires a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspado: enero, ocho, vale. Firmado: Abraham Kohen, Mario Saúl Fisdel, Adolfo Fisdel, Pedro Fisdel, Elías Fisdel. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320 — e.3|7-Nº 12.088-v.3|7|68

SOPLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Calabrese, italiano, soltero, Antonio Calabrese, italiano, casado y Vito Armetta, italiano, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal y real en la calle Nueva York número cinco mil dieciséis Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SOPLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y real en la calle Nueva York número cinco mil dieciséis de esta Capital o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y/o sucursales, como asimismo desarrollar sus actividades en toda la República y/o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de artículos de material plástico en general y su comercialización, pudiendo también extenderse a otras actividades lícitas y que hagan a los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000), dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Señor José Calabrese, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, señor Antonio Calabrese, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y señor Vito Armetta, trescientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 300.000.—), representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital resulta del Balance e Inventario General que forma parte integrante del presente contrato que se acompaña debidamente suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por términos iguales con el común acuerdo de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Calabrese, quien en este acto queda designado gerente de la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente quien tendrá todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción al capital aportado. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. — La aprobación del balance general será efectuada y firmada por los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que los mismos efectúen serán asentados en un libro de actas rubricado, cualquiera fuese la naturaleza de las mismas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital sin el consentimiento de los otros, quienes tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Novena: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato deberá comunicarlo a la sociedad por telegrada colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro practicándose antes de finalizado dicho lapso un balance general, conviniéndose que la parte de capital, utilidades y saldo acreedor que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad, serán satisfechos en un plazo no menor de trescientos sesenta días y en seis cuotas bimestrales iguales, sin interés, como mínimo, pudiendo los socios restantes continuar con el giro comercial. — Décima: En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad, unificando su representación, continuándose los negocios hasta la finalización del plazo de duración fijado en el presente contrato. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba mencionados. — Sobreraspado: acuerdo, Novena. Valen. — Firmado: J. Calabrese. — Antonio Calabrese. — Vito Armetta.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120. —e.3|7-Nº 12.212 v.3|7|68

AEROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, según escritura de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver; el señor Andrés José Blauer vende, cede y transfiere a favor del señor Jerónimo Pérez Hernández; español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil seiscientos cuarenta y seis; la cantidad de doscientas cuarenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en el capital de "AEROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y a favor de las señoras Beatriz María Inés Lemme; argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Rivadavia seis mil seiscientos cuarenta y seis y a la señora Beatriz Diepolder; argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Bulnes mil ochocientos cincuenta y seis, la cantidad de diez cuotas para cada una de las nombradas, de las que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad ya mencionada. Estas cesiones se realizan por el valor convenido de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; incorporándose a la sociedad los cesionarios ya citados. Con motivo de estas cesiones; los actuales integrantes de la sociedad han resuelto aumentar el capital de la sociedad en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y a modificar los artículos primero, cuarto y quinto del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Entre los señores Andrés José Blauer; Jerónimo Pérez Hernández; Nelly Schinberg de Davidsohn; Julio Werthein; Beatriz María Inés Lemme y Beatriz Diepolder queda constituida una sociedad mercantil que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Aeromar Sociedad de Responsabilidad Limitada"; actualmente con domicilio en la calle Avenida Corrientes número dos mil; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y corresponsales en cualquier parte del país o del extranjero con o sin capital asignado. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Andrés José Blauer cuatrocientas ochenta y tres cuotas o sean cuatrocientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional; don Jerónimo Pérez Hernández cuatrocientas noventa cuotas o sean cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; doña Nelly Schinberg de Davidsohn cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Julio Werthein dos cuocuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; doña Beatriz María Ines Lemme diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y Beatriz Diepolder diez cuotas o seandie mil pesos moneda nacional. El valor de los aportes ha sido totalmente integrado por los socios en efectivo. — Artículo Quinto: La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente de los socios señores Andrés José Blauer y Jerónimo Pérez Hernández a quienes se les designan Gerentes los que actuando siempre en forma conjunta podrán efectuar todos los actos de administración y disposición y a simple título enunciativo sin que implique limitación, podrán: a) Realizar toda clase de tramitaciones, gestiones y/u operaciones ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, Provinciales, Municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Ministerios; Dirección General Impositiva, Dirección de Migraciones; b) Celebrar contratos de seguro como asegurada y contratos de fletamento fluvial, marítimo o aéreos; o de transporte terrestre, por ferrocarril u otro medio cualquiera; vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, donar toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y derechos; realizar operaciones hipotecarias con particulares y con Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o Instituciones Bancarias del país y extranjero en general. — Pagar, remitir, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales, pagarés, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir, endosar conocimientos, cartas de porte y facturas, efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros amigables componedores, gestionar, obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales, nombrar, remover y trasladar personal, conferir poderes especiales de administración y revocarlos cuando lo crean conveniente. — Los socios quedan expresamente autorizados para realizar por sí o por cuenta de terceros otros negocios o tener ocupaciones ajenas a esta sociedad con la sola limitación de no versar sobre su mismo objeto. — s|raspado: sociedad; ministerios, particulares. — Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.809 e. 3|7 Nº 12.133 v. 3|7|68

F A C A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Dionisio Brosan, argentino, domiciliado en Zelarrayán seis mil trescientos sesenta de la Capital Federal; Dante Alberto De Pietro, argentino, domiciliado en Tres de Febrero novecientos setenta y dos de Ramos Mejía, provincia de Bueno Aires; Dante Américo De Pietro, argentino, domiciliado en Tres de Febrero novecientos setenta y dos de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y Luis Victorio Brosan, argentino, domiciliado en General Pinto dos mil trescientos sesenta y tres de Villa Celina, provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de "FACAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Dean Funes un mil cuatrocientos cincuenta y cinco o en el que más adelante se fije, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, el que podrá ser prorrogado por decisión de los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de una empresa de materiales metálicos para las obras en construcción conocidos como "cantoneras". Sin perjuicio de ello

la sociedad podrá ocuparse de toda clase de mercaderías relacionadas con las obras en construcción, pudiendo celebrar los actos y contratos que directa e indirectamente se relacionen con el objeto social, y en general toda actividad útil y lícita que la sociedad resuelva realizar. — Cuarto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios con los rubros de herramientas, máquinas y créditos conforme al balance de iniciación de los negocios, de la siguiente manera: Dante Alberto De Pietro, ciento veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Dionisio Brosan, ciento veinticinco mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Dante Américo De Pietro, ciento veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y Luis Victorio Brosan, ciento veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Dionisio Brosan o Luis Victorio Brosan indistintamente en forma conjunta con Dante Alberto De Pietro o Dante Américo De Pietro indistintamente. Por ende tendrán el uso de la firma social cualquiera de los señores Brosan en forma conjunta con cualquiera de los señores De Pietro, debiendo firmar precedidos del sello social, pudiendo realizar los actos inherentes al cargo y objeto de la sociedad, con la única condición de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) por cuenta propia o de terceros administrar o comprar bienes muebles, raíces, o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda: vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier operación tanto con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales y para querellar criminalmente, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras, documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, registrar marcas y sus transferencias, aceptar mandatos y presentaciones. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin consentimiento expreso y escrito de los demás. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el importe que arroje el balance general correspondiente al ejercicio en curso a esa fecha con los valores contables de los libros de la sociedad y sin incluir ningún valor inmaterial si es que éstos no figuran en libros. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar mensualmente, el treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los treinta días subsiguientes. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán a propuesta de cualquiera de los socios aquellas resoluciones que requieran acuerdo por su importancia o gravitación en los intereses sociales. En dicho libro los socios establecerán los estipendios con que pudiera resolverse retribuir sus servicios, con cargo a la cuenta de pérdidas, así como el monto, forma y oportunidad de los retiros a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas, con cargo a sus cuentas personales. — Décimo: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo primero: En caso de que cualquier socio deseara en cualquier momento retirarse de la sociedad, tendrá derecho a que su participación en el capital, determinada en la forma establecida en el artículo séptimo, le sea reintegrada por los demás socios. En el caso de que varios socios manifestaran deseos de retirarse simultáneamente de la sociedad, de tal modo que las posibilidades de compra sean excluyentes y no pudieran ponerse de acuerdo sobre el particular, se seguirá el procedimiento de arbitraje dispuesto en el artículo décimo tercero. En el caso de venta de cuotas dispuesta por este artículo así como en el contemplado en el artículo séptimo el importe resultante le será abonado al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de su retiro, con más el interés bancario vigente para operaciones comerciales vigentes. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Décimo tercero: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, serán inapelables y tendrán para las partes el carácter de fuerza de caso juzgado. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este ejemplar único, en el lugar y la fecha indicada "ut-supra". — Sobrerraspado: 10 — Junio. — Vale. — Dante A. De Pietro. — Luis Brosan. — D. Brosan. — Dante De Pietro.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.3|7-Nº 12.180-v.3|7|68

C O M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ricard Mario Morando, C. Ident. 1.772.979, domiciliado en 5 de Julio 698, Vicente López; Elena Astrauskaite, C. I. 1.688.440, de nacionalidad rusa, con domicilio en Yerbal 5380, Capital; Moisés Vladimiro Onischuk, C. I. 3.632.658, con domicilio en Yerbal 5580, Capital y Antonio Menna, C. I. 4.208.386, con domicilio en 5 de Julio 698, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; todos ellos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen establecer una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de los Códigos de Comercio, Civil y Ley 11.645 y, en especial, por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro COMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Yerbal 5580, Capital, pudiendo establecer otros como así también agencias o sucursales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: Duración: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales y efectos del presente contrato. Su término será prorrogable por períodos iguales de no mediar intención contraria de alguna de las partes que lo deberán manifestar con una anticipación de tres meses como mínimo. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, distribución, fabricación, importación, exportación, consignación, representación de toda clase de productos, repuestos, accesorios y elementos en general para la industria metalúrgica e industria y comercio en general y, para fundición, en especial, sí como su extensió a las actividades de la minería, incluso su exploración, explotación y ramas conexas y, además, todas las operaciones mercantiles lícitas que los socios acordaren emprender por mayoría. A tal efecto podrán: comprar, vender, ceder, donar o transferir bienes muebles e inmuebles, semovientes, rodados, marcas, patentes, títulos mobiliarios; celebrar contratos con personas o cualquier tipo de sociedades establecidas o a establecerse y adquirir, vender o liquidar sus activos y pasivos; actuar como importadores y exportadores; dar tomar bienes raíces en arrendamientos aunque fuere por más de tres añc constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, etc.; comprar, vender, subdividir terrenos o propiedad, edificar inmuebles, en todas sus formas, inclusо por propiedad horizontal; efectuar toda clase de operaciones con Bancos pignoraticios, hipotecarios o de crédito, transigir y prorrogar jurisdicciones y otorgar poderes especiales o generales para actuar como parte en juicios frente a terceros. — Cuarta: Capital: El Capital Social se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n 600.000) dividido en sesenta (60) cuotas capit indivisibles de diez mil pesos cada una (m$n 10.000), de las cuales corresponden treinta y seis (36) cuotas capital o sea trescientos sesenta mil pesos mon nacional (m$n 360.000) al socio Moisés Onischuk; seis (6) cuotas capital o sea sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), al señor Morando, doce (12) cuotas capital o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n 120.000) a Elena Astrauskaite; seis (6) cuotas capital o sea sesenta mil pesos moneda nacional (m$n 60.000) al señor Menna. El monto del Capital Social se halla totalmente integrado por cuanto la presente sociedad es continuadora de Onischuk y Cía., sociedad de hecho y de la que se adjunta Inventario General practicado al 31 de marzo de 1968, aceptado y firmado por las partes y certificado por el Contador Público Nacional don Juan Antonio Beltram, poseyendo un Activo compuesto por Muebles, Utiles y Mercaderías por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional y no poseyendo pasivo. — Quinta: Nuevos socios: Por conformidad unánime de los tenedores de cuotas podrá aceptarse nuevos socios. Los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre aumentos de capital por dos tercios de votos. En tales casos la suscripción de cuotas se efectuará en la cantidad y plazos que se establezcan y, en caso de excedente o vencido el plazo se prorratearán de acuerdo al capital anterior suscripto por cada uno. — Sexta: sión de Cuotas: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes tendrán privilegio para adquirirlas. — Séptima: Administración: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios a quienes se designa Gerentes con las más amplias facultades para actuar en forma conjunta e indistinta en los negocios sociales, teniendo en igual forma el uso de la firma social. Podrán además, adquirir el dominio, condominio o usufructo de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, valores mobiliarios, marcas, patentes, frutos y otros valores o efectos por compra, permuta, cesión, donación o por cualquier otro título, así como enajenarlos, gravarlos, transferirlos, permutarlos, tomar y darlos en arrendamiento; otorgar recibos, librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras, vales, pagarés, cheques, giros y otras obligaciones o documentos públicos o privados, aun mediante protestos o actos que se consideren necesarios, conferir y revocar toda clase de poderes, otorgar instrumentos privados o escrituras públicas; tomar o dar dinero u otros títulos o valores en préstamo con sin garantías; constituir depósitos de dinero, títulos o valores, extraerlos, transferirlos cederlos, realizar todo tipo de operaciones con Bancos oficiales o privados y demás instituciones del país o extranjero, incluyendo crediticias, cambiarias y de cualquier otra que se estime legales; solicitar y ir fianzas y avales; comparecer en juicios ante Tribunales de cualquier jurisdicción nacional, provincial o municipal, por sí o apoderados; declinar jurisdicciones, apelar, recusar, transar, tachar, solicitar embargos o inhibiciones; pedir quiebra y convocatoria. odrán asimismo designar una o más personas con funciones de Gerencia o Dirección y conforme las atribucione y facultades que en su oportunidad se determine especialmente por actas o poderes. — Octava: Prohibición: Queda prohibido a los socios usar la firma social en operaciones extrañas al objeto societario, como así también comprometerla en fianzas o avales de terceros sin el consentimiento de todos los socios. — Novena: Retiros por sueldos: Los socios Gerentes podrán retirar en concepto de sueldos por servicios prestados la suma mensual que oportunamente se fije en actas por unanimidad de votos. Podrán también los socios al fin del ejercicio dejar sus utilidades o parte de ellas como saldo personal a su favor, en cuyo caso gozarán de un interés anual no inferior a la tasa bancaria normal, si así se determinara en actas. En caso de estimarse innecesarios o gravosos esos créditos la sociedad puede exigir su retiro o permitir mantenerlos sin devengar intereses. Dichas decisiones tomadas por mayoría de votos deberán constar en actas. — Décima: A pedido de socios que representen el 25 o|o de las cuotas y como mínimo una vez al año se reunirán en Asamblea para tratar la marcha social y normas a seguir; sus decisiones tomadas por mayoría se asentarán en libro de Actas firmando todos los socios presentes. A tales efectos cada cuota tendrá derecho a un voto. — Decimoprimera: Utilidades: El 31 de marzo de cada año se realizará un Balance e Inventario General de bienes sociales. De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y, el saldo deducidas amortizaciones y reservas que los socios estimen convenientes, se repartirán, al igual que las pérdidas proporcionalmente a sus aportes de capital. — Decimosegunda: Fallecimiento, Incapacidad o Retiro: En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, él o los restantes podrán: a) hacerse cargo del haber de aquéllos, calculando la valuación de los bienes en base al costo de origen no pudiendo exigirse suma alguna en concepto de marcas o llaves. Este capital más las utilidades o menos las pérdidas según correspondan, del socio fallecido, incapacitado o retirado, se reintegrará a él o sus derecho habientes en cuotas iguales que gozarán del interés bancario de plaza pagadero en el término de dos años a partir de los seis meses del Balance practicado al efecto. b) Decidir que los herederos, unificados en su representación continúen en la sociedad con las mismas facultades y privilegios del ex socio sin atribuciones de Gerencia o Dirección. — Decimotercera: Liquidación y Disolución La liquidación y disolución de la sociedad será practicada conjuntamente por los Gerentes o personas que éstos designen. La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio se comprobaren pérdidas del cincuenta por ciento del capital o cuando así lo resolviesen los dos tercios de los tenedores de cuotas. — Decimocuarta: Cualquier divergencia o duda que se planteasen entre los socios deberán someterla a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes. Su fallo será inapelable y definitivo. En caso de discordia se recurrirá a árbitro tercero y único nombrado por aquéllos, sin apelación de fallo. Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda redactado el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Firmado: Ricardo M. Morando, Elena Astrauskaite, Moisés Bladimiro Onischuk y Antonio Menna. Enmendado: Votos, Vale. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.3|7 Nº 12.072 v.3|7|68

INDUSTRIAS DOWEN PAGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Antonio Parlagreco, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.533.848, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mariano Acha Nº 1001, Capital; don Alberto Juan Giorgetti, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 2.426.373, Capital Federal, domiciliado en la calle Rivadavia 4213, tercer piso, departamento "C", Capital; don Romeo Guenzatti, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.482.927, domiciliado en la calle Pereyra Iraola Nº 444, Ciudad Jardín El Palomar, Provincia de Buenos Aires y don Arturo Francisco Barredo, argentino, casado, cédula de identidad Nº 3.163.566, Capital Federal, domiciliado en la calle Añasco Nº 355, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y capacitados para contratar, resuelven la formalización del presente contrato de ampliación de capital, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados son únicos integrantes de la razón social INDUSTRIAS DOWEN PAGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato suscripto con fecha 12 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de abril de 1964, bajo el número 648, al folio 260 del libro Nº 48, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los contratantes resuelven por medio del presente ampliar el capital de la mencionada sociedad en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000.00 m|n.), estando representado dicho aumento por incorporación de mercaderías, de conformidad al inventario firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el cual forma parte integrante del presente documento. — Tercera: A los efectos legales correspondientes, se modifica la cláusula número cuatro del contrato social mencionado en la cláusula primera del presente, en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, pesos 6.500.000,— m|n.), dividido en seis mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas en la siguiente forma: El Sr. Antonio Parlagreco, la suma de pesos 1.625.000 m|n., o sea un mil seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; el señor Alberto Juan Giorgetti, la suma de m$n. 1.625.000,— m|n., o sea un mil seiscientos veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, de curso legal cada una: el señor Romeo Guenzatti, la suma de 1.625.000,— m|n., o sea un mil seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y el señor Arturo Francisco Barredo, la suma de 1.625.000 m|n., o sea un mil seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Conforme las partes, se firma el presente contrato por todos los socios en Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho — Fdo.: Antonio Parlagreco; Alberto Juan Giorgetti: Romeo Guenzatti; Arturo Francisco Barredo. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Lucio. R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e.3|7 Nº 12.282 v.3|7|68

TINTORERIA INDEPENDENCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. Entre doña Josefina Ferrisi de De Cillis, argentina, casada, con domicilio real en la calle Hortiguera 1706, Capital Federal: doña Dora Carlota Serra, argentina, soltera, con domicilio real en la calle Hortiguera 1706, Capital Federal y don Hugo Ernesto Licardi, argentino, casado, con domicilio real en la calle Hortiguera 1702, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida por la presente una sociedad que girará bajo el rubro TINTORERIA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Hortiguera 1702, de la Capital Federal. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación del ramo de tintorería, lavado y planchado de ropa y prendas de vestir y afines, pudiendo ampliar o cambiar de ramo. — Tercera: El presente contrato tendrá una vigencia de veinte años, contados a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo — Cuarta: El capital se constituye por la suma de m$n. 450.000,— (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000,— (un mil pesos moneda nacional) cada una, aporte que se efectúa por partes iguales entre los socios y que integran éstos totalmente. — La mencionada inversión está constituida por valores conforme al balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por el socio Hugo Ernesto Licardi, por lo que adquiere el carácter de Socio Gerente, quien tendrá amplias facultades y podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, en cumplimiento del objeto indicado en la cláusula segunda del presente contrato. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder, vender ni transferir parcial o totalmente sus cuotas a terceros sin consentimiento escrito de los socios restantes. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año, se procederá a realizar un inventario y balance general; las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuidas en partes iguales entre los socios, previo descuento, para el caso de utilidad, del cinco por ciento de la misma, con destino al fondo de reserva legal y hasta constituir el diez por ciento del capital social. — Octava: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradors o amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Novena: A todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los reales indicados al comienzo, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen, sometiéndose las partes en consecuencia, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año un mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: primero, contados, facultades, vale. — Firmado: Josefina Ferrisi de De Cillis, Dora Carlota Serra, Hugo Ernesto Licardi. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920 e.3|7 Nº 12.174 v.3|7|68

EXPRESO TERRITORIAL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Venta, Cesión y Transferencia. — Queirel, don Mariano a favor de don Juan Esteban Facio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte don Mariano Queirel, casado en segundas nupcias, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número mil quinientos setenta y nueve de este vecindario y por la otra parte don Juan Esteban Facio, casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Guido Spano número doscientos cincuenta y cinco, del pueblo de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, argentinos y el señor Queirel expone: Que con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, vende, cede y transfiere a favor de don Juan Esteban Facio las ciento ochenta cuotas capital que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Expreso Territorial Sud Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por documento privado de fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de transportes en cualquiera de sus formas, ya sea por cuenta propia o de terceros o en participación, en nombre propio o ajeno y un plazo de duración de diez años a partir de esa fecha, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el doce de noviembre de ese año, bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y uno, al folio trescientos del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente cuatro veces; la primera vez por acta de fecha diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta, en la que entre otros cambios, se aumentó el capital social a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional: la segunda, por acta de fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno, inscriptas estas dos modificaciones en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil doscientos noventa y seis, al folio trescientos veintidós, del libro cuarenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada; la tercera, por escritura pasada ante mí con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintitrés de agosto de ese año, bajo el número dos mil sesenta y dos, al folio ciento noventa y cinco, del libro cincuenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada y la cuarta y última, por escritura pasada también ante mí, con fecha veintiséis de agosto del mismo año mil novecientos sesenta y seis, al folio dos mil dos de este Registro, protocolo de ese año, inscripta el veintisiete de septiembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, al folio doscientos cincuenta y cinco del libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En tales conceptos el señor Queirel deja formalizada esta venta, cesión y transferencia por el valor nominal que tiene cada cuota capital, o sea un mil pesos moneda nacional cada una, importando en consecuencia un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que el cesionario, señor Facio, se lo abona en este acto, por lo que le otorga por la presente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el señor Queirel transfiere al señor Facio los derechos que a lo cedido tenía y lo coloca en el mismo grado de prelación que le correspondía en la sociedad, agregando que con la transferencia que efectúa por este acto, deja de pertenecer como socio de la misma y que nada tiene que reclamar a ésta ni a los socios. — Por su parte el señor Facio expone: que acepta esta cesión y transferencia otorgada a su favor y que al retirarse de la sociedad el señor Queirel, nada tiene que reclamarle en virtud del carácter que investía hasta la fecha. — Presente en este acto el señor Alfredo Ramón Freixas, soltero, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Paraná mil treinta y cinco, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe y expone: Que da conformidad a la venta, cesión y transferencia que efectúa por este acto el señor Queirel a favor del señor Facio y que nada tiene que reclamarle a aquél en el carácter de socio que investía. — Asimismo los señores Facio y Freixas, en virtud de haber quedado únicos socios de la sociedad, lo que así resulta del contrato de su constitución y de las posteriores modificaciones a que se ha hecho referencia precedentemente, convienen, también con fecha retroactiva al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en prorrogar su plazo de duración, ampliar el capital social conforme a los cambios producidos y a tal fin viene por la presente a darle al mismo la siguiente redacción definitiva: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "EXPRESO TERRITORIAL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio central en la Cap. Fed., calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil trescientos treinta y siete, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de transportes en cualquiera de sus formas, ya sea por cuenta propia o de terceros o en participación en nombre propio o ajeno. — Constituye también el objeto social, la compra venta de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, productos o frutos del país, la importación y exportación en general, así como cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios resuelvan realizar mediante acuerdo unánime celebrado por acta protocolizada. — Tercero: El capital social es de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Esteban Facio, tres mil seiscientas cuotas, o sea, tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional y el señor Alfredo Ramón Freixas, dos mil cuatrocientas cuotas o sea, dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El capital de los socios es integrado en la siguiente forma: el señor Facio con quinientas cuarenta cuotas, o sea quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional que ya tiene de capital en la sociedad y tres mil sesenta cuotas o sea tres millones sesenta mil pesos moneda nacional, capitalizando la parte que a él le corresponde del fondo de reserva de previsión que tiene en la misma o sea dos millones trescientos sesenta y tres mil ciento veintiocho pesos y con seiscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y dos pesos moneda nacional, también capitalizando parte del saldo de su cuenta personal, todo lo que así resulta del balance que firmado por los interesados forma parte integrante del presente contrato y el señor Freixas, con trescientas sesenta cuotas, o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional que ya tiene de capital en la sociedad y dos mil cuarenta cuotas, o sea dos millones cuarenta mil pesos moneda nacional, capitalizando la parte que a él le corresponde del fondo de reserva de previsión que tiene en la misma, o sea, con un millón quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos diez y nueve pesos moneda nacional y con cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y un pesos moneda nacional, también capitalizando parte del saldo de su cuenta personal, todo lo que así resulta del referido balance. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes, socios o no, quienes indistintamente podrán obligar a la sociedad en actos y operaciones por cantidades ilimitadas. — La designación de los mismos se realizarán por acuerdo de los socios que representen como mínimo los dos tercios del capital social y será efectuada por acta protocolizada. — Quinto: Desígnase en este acto gerentes a los señores Juan Esteban Facio y Alfredo Ramón Freixas. — Sexto: Los gerentes realizarán cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo adquirir, vender, hipotecar, gravar, permutar y|o dar o recibir en prenda, inscribiendo a la sociedad en el Registro de Prendas de Registro, en calidad de acreedora toda clase de bienes muebles e inmuebles; efectuar y hacer consignaciones y depósitos; abonar y percibir comisiones; pagar, percibir, dar y|o tomar dinero en préstamo con cualquier tipo de interés o garantía; efectuar cuantas operaciones bancarias fueran necesarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Mendoza o cualquier otra institución bancaria privada u oficial, nacional, provincial o extranjera; celebrar contratos de transporte de cualquier tipo y bajo condición, y sea por cuenta exclusiva de la compañía o en participación con terceros; contratar cargas, consignaciones, comisiones, depósitos, fletes, seguros, etcétera; designar representantes, agentes, comisionistas y empleados habilitados; tomar o dar en locación, subalquilar o transferir el alquiler de bienes inmuebles; reconocer comisiones, participaciones o habilitaciones; estar en juicio como actora o demandada; designar apoderados; otorgar mandatos generales o especiales con fines judiciales o extrajudiciales y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias fueran necesarios o convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, por cuanto la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Ambos gerentes, obrando de común acuerdo, podrán delegar en todo o en parte, en otros socios, si los hubiera o en terceros, las facultades que les competen como tales. — Las remuneraciones correspondientes a los gerentes y en caso de que hubiere otros socios, a los socios que presten servicios personales a la sociedad, serán determinadas en asamblea de socios, por simple mayoría de votos. — Séptimo: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de su constitución, es decir, el diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar un ejercicio, siempre que lo comunique a los demás socios con noventa días de anticipación a la realización del respectivo balance. — En este caso, el otro socio podrá optar: a) por resolver la liquidación de la sociedad o b) por ofrecerle la compra de las cuotas de capital, determinando la o las personas que adquirirían las mismas. — Para determinar el valor de las cuotas capital, como así también su pago, se procederá conforme a lo establecido en el artículo noveno. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, los que quedarán a disposición de los socios, hasta el primero de marzo del año inmediato siguiente, en la administración central. — Si vencido este término, ninguno de los socios hubiera opuesto objeciones por telegrama colacionado, se considerará aprobado automáticamente. — No podrán distribuirse dividendos, sino sobre las utilidades líquidas, deducidas las reservas y la amortización de los bienes de la Empresa, a juicio de la gerencia. — Las utilidades líquidas que resulten, serán distribuidas de acuerdo al número de cuotas que cada socio posea en la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, dentro de los noventa días subsiguientes, podrán optar por continuar en la sociedad o por pedir la parte que a éste le correspondiere. — En este último supuesto, a su vez, el otro socio u otros socios, si los hubiere, dentro de los quince días, podrán optar: a) por liquidar la sociedad o b) por ofrecerles la compra de las cuotas capital determinando la o las personas que adquirirían las mismas. — Para determinar su valor, se practicará un inventario general a la fecha que los herede-

ros o representantes legales manifiesten su voluntad de retirarse de la sociedad, actualizando los valores reales de los bienes que constituyan el acervo social. — No mediando acuerdo, se designará un perito por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo sobre esta designación el perito tercero será nombrado por el juez de comercio en turno, de la Capital Federal. — El pago de la suma que resulte, se efectuará, abonando una tercera parte en la fecha en que se determine el valor de la cuota, una tercera parte al año y una tercera parte a los dos años, ambos plazos a partir de la fecha del primer pago. — Los saldos adeudados devengarán un interés anual igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en descuentos de documentos a la fecha del balance que se practique, conforme a lo expresado anteriormente. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por resolución de los socios, los gerentes tendrán a su cargo la liquidación de la misma. — Undécimo: Queda establecido que al solo y único efecto de mantener relaciones con la Secretaría de Estado de Transportes, cualquier cambio o modificación del elenco social, deberá contar con la previa autorización de dicha Secretaría. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos o representantes legales, referentes a la interpretación de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo con este nombramiento, el árbitro tercero será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El fallo o laudo que se dicte, será acatado e inapelable, salvo el caso establecido en el artículo setecientos noventa y ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el precedimiento a seguir deberá abonar a la otra parte la suma de cien mil pesos moneda nacional, no pudiendo iniciar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes convienen en dejar modificado el contrato de la sociedad "Expreso Territorial Sud — Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es a los comparecientes raticican su contenido y la firman, como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Mariano Queirel. — J. E. Facio. — Ramón Freixas. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fernández Mouján. — E|l.: "años" vale. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000.— e.3|7 Nº 12.069 v.3|7|68

ELECTROMECANICA LENZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Leonardo Glusberg, argentino naturalizado, casado con Lucy Portnoy de Glusberg y Elsa Lidia Glusberg de Rabinovich, argentina, casada con Jorge Isaac Rabinovich, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se exponen: Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ELECTROMECANICA LENZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y el asiento legal de sus negocios en la calle Arenales tres mil cincuenta y ocho, cuarto "M", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres y escritorios en cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha. Este plazo se renovará por períodos de un año o más hasta que los socios por mayoría de capital decidan la disolución de la sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal toda clase de operaciones de mandatos y de representaciones, pudiendo asociarse con otras sociedades, incluso sociedad en comandita por acciones en carácter de socio solidario y|o comanditario. Asimismo podrá dedicarse a la fabricación y comercialización de transformadores, reactancias o cualquier otro artículo similar y emprender, en general todas las operaciones mercantiles o industriales que los socios acordaren realizar. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, aceptar mandatos civiles o comerciales y representaciones de cualquier naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo, por cuenta propia o de terceros, con o sin garantía hipotecaria de personas particulares o de Bancos oficiales o privados; aceptar, constituir, transferir, ceder y cancelar obligaciones de cualquier especie, como ser hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar participación en empresas, industrias o negocios ya formados o a formarse como solidaria, comanditaria o en cualquier otro carácter; suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de sociedades, ya sean anónimas, en comandita, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por cualquier término que fuere; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: Leonardo Glusberg, ochenta (ochenta) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Elsa Lidia Glusberg de Rabinovich, veinte (veinte) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Se designa en este acto como socio gerente al señor Leonardo Glusberg quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social. En todos los casos deberá firmar con su nombre personal, anteponiendo la denominación de la sociedad. El socio gerente en uso de sus facultades podrá realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar y dar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos que fueren menester realizar en nombre de la sociedad, todas las funciones que según los Códigos Civil y Comercial requieren poderes especiales, otorgar poderes especiales o generales; podrá, asimismo, en nombre de la sociedad, aceptar mandatos civiles o comerciales y representaciones de cualquier naturaleza, tomar participación en empresas, industrias o negocios ya formados o a formarse como solidaria, comanditaria o en cualquier otro carácter; suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de sociedades ya sean anónimas en comandita por acciones o de responsabilidad limitada debiendo considerarse que las facultades denunciadas son simplemente enunciativas pudiendo realizar todas aquellas que hacen al cumplimiento del objeto social. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos o remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por la simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posee cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Noveno: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, quiebra, concurso o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. Determinado el haber del socio fallecido o el representante del incapaz, los sucesores del causante o el representante del incapaz podrán: a) optar entre continuar asociados, debiendo unificar la representación, en las mismas condiciones y con los mismos derechos que el socio fallecido o declarado incapaz; b) Si los sucesores del causante o el representante del incapaz optasen por retirarse de la sociedad, deberán ofrecer las cuotas de capital que correspondieran al causante o al representante del incapaz a los restantes socios, quienes tendrán preferencia a adquirirlas en forma proporcional a su haber societario. — Décimo: La sociedad se disolverá por la terminación del plazo conforme a lo previsto en la cláusula segunda del presente contrato o cuando lo resuelvan la unanimidad de los socios. En el caso en que alguno de los socios no desee continuar en la sociedad al vencimiento de los términos previstos en la cláusula segunda, ésta no se disolverá si otro de los socios adquiere la parte de aquél que no desee continuar. — Décimo primera: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad, la forma, plazo y condiciones en que se realizará, así como el nombramiento o facultades del liquidador, será resuelto en Asamblea por simple mayoría de votos. — Décimo segunda: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios que serán una anual ordinaria para la lectura y aprobación del balance general y otras de carácter extraordinario, que se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes de la sociedad. Las decisiones emergentes de estas reuniones se tomarán por simple mayoría de votos, a cuyo efecto, cada cuota dará derecho a un voto. — Décimo tercera: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución, liquidación, división del caudal común y con relación a la interpretación del presente, será dirimida por amigables componedores nombrados por las partes en litigio. Los arbitradores nombrados deberán producir su fallo dentro de los treinta días de la fecha de aceptación de sus cargos y en caso de discordia entre éstos, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo cuarta: Toda cuestión que se suscitare con motivo del presente será resuelto por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes. En prueba de conformidad, dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Leonardo Glusberg. — Elsa Glusberg.

Buenos Aires 27 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.3|7-Nº 12.179-v.3|7|68

LOS BANCARIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 3 de abril de 1968, los señores Juan Martín Albisu, Pedro Félix Dacharry y Leandro Jorge Carayanidis, únicos integrantes de la sociedad "LOS BANCARIOS", S. R. L., venden, ceden y transfieren la totalidad de las tres mil cuotas de capital de valor mil pesos cada cuota que tienen en la misma a los señores y en la proporción que se detalla: Juan Luis García, argentino (C. I. 1.609.673), con domicilio en la calle Coronel Díaz 1763, Capital, 200 cuotas de mil pesos cada una; Jorge Roberto Alais, argentino, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia 1392, Capital, 200 cuotas; Manuel Barbon, español, con domicilio en la calle Diamante 1459, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, 200 cuotas; Nicanor Santos Fernández, español con domicilio en la calle Bacacay 3869, Capital, 200 cuotas; Armando Hugo Sabayrolles, argentino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 681, 2º piso, Dto. 3, Capital Federal, 100 cuotas; Santiago García Pérez, argentino (C. I. 716.627), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 584, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, 200 cuotas; Juan Bajur, argentino, con domicilio en la calle Méndez 1470, Wilde, Provincia de Buenos Aires, 100 cuotas; Manuel García Alvarez, español, (C. I. 2.059.870), con domicilio en la calle Adelina Hué Nº 49, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, 200 cuotas, Manuel Vilas, español, con domicilio en la calle Solís 912, Capital, 200 cuotas; Osvaldo de Diego, argentino, con domicilio en la calle Córdoba 1550, Morón, Provincia de Buenos Aires, 200 cuotas; Santiago Russignol, argentino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 1071, 2º piso, Capital Federal, 200 cuotas; Alberto Julio Bartolomé, argentino, con domicilio en la calle Sucre 2538, Capital, 200 cuotas; Luis María Montaña, argentino, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia Nº 1267, Capital Federal, 200 cuotas y Angel Francisco Piñeyro, argentino, con domicilio en la calle Pumacahua 1036, Dto. "C", Capital Federal, 600 cuotas de valor mil pesos cada cuota. — Esta cesión se efectúa en la suma de quince millones de pesos nacionales. — Con motivo de esta cesión se resuelve modificar las siguientes cláusulas: Cláusula Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por tres gerentes, necesitándose la firma de dos de cualquiera de ellos para tener validez los actos que realicen. Los mismos podrán comprometer a la Sociedad con toda clase de operaciones que hagan al funcionamiento especifico del negocio motivo de este contrato y que es la explotación del Restaurant, Casa de Lunch, sito en la calle 25 de Mayo Nº 190, Capital Federal, pudiendo abrir cuentas bancarias, firmar cheques, efectuar depósitos, adquirir bienes muebles, suscribir pagarés u otra clase de documentaciones, otorgar poderes generales, especiales y judiciales, comprar y vender, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, revocar poderes, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas judiciales y criminales, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inscribir marcas y patentes de invención. Queda expresamente prohibido comprometer a la firma en fianzas para terceros ni de negocios ajenos a la Sociedad. Nómbrase para ejercer la gerencia a los señores Luis María Montaña, argentino, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia Nº 1267, Capital Federal; Juan Luis García, argentino (C. I. 1.609.673) con domicilio en la calle Coronel Díaz Nº 1763, Capital Federal y Alfredo Fernández, español, con domicilio en la calle Sucre número 2538, Capital Federal. Los gerentes podrán ser removidos en sus funciones por la simple mayoría de los socios integrantes de la sociedad, quienes deberán dejar asentado en acta especial a tal efecto, el motivo de la remoción y la firma de los socios presentes que representen la mayoría requerida. — Cláusula sexta: c) El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados por cada socio; e) Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que la distribución de las ganancias, es decir, en proporción a los capitales aportados. — Cláusula séptima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad sea por expiración de su plazo, por la establecida por la Ley o por resolución de los socios que representen el 75 % del capital, nombrándose como liquidadores tres socios que podrán ser los gerentes que en ese momento actúen o designar otros expresamente para tal fin, quienes actuarán en forma conjunta practicando los inventarios y balances generales del caso, abonarán las deudas sociales, y cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente en la misma proporción establecida en el artículo 6º. Las demás cláusulas del contrato primitivo quedan en la forma establecida en el mismo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.3|7-Nº 12.135-v.3|7|68

EL GALEON INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 15 de abril de 1968, el señor Simón Esteban Capponi, argentino, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 741, Capital Federal, cede ciento cinco cuotas a don Nilo A. Ferreyra, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lafuente Nº 542, Capital Federal; ciento cinco cuotas a don Heliberto R. Fereyra, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte 299, Capital Federal, y cuarenta cuotas a don Luciano Martínez, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Liniers Nº 2089, Capital Federal, que importan doscientas cincuenta cuotas, valor nominal mil pesos moneda nacional, cada una, o sea el total de las cuotas que tiene y le corresponde en la razón social EL GALEON INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 3.750.000 m/n., cesión que se formaliza por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo y el saldo de la cuenta corriente particular de las cuotas que adquiere y correspondían al vendedor, en la proporción mencionada. — La cesión tiene efecto retroactivo a partir del día 1º de marzo de 1967, desligándose el vendedor a partir de esa fecha en forma definitiva de la Sociedad, designándose como únicos gerentes de la sociedad a los socios señores Vicente Herrero y Ramón Castelo, con las mismas facultades conferidas por contrato de fecha 25 de octubre de 1965 al señor Simón Esteban Capponi, cuyo nombramiento de gerente se deja sin efecto. — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e.3|7 Nº 12.164 v.3|7|68

EL TREBOL ASESORAMIENTO AGROPECUARIO INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de junio de 1968, don José Tomás Mulleady, cede y transfiere sus 266 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad EL TREBOL, ASESORAMIENTO AGROPECUARIO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios señores Agustín María Noailles y José María Roqués y por partes iguales, por la suma total y convenida de doscientos sesenta y seis mil pesos m|n., que el cedente recibió el 30 de abril de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de la referida cesión, de cuotas, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Por este mismo acto los actuales socios señores Roqués y Noailles, resuelven modificar la cláusula Quinta en su parte pertinente y octava del contrato social, en la siguiente forma: La cláusula quinta en su parte pertinente se modifica de la siguiente manera: la dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes, pudiendo utilizar la firma social indistintamente cada uno de ellos con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — La modificación de la cláusula octava es la siguiente: Anualmente se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, una vez deducido el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta el límite que determina la ley y las Reservas y Amortizaciones técnicas, serán distribuidas por partes iguales correspondiendo 50 o|o (cincuenta por ciento) a cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — E|l.: dos, vale. — E|l.: María, vale. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 e.3|7 Nº 12.178 v.3|7|68

SALATINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 19 junio de 1968, el Sr. Juan Salatino, vende, cede y transfiere las 980 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en "SALATINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', en la siguiente proporción: al Sr. Juan Carlos Salatino, 480 cuotas y al Sr. Eduardo Salatino 500 cuotas. Por la suma total de m$n. 980.000. Como consecuencia de esta gestión queda modificada la cláusula 3ª del contrato original. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.- e.3|7 Nº 12.202 v.3|7|68

BODEGAS BANFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Testimonio. — En Buenos Aires, a 29 días de agosto de 1967, entre el señor Basilio Martiniuk, polaco, casado con doña Luba Szwab, nacido el 8 de diciembre de 1927, domiciliado en la calle Gral. César Díaz Nº 3619, Capital Federal, por una parte y las señoras Stella Costa de Livora, argentina, casada con don Vicente Omar Livora, nacida el 6 de julio de 1928, domiciliada en la calle Belgrano Nº 242 de Ciudadela, Pcia. de Bs. As., y Carlina Antonia Mondovi de Lutz, argentina, casada con don Roberto Angel Lutz, nacida el 1º de diciembre de 1927, domiciliada en la calle Andrés Ferreyra Nº 236, de Caseros, Pcia. de Bs. As., por la otra parte, convienen: Primero: El señor Basilio Martiniuk, como integrante de la sociedad "BODEGAS BANFIELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Gral. César Díaz Nº 3619, Capital Federal, constituida por contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 22 de junio de 1966, bajo el Nº 1.331, al folio 91, del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que le corresponden en la misma y que ascienden a la suma de cuatrocientos mil pesos o sean cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, a las señoras Stella Costa de Livora y Carlina Antonia Mondovi de Lutz, quienes adquieren doscientas cuotas cada una, que equivalen por tanto a doscientos mil pesos para cada una, respectivamente. Las nombradas las aceptan y quedan colocadas en el mismo lugar y grado que correspondía al cedente. — Segundo: La cesión se realiza por el precio de cuatrocientos mil pesos m|n., aportados por las compradoras por partes iguales, que es recibido de conformidad por el cedente, quien manifiesta no tener en la sociedad saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos ya que da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a las cesionarias la debida carta de pago en forma por este mismo instrumento. — Tercero: Se modifica la cláusula tercera del contrato constitutivo en la siguiente forma: el capital social se fija en mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional o sea un millón setecientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios de la forma siguiente: Roberto Angel Lutz: Setecientas cuotas de mil pesos o sean setecientos mil pesos; Vicente Omar Livora: Cuatrocientas cuotas de mil pesos o sean cuatrocientos mil pesos; Stella Costa de Livora: dosicentas cuotas de mil pesos o sean doscientos mil pesos y Carlina Antonia Mondovi de Lutz, doscientas cuotas de mil pesos o sean doscientos mil pesos y Juan Carlos Mondovi: doscientas cuotas de mil pesos, o sean doscientos mil pesos. Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — Cuarto: Los socios Roberto Angel Lutz, Juan Carlos Mondovi y Vicente Omar Livora prestan su completa conformidad con el retiro del socio Basilio Martiniuk y con los términos de esta cesión. De conformidad se firman un original y una copia en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Basilio Martiniuk, Carlina Antonia Mondovi de Lutz, Stella Costa de Livora, Roberto Angel Lutz, Vicente Omar Livora y Juan Carlos Mondovi. — E|l.: beneficios; todas. Vale. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.- e.3|7 Nº 12.272 v.3|7|68

DOSTRYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Carlos Doster, argentino naturalizado, de setenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Manuela C. Suárez, domiciliado en la calle Ayacucho número veinte y tres; don Walter Yamandú Doster, uruguayo, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Taquela, domiciliado en la calle Ayacucho número veinte y tres; don Orlando Arturo Camarero, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Barthet, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil ochocientos quince; y don Mario Oscar Mele, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Matilde Simeone, domiciliado en la calle Faraday número mil trescientos sesenta y dos, todos de esta Capital Federal, acuerdan regularizar la situación legal de la sociedad "Dostryco Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integran en su carácter de socios. — Tal regularización deriva del hecho de que el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil ciento noventa y seis, folio veintisiete del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venció el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, sin haberse renovado en su oportunidad. — Dada la continuidad habida desde esa fecha hasta la actualidad en todos los aspectos societarios, comerciales e industriales, los socios resuelven celebrar el presente contrato, retrotrayendo sus efectos a la citada fecha de vencimiento del contrato original, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Lo sociedad girará bajo la razón social de "DOSTRYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Doctor Luis Beláustegui número mil ochocientos ochenta y ocho al noventa, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad consiste en la fabricación y comercialización de herramientas, pudiendo para ello celebrar todos los actos o contratos conducentes a ese fin y subsidiariamente cualquier otra actividad industrial y comercial que favorezcan el desarrollo económico de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones comerciales, en tanto que, a los efectos legales que hacen a su continuidad, este contrato significa una prórroga del vencido el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Al vencimiento del plazo establecido, o sea el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, el presente contrato se prorrogará automáticamente por cinco años más y así en forma consecutiva por períodos quinquenales cuando se cumpla el fin de cada período la condición de no oposición por cualquiera de los socios. — En caso de que alguno de los socios no deseara continuar en la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación no inferior a noventa días. — Si la sociedad se disolviera parcialmente al vencimiento del presente contrato o al de sus prórrogas automáticas por voluntad de los señores Orlando Arturo Camarero y|o Mario Oscar Mele, se practicará el balance de liquidación que prevé la cláusula décimo cuarta, quedando de propiedad exclusive del Sr. Pablo Carlos Doster, la denominación comercial "Dostryco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuando el resultado del balance arroje un quebranto superior al treinta por ciento (30 %) del capital actualizado, esa situación será condición automática de disolución de la sociedad. — Cuarta: Vencido el término de duración del presente contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, la que se efectuará al igual que los otros casos que la misma proceda, por el socio Pablo Carlos Doster, o en su reemplazo por cualquier motivo, por el señor Walter Yamandú Doster, los cuales se ajustarán a las normas del Código de Comercio. — Llegado el caso se practicará un balance especial de cuyo resultado, beneficio o quebranto, participarán los socios en la proporción que se establece más adelante, previo reintegro del capital correspondiente a cada uno. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 5.250.000.—), dividido en cinco mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Pablo Carlos Doster dos mil cuatrocientas veintiuna cuotas, o sean dos millones cuatrocientos veintiún mil pesos moneda nacional de cùrso legal (m$n. 2.421.000); el señor Walter Yamandrú Doster mil seiscientas nueve cuotas repreesntativas de un millón seiscientos nueve mil pepesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.609.000.—); el señor Orlando Arturo Camarero mil ciento cuarenta cuotas, o sean un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.140.000.—) y el señor Mario Oscar Mele, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.—). — La integración de los capitales suscriptos queda completada en la forma que muestra el balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Dicho balance prueba la continuidad de las operaciones comerciales desde la fecha de vencimiento del contrato original, ya que el patrimonio que del mismo surge, es consecuencia del desenvolvimiento de los negocios registrado en los libros rubricados legales, siendo la participación de los socios en el capital social, la resultante del capital del contrato original, incrementada por la capitalización que cada uno hace del saldo que arrojan sus cuentas personales. — Sexta: Las cuotas se declaran cedibles entre los socios, total o parcialmente, pudiendo cederse a terceros, únicamente con la conformidad escrita del señor Pablo Carlos Doster, quien tendrá preferencia para adquirirlas, en igualdad de condiciones. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Pablo Carlos Doster en carácter de gerente, el que tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con cualquiera de los otros socios, para todos los actos o contratos que representen a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular de los socios ni en garantía para terceros. — Octava: El socio gerente Pablo Carlos Doster podrá delegar en cualquier momento en otro socio, por medio de mandato y por acto público, las facultades inherentes a su cargo y la representación que inviste. — Cuando por cualquier causa, motivo o impedimento físico el socio gerente no pudiera ejercer las funciones de tal, lo reemplazará en el cargo el señor Walter Yamandú Doster. — Novena: Los socios Walter Yamandú Doster y Orlando Arturo Camarero podrán conjuntamente actuar en nombre y representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, para la realización de todos los actos y gestiones necesarios al giro social. — Décima: Los socios Walter Yamandú Doster y Orlando Arturo Camarero tendrán a su cargo la dirección técnica de la sociedad, por lo que deberán dedicar a la misma todo el tiempo y actividad. — Los señores Pablo Carlos Doster y Mario Oscar Mele podrán dedicarse a otras actividades, pudiendo cualquiera de ellos, en caso de requerirlo el desarrollo de las actividades sociales; optar por dedicar todo su tiempo a las mismas, previo acuerdo de todos los socios y en las condiciones que se estipularán en su oportunidad. — El socio o socios que no cumplan con las obligaciones que por este contrato se imponen, o que por su conducta perjudiquen a la sociedad o que cometieran un hecho o falta grave a juicio de la sociedad podrán ser separados de la misma sin dilación, por simple mayoría de votos computando un voto por cada cuota, mediante el reintegro de su capital y utilidades que les correspondieran, o con la deducción de las pérdidas si las hubiere. — Para este caso regirán las normas de la cláusula décimo cuarta para el caso de muerte o incapacidad. — Décimo primera: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, cuyo resultado, de ser beneficio, se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento (40 %) para el socio señor Walter Yamandú Doster; el treinta y seis por ciento (36 %) para el socio señor Orlando Arturo Camarero; el veintidós y medio por ciento (22 ½ %) para el socio señor Pablo Carlos Doster; y el uno y medio por ciento (1½%) para el señor Mario Oscar Mele. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción, previo agotamiento de las reservas que se hubieren acumulado. — Décimo segunda: Los socios Walter Yamandú Doster y Orlando Arturo Camarero retirarán mensualmente cada uno con cargo a gastos generales, una retribución no superior al siete por ciento (7 %) de la recaudación mensual, computándose a cuenta de ganancias que pudieran corresponderles, cualquier exceso de ese límite. — Décimo tercera: Las resoluciones para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes, separación de uno o más de los socios y demás decisiones que interesen a la sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos computando un voto por cada cuota. — Los balances se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta días de presentados no hubiera impugnación expresa de ninguno de los socios. — Los socios se reunirán en cualquier momento que lo resuelva la mayoría de los mismos representando el cincuenta por ciento del capital social, debiendo efectuarse las citaciones con cuatro días de anticipación, indicando el lugar y hora de la reunión mediante telegrama colacionado o carta certificada. — Décimo cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad, la cual continuará su giro, con los demás socios, quienes podrán adquirir en proporción de sus capitales las cuotas del fallecido o incapaz por el valor nominal de sus cuotas y abonando las utilidades correspondientes al día del deceso o incapacidad de acuerdo con el balance que se practicará dentro de los diez días de producido el hecho. — El pago de la suma que en consecuencia corresponda, se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, pagaderas a partir de los noventa días de producido el deceso o incapacidad. — El capital impago devengará un interés del cinco por ciento (5 %) anual. — No obstante si la masa de los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz solicitan continuar formando parte de la sociedad, los demás socios, por mayoría de votos resolverán su incorporación o rechazo, debiendo los herederos unificar su representación en caso de aceptación. — Décimo quinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada uno de los socios, los que podrán designar un tercero en caso de discordia. — El fallo que así se dictare será válido, firme y obligatorio para todos, debiendo acatarlo sin dilación ni intervención judicial alguna. — Décimo sexta: Para todo lo demás no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Queda facultado expresamente el socio señor Pablo Carlos Doster para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la mencionada ley. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de junio de 1968 — Firmado: Pablo Carlos Doster, L. E. 1.728.173; Walter Yamandú Doster, C. I. 1.816.581; Orlando Arturo Camarero, L. E. 1.742.747; Mario Oscar Mele, C. I. 1.924.699. — En mi carácter de escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Pablo Carlos Doster, con L. E. Nº 1.728.172, don Walter Yamandú Doster, con C. I. número 1.816.581, don Orlando Arturo Camarero,

con L. E. Nº 1.742.747 y don Mario Oscar Mele, con C. I. Nº 1.924.699, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Buenos Aires, junio de 1968. — Fdo.: Julia Vitaver, escribana. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.3|7 Nº 12.136 v.3|7|68

ITALMUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Camilo Nasuti, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y siete mil doscientos noventa y ocho, nacionalidad italiano, domiciliado en Maipú 814; Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos diecisiete, nacionalidad italiano, domiciliado en Paraguay 729; Nicolás Antonio Di Tullio casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos setenta, nacionalidad italiano, domiciliado en Paraguay 729; y Lino Di Tullio, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y nueve, nacionalidad italiano, domiciliado en Paraguay 729; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, demás disposiciones legales y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida desde el día primero de abril de este año, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "ITALMUNDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú ochocientos catorce, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, toda actividad comercial, industrial, inmobiliaria, financiera, agropecuaria y mandataria permitidas por las leyes y especialmente la intermediación en la venta de pasajes aéreos y marítimos en el orden nacional e internacional y la explotación del turismo con la misma amplitud. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El plazo de duración se establece en cincuenta años contados a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de cinco años en que puede dividirse dicho plazo de cincuenta años, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en punto décimo. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del Capital Social, la disolución total o parcial de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Don Camilo Nasuti, dos mil cuotas, o sea dos millones de pesos moneda nacional; don Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, seiscientas sesenta y ocho cuotas, o sea seiscientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, Don Nicolás Antonio Di Tullio seiscientas sesenta y seis cuotas o sea seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional y Lino Di Tullio seiscientas sesenta y seis cuotas o sea seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en bienes, según Balance que se firma por separado y es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio Don Camilo Nasuti, quien reviste el carácter de gerente, y tendrá amplias facultades para realizar todos los actos ordinarios de administración, obligando a la Sociedad con su sola firma en los siguientes: a) Todo tipo de operaciones bancarias ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras; b) Depósitos y retiros de dinero, valores, títulos, acciones, apertura y cierre de Cuentas Corrientes, de ahorro, plazo fijo o cualquier otra en Bancos, Sociedades o particulares, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar, descontar y|o negociar toda clase de letras, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte y conocimientos; c) Solicitar y aceptar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, con o sin garantías reales o personales, renovaciones, novaciones y amortizaciones; d) Contratar empleados, agentes, comisionistas, profesionales y prescindir de ellos; e) Representación legal de la Sociedad ante los tribunales Judiciales y autoridades y reparticiones, públicas, nacionales, provinciales y|o municipales, y en general todo acto ordinario de administración. Será necesaria la firma conjunta del señor Camilo Nasuti con uno cualquiera de los otros socios para: 1) Comprar, vender, permutar, ceder, enagenar, transferir, alquilar, arrendar, hipotecar, prendar y|o gravar bienes inmuebles, muebles, rodados, semovientes, títulos, acciones, patentes, marcas y|o derechos reales, ya sea por escritura pública o documentos privados. 2) Conferir y otorgar poderes generales o especiales judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas; 3) Y en general para celebrar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos autorizados por las leyes, incluso aquellos para los cuales requieren poder social conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, siendo el detalle precedente solamente enunciativo y no limitativo. — Sexta: El gerente deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. Por su trabajo el Gerente percibirá una retribución mensual que fijarán los socios por acta. Los demás socios no tendrán retribución ni obligación de atender directamente el trabajo de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades distintas a las de la Sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta de marzo, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelve instituir. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, del mismo modo se soportarán las pérdidas. Octava: El inventario y balance se asentarán en los libros correspondientes, sacándose copias de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, los inventarios y balances no observados dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio se considerarán automáticamente aprobados. — Novena: Los socios se reunirán mensualmente o cuando lo estimen conveniente los socios que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. En los casos especiales a que se refieren los art. los trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será preciso el voto favorable de los dos tercios del capital suscripto. Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décima: La transferencia de cuotas sola está permitida entre los socios en proporción al capital suscripto cuyo pago se hará en la forma establecida en el punto décimo segundo. La transferencia a un tercero sólo podrá hacerse con acuerdo unánime de todos los socios. — Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, los demás socios, por voto unánime de todos ellos resuelven aceptarlos en calidad de socios. — Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en dos cuotas semestrales iguales y vencidas, con más el quince por ciento de interés anual pagadero por semestres vencidos. — Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Décimo Cuarta: Para cualquier caso de disolución, queda consignado liquidar con todas las facultades que la ley le acuerda, el gerente, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter de inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan abonadas las multas que correspondan. — Décimo Sexta: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto. De conformidad se firma en Buenos Aires a veintiséis días de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmados: L. Di Tullio. — C. Nasuti. — D. Di Tullio. — N. Di Tullio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Camilo Nasuti, N. Di Tullio, Lino Di Tullio y Domingo Di Tullio, son auténticas de los Sres.: Camilo Nasuti, Nicolás Antonio Di Tullio, Lino Di Tulio y Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, doy fe. — Leandro Ferreyra. — Hay un sello que dice: Leandro O. Ferreyra, escribano. — Enmendado: Camilo Nasuti quien — inclusive — Vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.3|7-Nº 12.063-v.3|7|68

REY DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 29 días de agosto de 1967 entre los señores Basilio Martinink, casado con doña Luba Szwab, polaco, nacido el 8 de diciembre de 1927, domiciliado en la calle Gral. César Díaz Nº 3619, Capital Federal; Constantino Szwab, argentino, soltero, nacido el 4 de abril de 1938 domiciliado en el mismo que el anterior, por una parte y las señoras Stella Costa de Livora argentina casada con Vicente Omar Livora, nacida el 6 de julio de 1928, domiciliada en la calle Belgrano Nº 242, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y Carlina Antonia Mondovi de Lutz, argentina, casada con don Roberto Angel Lutz, nacida el 1º de diciembre de 1927, domiciliada en la calle Andrés Ferrera Nº 236, de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, por la otra parte, convienen, Primero: Los señores Basilio Martiniuk y Constantino Szwab, como integrantes de la sociedad "REY DEL OESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle General César Díaz Nº 3619 de la Capital Federal, constituida por contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de agosto de 1966, bajo el número 1.897, al folio 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que les corresponden en la misma y que ascienden a la suma de novecientos sesenta mil pesos, o sean novecientas sesenta cuotas de mil pesos cada una a las señoras Stella Costa de Livora y Carlina Antonia Mondovi de Lutz, quienes las adquieren de la siguiente manera: La señora Carlina Antonia Mondovi de Lutz, adquiere las cuatrocientas ochenta cuotas pertenecientes al señor Basilio Martiniuk y la señora Stella Costa de Livora, la misma cantidad perteneciente al socio Constantino Szwab, o sean las sumas de cuatrocientos ochenta mil pesos cada una. — Las nombradas las aceptan y quedan colocadas en el mismo lugar y grado que correspondían a los cedentes. — Segundo: La cesión se realiza por el precio de novecientos sesenta mil pesos m|n. aportados por las compradoras por partes iguales, que son recibidos de conformidad por los cedentes, quienes manifiestan no tener en la sociedad saldo alguno a sus favores, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que dan por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declaran desligados por completo y otorgan a las cesionarias la debida carta de pago en forma por este mismo instrumento. — Tercero: Se modifica la cláusula tercera del contrato constitutivo en la siguiente forma: El capital social se fija en dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean dos millones cuatrocientos mil pesos m|nacional aportados por los socios en la siguiente forma: El socio Roberto Angel Lutz, le corresponden cuatrocientas ochenta cuotas, o sean 480.000.— m$n.: a Juan Carlos Mondovi y Vicente Omar Livora, Stella Costa de Livora y Carlina Antonia Mondovi de Lutz, respectivamente, las mismas cantidades. — Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — Cuarto: Los socios Roberto Angel Lutz, Juan Carlos Mondovi y Vicente Omar Livora prestan su completa conformidad con el retiro de los socios Basilio Martinink y Constantino Szwab y con los términos de esta cesión. — De conformidad se firman un original y una copia en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Basilio Martiniuk, Constantino Szwab, Carlina Antonia Mondovi de Lutz, Stella Costa de Livora, Roberto Angel Lutz, Vicente Omar Livora, Juan Carlos Mondovi. — Slr: 242, adquiere, Basilio. Vale. — Edo.: Ceden. Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000 e. 3|7 Nº 12.273 v. 3|7|68

ESCOBERA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Humberto Maximiliano Brunello, argentino, casado, domiciliado en ruta 51 esquina Urquiza, de la Ciudad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires; Mario Emilio Carranza, argentino, casado, domiciliado en Iberá 2144, de esta Capital Federal; y Arquimedes Mazzolla, argentino, casado, domiciliado en Argerich 1741, también de esta Capital Federal; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "ESCOBERA DEL NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Argerich 1741, y su planta industrial en ruta 51 esquina Urquiza, de la ciudad de Arrecifes Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y otras fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará quince años a partir del primero de abril de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, siendo dicho término prorrogable de común acuerdo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los inventos patentados con los números 157.263 y 157.264 y los solicitados por actas números 212.910 y 213.849; y la fabricación y explotación de máquinas conteniendo tales inventos. — Cuarto: Cualquier mejora que realice uno o más de los socios en los métodos, procedimientos, máquinas, equipos, accesorios o herramientas y que estén vinculados con el objeto de esta sociedad, será de propiedad exclusiva de la misma. — Quinto: El capital social está constituido por la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado e integrado por los socios, en las siguientes proporciones y formas: el señor Brunello integra su aporte de dos millones quinientos mil pesos, o sean dos mil quinientas cuotas, con dinero en efectivo. — El señor Carranza, integra su aporte de dos millones quinientos mil pesos, o sean dos mil quinientas cuotas, con el valor que de conformidad con los demás socios, se asigna a la concepción, estudio y desarrollo del proyecto y del proceso de elaboración de los inventos patentados bajo los números expresados 157.263, 157.264 y actas números 212.910 y 213.849, y cuyos derechos y acciones en todo el mundo quedan transferidos por este acto a la sociedad. — El señor Mazzolla, integra su aporte de dos millones quinientos mil pesos, o sean dos mil quinientas cuotas, con el valor que de conformidad con los demás socios, se asigna a los estudios, planos de taller y desarrollos de mecanización y ejecución que realice y por las patentes que por este acto también quedan transferidos a la sociedad. — Todo aumento del capital se hará por aportes iguales entre los socios. — Sexto: Desígnanse gerentes de la sociedad a los tres socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, actuando de la siguiente forma: a) Para todo lo relacionado con la parte administrativa y comercial de la sociedad, actuará y firmará el señor Brunello, junto con uno de los restantes socios, y en su ausencia, actuarán y firmarán conjuntamente, los dos socios restantes, y b) Para todo lo relacionado con la manufactura y producción, actuarán los socios Carranza y Mazzolla, en forma individual o conjunta. — Los gerentes, en la forma indicada, tendrán

las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial, conforme a las normas de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — Solamente, los gerentes no podrán comprometer a la sociedad, en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas, ni en garantías de terceros. — La actuación de los gerentes será remunerada y de lo que se convenga en cada caso, se dejará constancia en el libro de actas. — Séptimo: La sociedad podrá contratar con los socios, pero para este caso, será necesario la firma de todos ellos. — Octavo: El socio señor Brúnello podrá dedicarse por sí, o por terceros o asociado a terceros, o de cualquier otra forma a cualquier industria o comercio, inclusive la fabricación de escobas, con tal de que esa fabricación sea una continuación de su industria actual. — Noveno: Los socios señores Carranza y Mazzolla, también podrán dedicarse a otras actividades, pero serán responsables por la instalación, puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de las máquinas y equipos fabricados por la sociedad, o usados por ella, comprometiéndose a prestar toda la colaboración que sea necesaria para tales fines. — Décimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año en que se practicará un inventario y balance general conforme a las normas legales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal estatuido por la Ley 11.645, se constituirán las reservas y provisiones que decidan las partes, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubieren. — Décimo primero: Además de los libros declarados indispensables por la Ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquéllos, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Décimo segundo: Todas las resoluciones serán tomadas en la misma forma establecida en el artículo sexto de este contrato, salvo los casos del artículo 18 de la Ley 11.645 que se regirán como en ella se estipula. — Décimo tercero: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros, previo consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas para sí o para terceros. — Durante los primeros cinco años de vigencia de este contrato, el precio de las cuotas que se deseen ceder, tendrá como valor el setenta por ciento de las utilidades del ejercicio anterior y será pagadero en sesenta días. — En ese precio quedará incluido el valor nominal de las cuotas, la parte proporcional del valor llave y cualquier otro valor que pudiere adicionarse. — Décimo cuarto: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho habientes podrán proseguir ejercitarse esa opción o de no unificarse su representación dentro de los treinta días de ocurrido el evento. — De no jercitarse esa opción o de no unificarse la representación dentro del término indicado, los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado continuarán en la sociedad percibiendo sólo el beneficio que hubiere correspondido al titular, pero sin intervención en la gerencia, salvo expresa conformidad de los restantes socios. — Décimo quinto: El retiro voluntario de uno de los socios, antes del treinta y uno de marzo de 1969, importará la pérdida de todos sus derechos en la sociedad y la cesión automática de sus cuotas de capital a los restantes socios, sin indemnización o pago alguno. — Décimo sexto: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — En cualquiera de los casos, la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Décimo séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, referente a este contrato, será dirimida judicialmente, sometiéndose las partes desde ya, a la jurisdicción de los tribunales comerciales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyendo domicilios especiales, para cualquier notificación judicial o extrajudicial, en los domicilios mencionados en el encabezamiento de este contrato. — Conformes en un todo, se firma un solo ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 18 días de mayo de 1968. — Entre líneas: Maximiliano. Vale. — H. M. Brunello. — M. E. Carranza. — A. Mazzolla.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200 e. 3|7 Nº 12.131 v. 3|7|68

AMABILE Y KNOBL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 3 de junio de 1968, don Esteban Knobl, cede, vende y transfiere su totalidad de cincuenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "AMABILE Y KNOBL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del socio Domingo Amábile treinta cuotas y veinte cuotas a favor del señor Aldo Rogelio Amábile o sean $ 30.000 y $ 20.000 respectivamente y con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1968, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Firmado: Esteban Knobl, Domingo Amábile, Aldo Rogelio Amábile. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.3|7-Nº 12.062-v.3|7|68

SEDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 1º de marzo de 1968, los socios de "SEDATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedieron sus 10.000 cuotas de $ 1.000 c|u., por la suma de quince millones m|n. a favor de José Kataife, argentino, y de Alegría Mizraji de Kataife, argentina, esta última en su carácter de socia solidaria de "Jafa" Sociedad en Comandita por Acciones; ambos domiciliados en Cabildo Nº 1550, Capital. — Con motivo de esta cesión, los cesionarios resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: "Cláusula Segunda: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, en la calle Cabildo Nº 1550 o donde los socios lo convengan para el futuro". — "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil cuotas de mil pesos cada una, íntegramente cubierto por los socios de acuerdo a los valores del balance practicado entre los mismos en la fecha y que debidamente firmado consideran como formando parte del presente. — Corresponde al socio José Kataife: un mil cuotas, valor un millón de pesos moneda nacional; y al socio "Jafa" Sociedad en Comandita por Acciones: nueve mil cuotas, valor nueve millones de pesos moneda nacional". — "Cláusula Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores José Kataife y Alegría Mizraji de Kataife quienes ejercerán en forma individual e indistinta la dirección, administración y representación de la misma. — Asimismo en forma individual e indistinta tendrán el uso de la firma social bajo el rubro de la sociedad. Pueden en tal carácter realizar operaciones comerciales y de crédito, abrir cuentas, depositar y extraer fondos, solicitar créditos, descuentos y redescuentos en todos los bancos del país, ya sean oficial o privados y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales y sucursales; firmar cheques, letras, vales, pagarés y demás papeles de negocio, endosarlos, comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías y materias primas; constituir y recibir avales y garantías personales prendarias e hipotecarias, cancelarlas, realizar toda clase de contratos y actos jurídicos atinentes al giro y desenvolvimiento de la sociedad y suscribir la documentación y|o escrituras públicas y privadas correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar, cobrar y efectuar pagos, recibiendo u otorgando los correspondientes recibos y cartas de pago; aceptar u otorgar poderes generales y especiales, renunciarlos, revocarlos y limitarlos, presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, en defensa de los intereses de la sociedad, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en garantías de terceros ajenos al giro social". — "Cláusula Sexta: Anualmente el último día del mes de febrero se practicará un balance general de los negocios, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el indicado día de cada año. — El balance se considerará aprobado, si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los treinta días de confeccionado. — Las ganancias se repartirán en proporción a los aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta completar éste. — Las pérdidas serán soportadas, cuando las hubiere, en igual forma que las ganancias. — Cuando el ejercicio comercial diere pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad". — Quedando las demás cláusulas del contrato social en todo su vigor, con excepción de la cláusula octava que queda nula y sin valor. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — S|R.: Nº, u, comercial. Vale. — E|L.: argentina. Vale. — Enmendado: Mizraji. También vale. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 4.640.— e.3|7 Nº 12.045 v.3|7|68

A B R A L M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Emilio Abrahim, casado en primeras nupcias con Dora Elena Maqueda, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.726.360, domiciliado en la calle Callao mil novecientos ochenta y nueve, piso noveno; y Miguel Abrahim, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.061.686, domiciliado en la calle Piedras quinientos treinta y cinco, piso segundo, departamento C; ambos comparecientes, argentinos, comerciantes, vecinos de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que vienen por la presente a celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes, queda constituida una sociedad comercial sometida al régimen de la ley 11.645, y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de: "ABRALMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en participación, toda clase de operaciones civiles y comerciales, mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, quedando autorizada para realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los bienes de su patrimonio y ejercer con relación a los mismos, toda clase de derechos reales y de garantía. — La sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, por título oneroso, permutarlos, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios plazos, formas de pago, intereses y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales y particulares o mixtos y extraerlos total o parcialmente. — c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco, existentes o que se creare en lo futuro, en efectivo, cédulas, bonos o cualquier otro documento de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales Instituciones. — d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de créditos y papeles de comercio. f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, ceder y cancelar, total o parcialmente, derechos reales y liberar con o sin cargo, los bienes afectados en garantías. — g) Contratar, aun por más de seis años locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. — h) Comparecer en juicio, ante los Tribunales del país de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades — i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. — j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por ley, pues la enumeración que antecede, reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio, la administración y el asiento principal de sus negocios, en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chile seiscientos cuarenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, talleres, fábricas y depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios así lo resolvieren, por simple mayoría. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde el primero de junio del corriente año — Quinta: El capital social, lo constituye la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, en la siguiente proporción: cuatro mil ochocientas cuotas, o sean cuatro millones ochocientos mil pesos, el socio Emilio Abrahim: y doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos, el socio Miguel Abrahim. — El capital se encuentra totalmente integrado, conforme al detalle que surge del respectivo balance e inventario de iniciación que los socios manifiestan haber confeccionado por separado. — Sexta: La administración y dirección de los negocios de la sociedad, así como la representacón de la misma, estará a cargo del socio señor Emilio Abrahim, en el carácter de Gerente, con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulta de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. A tal fin podrá realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en la cláusula segunda de este contrato y los que especifica el artículo 1.881, incisos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil. — No podrá comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación o presentación bancaria, ni en provecho particular. — El Gerente gozará de una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, que oportunamente se establecerá en reunión de socios. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales, una vez confeccionados, quedarán por quince días a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos, al pie de ellos — Todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimaren conveniente practicar en cualquier momento. — Previa deducción de las reservas legales y de las especiales que los socios resolvieren establecer, en cualquier momento, por simple mayoría, las utilidades o pérdidas que resulten del balance e inventario anual, serán distribuidas o soportadas en su caso, por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, o ceder su parte en la misma, podrá hacerlo después de transcurridos los tres primeros años y con un aviso previo de tres meses. — El otro socio, tendrá derecho preferente y excluivo, para hacerse cargo del haber del socio saliente. — El haber se determinará y abonará en la forma que se indica en la cláusula décima. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el supérstite, podrá continuar con los negocios y actividades de la sociedad, abonando a los herederos del causante, su haber en la sociedad, también en la forma que se indica en la cláusula siguiente, salvo que los herederos o representantes resolvieran continuar en la sociedad, lo que deberán comunicar al socio sobreviviente, dentro del plazo de sesenta días. — En todos los casos, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación, para sus relaciones con la sociedad y con el otro socio. — Décima: El haber del socio en los supuestos de las cláusulas octava y novena serán el valor nominal de las cuotas de capital aportadas, que será abonado en dos cuotas semestrales a partir del día del fallecimiento o del que se declare la incapacidad, con mas un interés del quince por ciento anual, que se abonará junto con cada cuota. — No se incluirá en el haber suma alguna en concepto de llave, ni por otros conceptos. — Undécima: Los socios celebrarán reuniones periódicas para tratar todas las cuestiones de interés para la sociedad, aprobación de balances, etcétera. — Se llevará un libro de actas a tales efectos, labrándose acta de las cuestiones tratadas, que será suscripta por los socios. — Duodécima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier época, por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento, como mínimo, del capital total de la sociedad y la liquidación de la misma, será llevada a cabo por el socio Gerente, con amplias facultades — Decimotercera: Los socios podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no y transformarla

en otra de régimen legal distinta, salvo lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 11.645. — Decimocuarta: En caso de aumento de capital, éste será aportado por los socios, en proporción a sus aportes actuales. — Si alguno de los socios no deseare efectuar nuevos aportes o en una proporción inferior, éstos podrán ser absorbidos por el otro socio. — Decimoquinta: Los socios tendrán plena libertad para dedicarse a otras actividades y formar parte, por cualquier causa de otras sociedades. — Decimosexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación de sus negocios, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de un árbitro único, designado dentro de los quince días de producido el conflicto. — El fallo, se sustanciará sin forma alguna de juicio y será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — E. Abrahím. — M. Abrahím. — Hay un sello. Longinos Plaza. Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de la matriz que pasó en el Registro 334 y primer testimonio que expido para la sociedad interesada en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: sesenta, sometida, remuneración, labrándose: vale. — Para el registro público de comercio, expido el presente, que es copia fiel de su original, doy fe. Longinos Plaza, Escribano.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.3|7-Nº 11.895-v.3|7|68

FIORITO, NANNETTI, DALL' O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.328. — Primer Testimonio. — Número setecientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el doctor don Armando Roberto Fiorito, argentino, casado; don Pedro Oscar Fiorito, argentino, casado; don Héctor Alberto Dall' o, argentino, casado; don Victorino Rómulo Dall' o, italiano, casado; doña Anna Nannetti, italiana, soltera y doña Sandra Nannetti, italiana, soltera, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Victorino Rómulo Dall' o, doña Anna Nannetti y doña Sandra Nannetti, concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo los restantes en los siguientes caracteres: el doctor Armando Roberto Fiorito, en nombre y representación de "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada", a mérito del poder que le fuera otorgado por escritura de fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil ciento setenta de este Registro a mi cargo, protocolo del año citado; don Pedro Oscar Fiorito, en nombre y representación de "Los Alerces" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", ejercitando el poder general que le fue otorgado ante mí, en este Registro a mi cargo, al folio trescientos seis del protocolo del año mil novecientos sesenta; don Héctor Alberto Dall' o, en nombre y representación de "Tarsie" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria, en su carácter de presidente del directorio de la misma, como lo justifica con el estatuto elevado a escritura pública con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio dos mil trescientos seis de este Registro a mi cargo, protocolo correspondiente al año próximo pasado, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatro mil ciento sesenta y uno, folio cuatrocientos dieciséis del libro sesenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales, de cuya escritura surge además la constitución del actual directorio de la sociedad y por consiguiente el nombramiento del señor Dall' o como presidente de la misma. — Y los comparecientes, quienes a juicio del autorizante, han justificado debidamente los caracteres invocados, exponen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FIORITO, NANNETTI, DALL' O SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, quinto piso de esta Capital Federal, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en el interior o exterior del país y asignarles o no capital. — Segunda: Su duración será de cincuenta años a contar del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Objeto: Su objeto es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sean personas individuales o colectivas, operaciones de importación, exportación, compra venta, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, plásticos, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos y materiales de construcción en general; la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales o personales y en general cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los mismos. — Cuarta: Capital. Aportes: El capital social se constituye con la suma de veintiún millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en veintiún mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalmente integrado y aportado por los socios, en la siguiente proporción: Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada: cuatro mil cuotas, Los Alerces Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera": diez mil ochocientas cuotas; Anna Nannetti, doscientas cuotas; Sandra Nannetti: doscientas cuotas; Victorino Rómulo Dall' o: doscientas cuotas y Tarsie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria: cinco mil novecientos cuotas. — Dicho capital se encuentra representado por bienes, muebles, útiles, mercaderías y demás conforme al balance que firmado por los socios y certificado por contador público nacional, se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinta: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Sociedad "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada" y don Victorino Rómulo Dall' o, que revestirán el carácter de socios gerentes, designándose además gerentes a los señores Gino Nannetti, italiano, casado, domiciliado en Almafuerte dos mil ochocientos cuarenta y cinco, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de dicha Provincia número un millón quinientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete, don Duilio Nannetti, italiano, casado, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento dieciocho mil novecientos veintiséis, domiciliado en Santa Fe tres mil veintinueve, Mar del Plata; y don Héctor Alberto Dall' o, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y siete mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Alvarado mil setecientos treinta y siete, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; todos tendrán las más amplias facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan por expresamente reproducidos, con facultad de realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares de esta plaza o fuera de ella, pudiendo efectuar depósitos, girar cheques contra los mismos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar las operaciones en que tenga interés directo la sociedad y aceptar y|o librar letras, de cambio, pagarés u otros documentos de comercio. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de uno de los dos socios gerentes primeramente mencionados o la de Héctor Alberto Dall'O con uno cualquiera de los otros dos gerentes nombrados. — Actuando en la forma indicada, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — Sexta: Balances: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un balance general patrimonial y de resultados, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, periódicamente, cuyos balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días corridos de habérseles notificado mediante entrega de las copias simples. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento anual para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada: once por ciento; Los Alerces, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera: treinta y uno por ciento; Anna Nannetti: dos por ciento; Sandra Nannetti: dos por ciento; Victorino Rómulo Dall'O: dos por ciento; Tarsie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria: cincuenta y dos por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Préstamos: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas de dinero que adelantaren en utilidad de ella, con más los intereses devengados al tipo de plaza. Octava: Resoluciones sociales: Las resoluciones sociales inclusive para modificar el contrato o transformar la sociedad en una de tipo jurídico distinto, se adoptarán por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. — Novena: Liquidación: Vencido el plazo de duración o en el caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por el o los liquidadores que designen los socios con la mayoría indicada en la cláusula octava, los que tendrán las facultades necesarias incluso las determinadas por el artículo quinto. — Una vez abonadas las deudas, el remanente será distribuido en la siguiente forma: Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada: once por ciento; Los Alerces Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera: treinta y uno por ciento; Anna Nannetti: dos por ciento; Sandra Nannetti: dos por ciento; Victorino Rómulo Dall'O: dos por ciento y Tarsie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria: cincuenta y dos por ciento. — Décima: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios. — Producida esta situación, en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio, los socios sobrevivientes o capaces, deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes en este caso deberán unificar su representación en un único representante, que asumirá el carácter de socio; b) Proceder a la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz, las que serán abonadas al valor nominal incrementado en el ochenta y siete por ciento, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y|o de ejercicios anteriores según el balance general que se practique a la fecha del retiro, y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. — El monto que resulte con más el saldo de la cuenta particular será abonado por los socios adquirentes en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo Primera: Arbitraje: Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o rescisión de este contrato, como así por indemnización de los daños y perjuicios resultantes, será resuelta mediante árbitros arbitradores conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen respecto a la actuación del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente, sometiéndose al arbitraje único e inapelable del referido Tribunal de Arbitraje General, cuyo laudo aun en rebeldía del demandado por no contestar la demanda, o por no haber comparecido al otorgamiento del compromiso, será ejecutable ante los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal, conforme a lo dispuesto en el Título XV del Código de Procedimientos en Materia Civil y Comercial de la Capital de la República con exclusión del fuero federal, a cuyo efecto se prorroga expresamente la jurisdicción. — La presente cláusula que las partes consideran esencial es de estricta aplicación a los sucesores universales o particulares de las mismas. — El director del procedimiento queda facultado para determinar la multa que deberá hacer efectiva a favor de la otra parte, la que obstruyere el procedimiento, como así la que corresponda hacer efectiva por el comprometiente que se alzara contra el laudo arbitral. — Yo el escribano autorizante, hago constar: Que los señores Pedro Oscar Fiorito y Héctor Alberto Dall'O, concurren a este acto en ejecución de los respectivos acuerdos de las sociedades que representan, los que en sus originales tengo a la vista y en copias certificadas por mí agrego a la presente, surgiendo además la composición del actual directorio de "Los Alerces" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", de las actas de asamblea y directorio que en sus originales también tengo a la vista en los libros respectivos y en copias certificadas por mí se hallan agregadas al folio tres mil noventa y seis del protocolo del año mil novecientos sesenta y seis de este Registro a mi cargo. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. Armando R. Fiorito. — Pedro O. Fiorito. — Héctor A. Dall'O. — Rómulo Dall'O. — Anna Nannetti. — S. Nannetti. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos veintiocho del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos notariales, numerados correlativamente del A 009215351 al presente A 009215355, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: dieciséis, protocolo; Limitada; es; exportación; cuotas; útiles; mercaderías; seiscientos; ocho; letras; es; o; producida; que; consideran; por; concurren; agrego; hallan; treinta y uno. Vale. — Hay un sello. Juan Alberto Gardey. Escribano.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.3|7 Nº 12.217 v.3|7|68

AUTOMOVILES AUTORRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio, Convenio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 1968, se reúnen los señores Aldo Ramón Rodríguez y Mario Osmar Rozza, únicos integrantes de "AUTOMOVILES AUTORRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1987 al folio 492 del libro 48, con fecha 13 de agosto de 1964 y deciden aumentar el capital de la sociedad a la suma de tres millones de pesos m|n.; aportan según balance que se agrega al presente la suma de un millón trescientos mil pesos m|n., cada socio en mercaderías, quedando en consecuencia modificado el artículo tercero del contrato original del siguiente modo: Tercero: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente en mercaderías, muebles, útiles, etc. No teniendo observación ni modificación alguna que hacer en el resto del articulado del contrato, ratifican su contenido y firman el presente en la fecha mencionada. Rodríguez. — Mario O. Rozza.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400. — e.3|7-Nº 12.161 v.3|7|68

PLEGAMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas de Capisal Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Di Marco, Libreta de Enrolamiento número 5.579.904, Alfredo Díaz, Libreta de Enrolamiento Nº 4.012.440, Carlos Díaz, Libreta de Enrolamiento Nº 3.228.216, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, y el señor Fausto Carloni, italiano, Cédula de Identidad Nº 2.666.833, mayor de edad, hábil para contratar, haciéndolo en nombre de Esmecar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en su calidad de Presidente de la misma y en uso de facultades expresamente conferidas a su cargo; constituyendo todos al efecto domicilio legal en la calle Allende Nº 2867 de esta Capital Federal, y siendo todos los nombrados únicos integrantes de Plegamet Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 (once) de julio de 1966, bajo el número un mil quinientos sesenta y ocho, al folio número ciento veinticinco del Libro número cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conviniendo: Primero: El socio Esmecar Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de Capital Social que tiene y le pertenecen en la firma PLEGAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, o sean m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), haciéndolo en favor de los socios señores Alfredo Di Marco, Alfredo Díaz y Carlos Díaz respectivamente, en 3 (tres) partes iguales de 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, o sean m$n. 200.000 cada una. — Segundo: La validez y vigencia de la presente cesión de cuotas de Capital Social, es retroactiva al día 1º (primero) del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, no registrando las partes reclamos o aclaraciones pendientes ni a formular. — Tercero: Por el presente contrato la cedente, Esmecar Sociedad Anónima Comercial e Industrial, otorga a favor de los adquirentes, señores Alfredo Di Marco, Alfredo Díaz y Carlos Díaz, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, respectivamente, por los importes transcriptos en artículo Primero, recibidos en

este acto y a satisfacción. Las partes ratifican, previa lectura, en un todo lo transcripto, conformando el presente contrato de cesión de cuotas con sus firmas al pie en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo conjuntamente y ante el Escribano Público Nacional, señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro número 218 de Capital Federal, quien certifica la autenticidad de las mismas, así firma e identidad de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente. — Fdo.: Juan C. Rabuffetti, Escribano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.3|7 Nº 12.123 v.3|7|68

CYP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por nota marginal de fecha 22 de abril de 1968 puesta al margen del testimonio de la escritura de fecha 22 de setiembre de 1966 pasada por ante el escribano Rodolfo Fermín Aramburu en la Ciudad de Avellaneda, ha quedado establecido, que el verdadero nombre de la sociedad "CYP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por Juan Celano y Blas Puccio, es como queda dicho, y no "Cyd", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como por error de copia se había consignado en el citado testimonio, según así resulta de la escritura matriz respectiva. — Se hace constar que el contrato fue publicado el 4 de abril de 1967. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.3|7 Nº 5.241 v.3|7|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5|68.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, se ha ordenado publicar edicto por un día que por convenio particular entre las partes de fecha 8 de agosto de 1965, han resuelto disolver la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "REDI Y RAIMONDO" cuyo artículo Primero dice así "Queda disuelta a partir del primero de abril de 1965 la Sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Redi y Raimondo". — Publíquese edicto por un día. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.3|7 Nº 12.465 v.3|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO PASCUAL VICENTE PECORINO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.371 v.5|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL GINCARELLI, MARIA LUISA GRIECO DE GINCARELLI Y CANIO ANTONIO GINCARELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 960.— e.3|7 Nº 12.449 v.5|7|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL MAZZEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.363 v.5|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITA O VICTORIA INTRAGUGLIELMO DE MARLETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960.— e.3|7 Nº 12.547 v.5|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO MARIA LAHITTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.474 v.5|7|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL GNARINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.294 v.5|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber a ADOLFO AGUSTIN CABELLO, que en el juicio que por escrituración le sigue Juan José Hernández Arregui, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 21 de 1965. Autos y Vistos: ... declárase competente el suscripto para seguir interviniendo en el presente juicio y lo abre a prueba, notifíquese. — Mario N. Figueroa Alcorta". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.040.— e.3|7 Nº 12.322 v.4|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELLA STURMER de DE LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.343 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO CARDONER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.458 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA LASMARIES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720. e.3|7. — Nº 12.414 v.5|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARMINDA ENRIQUETA LACASA de MUNILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.330 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CAIRO y CATALINA GAMBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.464 v.5|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER SCASSERRA de TAUROZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.321 v.5|7|68

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — L. M. Abrosioni Bosch, secretario.

$ 720. e.3|7. — Nº 12.440 v.5|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOVSEP AIGULIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800. e.3|7. — Nº 12.506 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GONZALEZ y BAÑOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720. e.3|7. — Nº 12.418 v.5|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CESAR VIVIANI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720.— e.3|7 Nº 12.318 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de ABRAHAM LITVAK, ITA LITVAK de LITVAK y CLARA LITVAK de GOLDSMIT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 960.— e.3|7 Nº 12.344 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MARCOLONGO de PERSOGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.286 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASAL de MOLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.409 v.5|7|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BOCHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.3|7 Nº 12.285 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PAPALIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.3|7 Nº 12.284 v.5|7|68

Nº 12

Juzgado e nlo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de don SERGIO FORTUNATO CRESCINI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.374 v.5|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DONATO y MAGDALENA PERES de DONATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.364 v.5|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MORILLAS de VIUDEZ SANCHEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840. — e.3|7 Nº 12.312 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a PASTORA ROSA MARQUEZ, por quince días, pra que comparezca en juicio "Márquez, María Rosa, s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.080. — e.3|7 Nº 12.324 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARATEA de BELVEDERE y de don FRANCISCO BELVEDERE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.350 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO SANTINO SEMINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840. — e.3|7 Nº 12.351 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAAMAÑO VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840. — e.3|7 Nº 12.353 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIGIA ANDRESEN y JORGE ANDRESEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840. — e.3|7 Nº 12.482 v.5|7|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GERMAN GIBERT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. — e.3|7 Nº 12.429 v.5|7|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de don ALFREDO FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. — e.3|7 Nº 12.333 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO ARMILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840 e.3|7 Nº 12.532 v.5|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALLELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840 e.3|7 Nº 12.478 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don LEOPOLDO o LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ CUTIELLOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 960 e.3|7 Nº 12.419 v.5|7|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VELAZCO V. de FERNANDEZ Y PRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.3|7 Nº 12.357 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ANTONIO RUDECINDO POGGI. - Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.3|7 Nº 12.358 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA MOLICA o MOLLICA de FUSCO y MAXIMO o MAXIMINO FUSCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.3|7 Nº 12.455 v.5|7|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por seis meses a don NICOLAS MARIA MASCIOTRA, a comparecer en los autos "Masciotra, Nicolás M., s|aus. con pres. de fallec.", bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se dará intervención al Defensor Oficial, o, en su defecto, se le designará defensor, declarándose su muerte presunta. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 520 e.3|7 Nº 11.461 v.3|7|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don JOSE OREFICE. — Publíquese por 3 (tres) días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e.3|7 Nº 12.334 v.5|7|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO IGNACIO KENNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. e.3|7. — Nº 12.370 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA IORIO de SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.298 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SEBASTIAN MITOIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.407 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZEITEL y|o CELINA y|o CECILIA KUPERMAN de KESELMAN y|o CUPERMAN de KESELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960. e.3|7. — Nº 12.408 v.5|7|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE COLOMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.385 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE D'ANGELO y MERCEDES MOURIÑO de D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.354 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.384 v.5|7|68

Nº 21

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA DORA CAZZANIGA de BULLRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.389 v.5|7|68

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA TERESA RODRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.386 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por quince días a LORENZO y MANUEL DOMINGUEZ Y VARELA; HAYDEE ISABEL, MANUEL BENITO, PURIFICACION y MARIA DEL CARMEN LUCRECIA CASTRO Y DOMINGUEZ: BEATRIZ PILAR, HUGO MANUEL DOMINGUEZ y SACARELO y JUSTA SACARELO de DOMINGUEZ, para comparecer en juicio "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional c|. Domínguez Luis, s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. - Publíquese durante dos días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200.— e.3|7 Nº 12.497 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.516 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a MILCIADES ROMAN, para comparecer en el juicio "Félix Renesto S. A. c|Román Milciades s|Rescisión de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.533 v.4|7|68

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA CAPPELLETTI de CONGETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.325 v.5|7|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO DEL TORAL y ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.523 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ISOLINA EMILIA LETICIA ALESSANDRIA de STELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.450 v.5|7|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de doña JORGELINA ANGELA MATTENENT de CARMONA y don FELIPE ANTONIO CARMONA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.3|7 Nº 12.494 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretara Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CASIMIRA WILEJKIS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 12.501 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretara Nº 50, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELFINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.416 v.5|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por quince días a doña GLORIA GISMAR CARINI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue don Jacobo Leszcz, por divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que la represente. — Publíquense por dos días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 12.361 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ALFONSO PELOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.467 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.425 v.5|7|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DIAZ o MANUEL DIAZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.382 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA NOSEDA Vda. de GRAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.3|7 Nº 12.360 v.17|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a MANUEL ENRIQUE NALDI para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en autos "Gul de Naldi Sofía c|Naldi Manuel Enrique s|divorcio, disolución de sociedad conyugal y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de nombrarle al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.040.— e.3|7 Nº 8.267 v.4|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11|6|68.

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA GUIDO de BASTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.295 v.5|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO SCALISE y de doña VICTORIA BARLETA o BARLETTA de SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.383 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CALLIARI DE LEUSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 10.697 v.5|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|6|68.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA OLIVA de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.518 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ANTONIO NANZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.519 v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por tres días a GAITANO FORCINITI y BOMBINA ALBAMONTE y herederos de don DOMINGO FORCINITI para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Lucero de González Ana y otra c|Forciniti, Domingo s|consignación". — Publíquese por tres días.
Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.080.— e.3|7 Nº 12.296 v.5|7|68

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.406 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO JULIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.380 v.5|7|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita a HECTOR RICARDO CENDOYA para que en el plazo de dos días comparezca a estar a derecho en autos: "Paganini de Califano Amelia Constantina c|Cendoya, Héctor Ricardo s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 880.— e.3|7 Nº 12.537 v.4|7|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita al Representante legal de CASTELFRANCO S. A. C. I. A., por el término de tres días para que comparezca a estar a derecho en autos "Santo Domingo S. A. c|Castelfranco S. A. C. I. A. sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y conteste demanda. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.560.— e.3|7 Nº 12.332 v.5|7.68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita por tres días a VICENTE ADALBERTO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Rodríguez, José c|Sánchez, Vicente Adalberto s|cobro alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.080.— e.3|7 Nº 12.356 v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

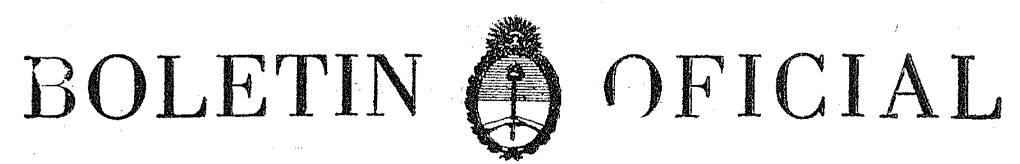
Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por dos días a MADERAS VILLARICA S. C. A., a estar a derecho, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Maderas Villarica S. C. A. y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 2.112.857,96 m|n.", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.040.— e.3|7 Nº 12.456 v.4|7.68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 2 días a GAVENSKY DAVID ISAAC y MAZZITELLI DIEGO, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Monterrey Ind. y Com. de Pesca S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 1.543.508", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 12.457 v.4|7.68

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, se comunica por dos días que en los autos caratulados "CHRISTIANSEN & CIA. S. R. L. s|quiebra", Expte. Nº 9173, se han regulado los siguientes honorarios a los profesionales intervinientes: Síndico José González Iannone $ 20.000; letrado apoderado de la deudora Dr. José M. García Arnó $ 10.000; escribano Julio Vital Poviña $ 10.000; liquidador Banco de la Nación Argentina $ 20.000 y los de su dirección letrada, $ 3.500. Los mismos quedarán firmes de no ser observados dentro del término de ley a contar de la última publicación. También se halla depositado en secretaría informe sobre segundo proyecto de distribución de fondos, que se aprobará si no se formula observación dentro del plazo de ocho días contados a partir de la última publicación efectuada (art. 158 de la ley 11.719).
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Héctor A. Parnel, secretario.
$ 2.000.— e.3|7 Nº 12.593 v.4|7|68



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 919.801

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

Nº 5

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ALBERTO COSTA Fecha provisional de cesación de pagos, el 12 de julio de 1967, y síndico, el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Araujo 374, departamento 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que se fija hasta el día 19 de julio de 1968. Señálase el día 13 de agosto de 1968 a la hora 14 para la junta de acreedores en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de dicho fallido a ponerlos a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquél, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.600.— e.3|7 Nº 12.504 v.10|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco (5) días a los acreedores de GUEVARA Y CIA. S. R. L." en el juicio de quiebra, que se ha designado Asamblea de acreedores para el día 13 de sepetiembre de 1968 a las 14 horas, para considerar la caución real o personal que debe darse en juicio seguido por el liquidador en representación de la fallida. — Se hace constar que esta Junta es postergación de la señalada para el día 17 de abril de 1968.

Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.800.— e.3|7 Nº 12.515 v.10|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días atento lo ordenado a fojas 67 de los autos caratulados: "SOBOL, MOTEL, s|Quiebra", la siguiente resolución: Buenos Aires, 30 de mayo de 1968, Autos y Vistos: De acuerdo con lo solicitado por el Síndico y conformidad del Agente Fiscal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 85 de la ley de falencia, Resuelvo: clausurar los procedimientos de esta quiebra, e importando el hecho una presunción de culpa o fraude, remítanse los autos al Señor Juez de Instrucción que por turno corresponda. — Consentida o ejecutoriada que sea la presente cúmplanse las medidas dispuestas precedentemente. — Notifíquese. — Firmado Francisco M. Bosch. Juez.

Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e.3|7 Nº 2.887 v.10|7|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días que en autos "MEL FRANCISCO y otros c/VALERI de DE DOMINGO, ROSA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José Alfredo Friedlaender rematará, el 13 de julio de 1968, a las 10 horas en la calle Suipacha Nº 933, 1º "A", Capital Federal, los siguientes bienes: Finca edificada en lote 3 de la manzana I, superficie 207,23 m2, con frente a la calle hoy Pizurno Nº 649, entre las de Independencia y Balcarce, con frente a la calle hoy Independencia números 260 y 264, lote 5 de la manzana I, con todo lo en él edificado, construido y adherido al suelo, con frente a la calle hoy Independencia sin número, entre las de Pizurno y Arenales, superficie de 322,15 m2. Todos los bienes citados están ubicados en la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Base, pesos moneda nacional 1.790.000. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 5.600. — e.3|7 Nº 12.421 v.10|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SABATIER de POMILIO MARIA E. c/PIÑOL ENRIQUE GUILLERMO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las 13 horas, la propiedad ubicada en la calle Grecia Nº 2949, entre Iberá y Quesada, edificada sobre lote de terreno Nº 14 y sobre parte del lote 13, con deducción de lo vendido a don Julio Ramón Montiel con fecha 15|12|44 y que por estar unidos miden 16,40 m al Oeste, sobre calle Grecia; 16,26 m contrafrente Este; 33,88 m de fondo, en el costado Norte, y 32,31 m de fondo en el costado Sur, o sea una superficie total de 559,60 m. Se trata de un inmueble compuesto de 27 unidades para ser sometido al régimen de propiedad horizontal, Ley 13.512. Inscripto en el Registro de la Propiedad el 9|5|62, en Zona Norte, Tº 3128, Fº 90, y el 8|11|63, Zona Norte, Tº 1963, Fº 21, Finca Nº 16051, Parroquia de Belgrano. Base $ 4.112.000 m|n. Seña 20 %, a cuenta de precio, y el 3% de comisión, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto dentro del radio de la Capital Federal. Cláusula 5ª de escritura hipotecaria (fs. 9 vta.). Para el caso de ejecución, el deudor se obliga a desalojar totalmente el bien hipotecado, dentro de los treinta días de serle intimado judicialmente el pago, bajo apercibimiento de ser lanzados por la fuerza pública sus ocupantes, a cuyo efecto desde ya faculta a los acreedores para solicitar del Juez interviniente el pertinente mandamiento de posesión y lanzamiento al solo vencimiento de dicho plazo...". Las unidades del edificio se hallan ocupadas por quienes adquirieron las mismas y cuentan con boletas de compraventa, circunstancia que surge del mandamiento de constatación. Informes: Tucumán 1531, Cap., 40-2445/9420.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 5.400. — e.3|7 Nº 12.512 v.5|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días, en el juicio "EVEREST CIA. DE SEG. GRALES. S. A. c/OSCAR ALFREDO GALVEZ S. A. C. I. F. e I., s/ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 11.344-Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Avda. Francisco Beiró 3355/59, Capital; mide 11m60 frente SE, 11m31 contrafrente NO; 48m15 s/título y 48m64 s/plano de subdivisión y 48m39 costado NE Base $ 10.500.000, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.800. — e.3|7 Nº 12.485 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días, en autos "COOPERATIVA DE CREDITO EDIF., CONS. y VIV. LTDA. CABILDO NORTE c|MEAÑO, CANDIDO" s|Ejecutivo, (Expte. 14.947|Fº962|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 4 de julio a las 14.30 hs. en Arribeños Nº 2334, donde se exhibe, lo siguiente: Un torno de pie marca S. Kraft Ind. Argentina Nº 7.864, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate (art. 565 CPC). — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 2.040.— e.3|7 Nº 11.739 v.5|7|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|6 al 2|7|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: GATICA OSCAR LUIS c|DENEVI RODOLFO, s|Ejec. Prendaria. Expte. Nº 25.163, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en el local de la calle Ramón Falcón 2452 de esta Capital Federal, donde asimismo se exhibirá el vehículo, el día 18 de julio de 1968, a las 10 hs. el siguiente objeto: Un automóvil marca Chevrolet, modelo del año 1950, con motor Nº H. A. M. 170179 y patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1.055.222, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 183.337. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.3|7 Nº 12.536 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BOTTAZZI, PEDRO contra PRODUCTOS COMTE S. R. L., s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 21.212, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará en San Juan Nº 2743, Capital, el día 17 de julio de 1968, las 10 horas, los siguientes objetos: "Un chasis usado marca "Ford F-100", Modelo año 1961, chapas municipales de la Capital Federal Nº 742.717, motor Nº MCBA-FIOLBA-140771. — La chapa municipal corresponde al año 1962, que se exhibe en San Juan Nº 2743, Capital. — Base m$n. 420.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 28 de unio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.3|7 Nº 12.337 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "D'AMBROSIO S. A. c|BARBAGALLO NORBERTO S. s|ejecuc. prendaria", Expte. Nº 28.634, que el martillero José Singereisky rematará el 15 de julio de 1968, a las 10 hs., en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Renault Ika, modelo 1962, patente 1010028, de la Provincia de Buenos Aires, motor 2016330, con la base de $ 122.940, al contado, que se exhibe en Av. Centenario 2216, de Beccar, Provincia de Bs. Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.3|7 Nº 12.348 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "DEFENSA AUTOMOTORES S. A. c|ROSAS OSVALDO G., s|Ejjecuc. prendaria. Expte. Nº 28.590", que el martillero Cono Calió rematará el 12 de julio de 1968, a las 15 hs., en Defensa 819 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Hudson, modelo 1949, 4 puertas, motor 4.923.776, patente de la Pcia. de Bs Aires Nº 878.226, con la base de $ 156.107, al contado, que se exhibe en Defensa 819 de la Capital. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.3|7 Nº 12.359 v.5|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DAMARIO, VICTOR HUGO c|GRANDA, ELSA s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 25.077), que el martillero Francisco Juan Pierrefitte, rematará en la estación de servicio ubicada en Sarmiento y Mario Bravo, de esta Capital, el día 13 de julio a las 11 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Isard, modelo año 1962, motor Nº X70-06529X, chasis Nº 628394, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1001-135 del año 1966, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 322.674 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.3|7 Nº 12.534 v.5|7|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "DOESTE JOSE M. c|PELUFFO CARLOS R. y otro, s| Ejecutivo, Expte. 25.196", comunica por 2 días que el martillero Enrique H. Corigliano, venderá en subasta pública, en el estado en que se encuentran, el día 6 de julio de 1968, a las 9 hs., en Santa Fe 5007, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes; "1 cocina a gas "Dawers", d|3 hornallas; 1 máquina de coser "Godeco". Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.280.— e.3|7 Nº 12.320 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|UTHURRALT HORACIO, s|Ej. Prend.", Expte. 25.131, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Defensa 337, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el 16 de julio a las 11 hs., un torno revólver de banco marca Dueville, mod. D19 Nº 909, ind. arg.; un motor eléctrico de 1 cv., 229|380v. 1450 rpm. marca Mocar, Nº 267|130, de ind. arg.; un portapinza Nº 2, marca AFC, Nº 875, de ind. arg., con los siguientes accesorios: 1 portaherramientas para banco D. 19 y 4 pinzas para torno D. 19, que se entregarán previo pago total. Base: $ 66.982. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.3|7 Nº 12.346 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN C. c|PETRA FRANCISCO A. s|ej. prenda", Expediente Nº 28.680, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de julio próximo, hora 10,30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión marca "Ford", modelo del año 1960, carrocería tipo playo con baranda, con motor Nº F-602LOBA-12688, 172 H. P. Pat. 672.577 de la Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 390.970. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta al Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.3|7 Nº 12.394 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "YAJID DE CHARAF JOSE c|NOVOA FRANCISCO P. s|ej. prenda", Expediente Nº 28681, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de julio próximo, hora 11,15, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor "Rastrojero Diésel", modelo año 1957, motor Borgward Nº 867313, chasis Nº FMA5575, Serie 12463, Pat. 726.617, de Cap. Federal, del año 1965. Base m$n. 144.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.3|7 Nº 12.395 v.5|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos "GARBER CLARA c|GORGOLLONE, OSVALDO R., s|ejec. prend.", (Expte. 39.317), que el martillero Jorge Luis Rubinstein, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de julio, a las 10.30 hs., en el local de la calle Monroe 2865, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automómil marca Rambler I.K.A., modelo del año 1966, con motor Nº 667025981, serie Nº 668461|01156, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 125.000. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta (Art. 565 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.760 e.3|7 Nº 12.509 v.5|7|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "AUT. MARNE S.C. P. ... c|LAGOMARSINO JUAN ANGEL, s|ejec. prend.", Expte. 39.788, que el martillero A. Larocca rematará el día 19 de julio, a las 10 hs., en Mariscal A. J. Sucre 4350, donde se exhibe: Un automotor Utilitario marca Ika, tipo Furgón, modelo 1957, motor Número 626043775, Serie Nº 23111-03130, patente Nº 995-128, Pcia. Bs. Aires. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 250.840 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.3|7 Nº 12.544 v.5|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c|PITTA, ERNESTO, s|ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de la parte actora, Esteban María Albertella, rematará el día 12 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca Pol, Nº 1885, modelo M.C.U. 220, con equipo refrigerador marca Surrey Nº 2002, modelo 1|8 H.P. blindado y una cortadora de fiambre marca Berkel's Nº 8112, modelo B., en perfecto funcionamiento. — Expediente Nº 40.107. — Base $ 67.500 m|n. c|l. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate y entrega a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400 e.3|7 Nº 12.415 v.5|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio :"MINERA DEL PLATA S. A. s|quiebra", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 5 de julio próximo, a las 16 horas, en Escalada 1553, Cap., donde se exhiben: Una caja fuerte de hierro; 2 escritorios; 2 armarios; 2 mesitas y 3 sillas metálicos; y un acondicionador de aire, y el sábado 6 de julio próx., a las 11 hs., en el galpón sobre Ruta 3 Kilómetro 26 y 1|2, Partido de La Matanza (Pcia. de Bs. As.), donde se exhiben: 2.000 bolsas carbonato de calcio (creta, tiza); 2 montones y 10.000 Kg. aprox., de piedra caliza; 9 piezas metal integrantes de un molino; 6 bolsas cal Córdoba para pintar; 15 paquetes pintura al agua para pintar; 12 vidrios planos doble grosor 1,50; 1 escalera de mano 10 peldaños; 1 pala; 15 tambores chapa 0,50

ancho; 5 armarios, 4 escritorios, 4 sillas, 2 mesitas, 1 sillón, 1 banqueta metálicos y de madera, algunos en regular estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.360 e.3|7 Nº 12.581 v.5|7|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 6, Sría. 12, comunica por 3 días en lo sautos "AGENCIA AUTOMOTORES RIACHUELO S.R.L. c|VERA ALBERTO MARTINIANO, s|ejec. prend.", Expte. Nº A 825, que el martillero A. Larocca rematará el día 2. de julio, a las 10 hs., en Suárez 760, donde se exhibe: Un automóvil de alquiler, sedán, 4 puertas, marca Mercedes Benz, modelo 1953, motor Nº 6369313500567, patente Nº 12075 Capital Federal, licencia Nº 7241. Base $ 117.300 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.920 e.3|7 Nº 12.546 v.5|7|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "PARANA S.C.A. c|DIAZ ARNALDO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 594|1967", que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día jueves 18 de julio de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick-Up 1960, chasis Nº T-1954-9 y patente de la Prov. de Bs. As. año 1966 Nº 567-929. Se exhibe en Cangallo 1522, Capital. — Base $ 309.800.00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800.— e.3|7 Nº 12.307 v.5|7|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio "FARASA S.C.A. c|LA QUIMICA INDUSTRIAL FELD Y CIA. S.R.L. s|hipot.", que el martillero Jorge Luis Rubinstein, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de julio, a las 10.30 horas, en Monroe 2865, el inmueble ubicado en la Avenida Cruz 960|62, entre las de Fournier y Gual, edificado en el lote 35 de la manzana C, con una superficie de 433.26 metros cuadrados. — Base $ 1.340.000 m|n. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — La propiedad será entregada previa aprobación judicial de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800.— e.3|7 Nº 12.511 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c| SCHENA Y SANTI S.R..L. s|Ej. Prend., Expte. 15.238", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Defensa 357, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 16 de julio, a las 11 horas, una máquina ranuradora automática para discos, marca "Blanch", mod. PSR-2, Nº AFC-526, ind. española, con motor marca "General Electric" Nº 203.339, de 2 1|2 cv. cat.. 220|380 v., 925 rpm. — Base $ 359.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.800.— e.3|7 Nº 12.345 v.5|7|68

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos: "BENLOLO, JEQUIEL s|quiebra, Expte. Nº 7.644", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 4 de julio de 1968, a las 10 y 30 horas, en el local de la fallida, calle Julián Alvarez número 551, Capital, tres estanterías, mesa cortar madera, piezas tela, lote retazos, pantalones hombre, short cortos, pantalones niños, 9 piezas entretela, pullovers, botones y moldes (todo en malas condiciones). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 680.— e.3|7 Nº 12.292 v.3|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "GUERRA RAUL HORACIO c| LOPEZ HUGO RICARDO s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 21.135", que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 13 de julio de 1968, a las 9 hs., en la calle León Gallardo 1799, San Miguel, Pcia. de Bs. As., donde también se exhibe, el siguiente objeto: "Un automotor marca Isard modelo año 1960, con su motor Nº 70-025601, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 876-918", en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 188.174.— al contado en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.280.— e.3|7 Nº 12.475 v.5|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c/ PUCHETTI DANTE A., s/ej. prend.", expediente 29091, que el martillero Nicolás A. Pellereti rematará en Defensa 337, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el 16 de julio, a las 11 hs., un torno paralelo de 700 mm. entre puntas, marca Logan, mod. 200, Nº 43487, con motor eléctrico de 1 CV marca Demac, Nº 43487, de 1.440 rpm, de industria argentina, y una amoladora de banco marca Car, Nº 159, mod. ASK, de 0 5 CV, 220/380 V, de 2.800 rpm, de industria argentina. Base $ 60.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — El Secretario.
$ 2.280. — e.3|7 Nº 12.347 v.5|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "YAJID de CHARAF JOSE c/ARAMBURU CARLOS. s/ej. prenda", expediente Nº 223225, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de julio próximo, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, un automotor Rastrojero Diesel modelo 1960, serie 25649, motor Borgward Nº 886780, chasis 22712, patente 739745 de la Cap. Federal, año 1966. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 177.340. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispone el artículo 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.360. — e.3|7 Nº 12.398 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "MARINO JOSE c/ZOHLER ALFREDO E., s/ej. prenda", expediente 22697, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de julio próximo, hora 11.30, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe, un automotor Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor 614052671, serie 15221-00846, patente 002843 Cap. Federal. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 167.706. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Emilio Barrela Aguirre, secretario.
$ 1.280. — e.3|7 Nº 12.397 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "PEGO ENRIQUE c/DE SOUZA BARROS ABEL LUIS, s/ej. prenda", expediente Nº 22.576, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de julio próximo, hora 10, rematará en Agaces 274, donde se exhibe, un automotor Chevrolet modelo año 1946, tipo chatita, motor EEA.327.223, patente 764-621, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 152.943. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispone Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Emilio Barrela Aguirre, secretario.
$ 1.280. — e.3|7 Nº 12.392 v.4|7|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio "RUBINSTEIN J. L. c/ STIMAC, s/ejec. prend." (Expte. número 8666), que el martillero don Rubén Rubinstein, propuesto por la parte actora, rematará, el día 13 de julio de 1968, a las 10.30 horas, en el local de Monroe 2865, donde se exhibe, una motoneta marca Iso, con motor Nº 2326861, modelo año 1959, cuadro Nº 2927278, presentando rota la palanca de arranque. Sin base, al contado y en efectivo, que se abonará en el acto del remate. Seña 30%, comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.800. — e.3|7 Nº 12.508 v.5|7|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ANTONIO JOSE CASASSA. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.1º|7-Nº 11.898-v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LAREU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.28|6 Nº 11.731 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTASIO ABAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 10.566-v.5|7|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO IGNACIO RAMOS MEJIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.104 v.4|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FAUSTO TEIGEIRO. (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — El Secretario.
$ 740.- e.1|7 Nº 2.587 v.3|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN WOLFFHEIN. (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 740.- e.1|7 Nº 2.588 v.3|7|68

Juzgado en o Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.1º|7-Nº 11.982-v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMO SZEMET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7-Nº 11.976-v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores le JOSE BALBI, MARGARITA FERRARO o FERRARI de BALBI, MARIA ERNESTA ANA BALBI de ORGA, MIGUEL ORGA o URGA y CARLOS FRANZINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.080.— e.1º|7-Nº 12.012-v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA SCHONET de FELMAN y de don ISAAC JOSE FELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.890.— e.28|6 Nº 11.596 v.12|7|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 840.— e.2|7 Nº 12.280 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA SOUTO ANDRADE de VESTILLEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.184 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MAFFONGELLI de LAUDANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e 1º|7-Nº 12.013-v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VIGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.1º|7-Nº 11.858-v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CHURBA y MARIA CHURBA de CHURBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.1º|7-Nº 12.013-v.3|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORINDA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.254 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FUREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.1º|7-Nº 11.983-v.3|7|68

Juzgado Nº 4 en lo Civil, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAMON CASTAÑON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 10.567-v.5|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANA LOJO ESTEVEZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. — e.21|6 Nº 10.387 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LOSAVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. — e.21|6 Nº 10.309 v.4|7|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO PARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.146 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEDUTO Vda de GAROFALO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.108 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARRIN de SAUVIAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968 — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.885 v.3|7|68

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO PIROLO, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.893 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PAULINA MIGUEL de AZCUAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.921 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BOTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 10.983 v.8|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE LUIS RICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.981 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURIFICACION INCERA de CASANOVA y JOSE CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.942 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DOMINGUEZ. - Publíquese por di días. - Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambresioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e. 19|6 Nº 9.956 v. 3|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BUSTINZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.046 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SMITH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.112 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES ELISA CASTILLA de NOSAL y|o DOLORES CASTILLA y|o LOLA ELISA CASTILLA de NOSAL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.080.— e.2|7 Nº 12.064 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARASSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.21|6 Nº 10.307 v.4|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.19|6 Nº 9.912 v.3|7|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ESTHER RIQUELME de LAURITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.138 v.4|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO ALTOBELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.279 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ENRIQUE FOLCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.2|7 Nº 12.139 v.4|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO ROITMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.089 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o M. RIA ANTONIA NESICH de MORGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.864 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFOR CARMELO PATERNOSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.803 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de N. TALIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.881 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO FER ANDEZ. — Publíquese oor tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.943 v.3|7|68

Juzg do en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO GARCIA o GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.936 v.3|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALEJANDRO RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 960 e.2|7 Nº 12.156 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO SALAZAR o SALAZAR PEREA, de MERCEDES VILLANUEVA de SALAZAR y de MARIA SALAZAR de SAEZ o SALAZAR PEREA de SAEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.080 e.2|7 Nº 12.218 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CARLOS BARNI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.2|7 Nº 12.036 v.4|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALFREDO ROMAN NARDELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.1º|7 Nº 11.808 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DEBBAG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.876 v.3|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA PORTO de DOMINGUEZ o BALBINA PORTO CALDAS de DOMINGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.120 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA KALITKA de PARAZAWIEC. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.2|7 Nº 12.116 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO GASPAR SANTIAGO ROLANDELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e1º|7 Nº 11.908 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herc eros y acreedores de MARIA ELENA BERRI de DERBES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 11.043 v.10|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA FERRARI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.21|6 Nº 10.375 v.4|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA FORTE Vda. de VELIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.230 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA ALVAREZ de ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.165 v.4|7|68

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS AMADOR LUNA. — Publíquese por tres dís.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.2|7 Nº 12.197 v.4|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE FRESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.044 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA INES CAMPOS de PAUL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.840 v.3|7|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BLAS HERRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Francisoo Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.846 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELFINA ILDARA JORGE de VITON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.994 v.3|7|68

Juzgado en lo Ciivl Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DI LORENZO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.968 v.3|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOCAMPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.928 v.3|7|68

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.2|7 Nº 12.242 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza oor treinta días a herederos y acreedores de JACINTO EUGENIO VIVIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.175 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BARROERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e.2|7 Nº 12.035 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL UMIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. e.1º|7. — Nº 11.937 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PRIERE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 740.- e.1|7 Nº 2.589 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PERFECTO GONZALEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 740.- e.1|7 Nº 2.590 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME LEIBUSI CEJG y|o JAIME LEIBRUSI CEJG y|o JAIME LEIBUSZ CEJG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960 e.1º|7 Nº 12.016 v.3|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENRIQUETA ANESI de BARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.222 v.4|7|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BASTIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.2|7 Nº 12.210 v.17|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BAIGORRIA de JACOBELLI y de GUILLERMINA DORA JACOBELLI de CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960 e.2|7 Nº 12.204 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS FELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.2|7 Nº 12.253 v.4|7|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ARAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.211 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO ISRAEL SANDMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.143 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOSEFINA, BONIFACIO JOSE y BONIFACIO MOUZO y TERESA CALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.1º|7. — Nº 11.861 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNA BEATRIZ BUSCHMANN de FABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.1º|7. — Nº 12.018 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL NUCHIM o NUCHYM MARBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.1º|7. — Nº 11.839 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO GUIBERT y LEA FERDKIN de GUIBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.1º|7. — Nº 11.926 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASSARELLA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 740.- e.1|7 Nº 2.591 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza oor el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL FERRARIS. — Publíquese tres días — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 740.- e.1|7 Nº 2.592 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza oor el término de treinta días a herederos y acreedores de CHARLES BENEDICT CAWLEY. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 740.- e.1|7 Nº 2.593 v.3|7|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JALIL RAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.209 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don BASILIO GEROLIMATOS para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario

$ 1.080.— e.2|7 Nº 12.040 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERETTA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.043 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO ISTURIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.185 v.4|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ARGENTINO GERACI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.061 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, notifica por dos días a don JUAN CARLOS DE PAULA ALMEIDA en el Expediente: "Polisena. Pascual Italo y otra c|De Paula Almeida, Juan Carlos s|Escrituración", las siguientes providencias: "Buenos Aires, febrero catorce de 1968. Agréguese y córrase vista a la contraparte. Notifíquese con copia. César C. San Miguel, Juez en lo Civil". — Otra: "Buenos Aires, abril dos de 1968. Con citación de los profesionales intervinientes ordénase la transferencia de fondos solicitada, a cuyo efecto líbrese oficio en forma. César C. San Miguel, Juez en lo Civil". — Otra: "Buenos Aires, mayo 22 de 1968. Practíquese por edictos las notificaciones ordenadas a fs. 92 y 95 vta., las cuales se publicarán en el Boletín Oficial y "La Ley" durante dos días. Intímese al deudor para que dentro del tercer día manifieste si concurrirá a suscribir la escritura traslativa de dominio, bajo apercibimiento de ser la misma otorgada por el Juzgado. Notifíquese. César C. San Miguel, Juez en lo Civil". — Otra: "Buenos Aires, junio once de 1968. Intímese al demandado para que dentro del tercero día constituya domicilio legal bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley. Notifíquese. César C. San Miguel, Juez en lo Civil". — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.880.— e.2|7 Nº 12.267 v.3|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16. Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SISO de PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.1º|7. — Nº 11.841 v.15|7|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DAGOBERTO GOLDBERG para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 960.— e.2|7 Nº 12.266 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS FINKELSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.203 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MANUELA DE PAOLA de FIGINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.099 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720. e.1º|7. — Nº 11.962 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA GIANNATTASIO de D'APRILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.1º|7. — Nº 11.920 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO VALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.1º|7. — Nº 11.975 v.3|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplazza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPELZINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800.— e.27|6 Nº 5.007 v.11|7|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 5|6|68.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOMERO SANTIAGO RODRIGUEZ CAMPORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.183 v.4|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN LUDOVICO EMILIO MOLLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.107 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 15 días a OSCAR EUCLIDES MARTINEZ CAMPOS, para comparecer en juicio "Lazos Mansilla Delia I. c|Oscar Euclides Martínez s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 800.— e.2|7 Nº 12.162 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA HORTENCIA BUZON de CHIAPPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.054 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FALCON BLANCO GUMERSINDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.1º|7 Nº 11.980 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PARISE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400.— e.1º|7 Nº 12.021 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GASTON MASOTTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720.— e.1º|7 Nº 11.849 v.3|7|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICARDO GANDARILLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840— e.2|7 Nº 12.208 v.4|7|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA PONCE de TORINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720.— e.2|7 Nº 12.132 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ANGEL FONTANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.169 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BODRATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.232 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO MINCIARELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell.

$ 840.— e.1º|7 Nº 12.027 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO SIMONASSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968 — Juan L. Peña, secretario.

$ 840.— e.1º|7 Nº 11.867 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO PACI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 720.— e.1º|7 Nº 11.917 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400 e.27|6 Nº 11.324 v.11|7 68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EULOGIO ARIAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800 e.27|6 Nº 11.325 v.11|7|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALA de LENDRES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.2|7. — Nº 12.166 v.17|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA BECCIU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720.— e.1º|7 Nº 11.865 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA EMILIA PORRINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 2.400 e.27|6 Nº 11.363 v.11|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MUSCARELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.153 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCURIO CATUSCELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.176 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO EMILIO JOSE WEISSENBACH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.191 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.154 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO NUÑEZ o NUÑEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840.— e.1º|7 Nº 11.897 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SURACE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio secretario.

$ 2.800.— e.19|6-Nº 10.039-v.3|7|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENESIO A. PERAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.229 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PELEMBERG de TENDLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.198 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA FILIPPO de SAIZ BALBONTIN y MARIA CIRA VITALE viuda de FILIPPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.126 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ATILIO BENVENUTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.1º|7 Nº 12.009 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO CHIESA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720.— e.1º|7 Nº 11.843 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KIPNIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720.— e.1º|7 Nº 11.802 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 720.— e.1º|7 Nº 11.875 v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOVRI EKNADOSSIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.1º|7 Nº 11.901 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA MORICHETTI Vda. de MARIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.128 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL DI PRINZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti. secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.134 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA TABIKMAN de FREI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.145 v.4|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ECHARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.1º|7 Nº 11.900 v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA IGLESIA de DEVESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.899 v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MONTEGRIFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.902 v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO BAGNASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.903 v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ATRALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.904 v.3|7|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS DELL'ACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.2|7-Nº 12.125-v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GHEZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.2|7-Nº 12.147-v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO NICOLAS MARQUIS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.2|7-Nº 12.077-v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SAA de CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.2|7-Nº 12.082-v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA DE ROSA de AMITRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.1º|7 Nº 12.025 v.3|7|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA PARODI de ECHEGARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.737 v.12|7|68

Nº 25

Juzgado Civil No 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL DOMINGUEZ MOSQUERA, para que en el término de treinta días lo acredite. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.1º|7 Nº 11.935 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GULICH. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|7-Nº 12.042-v.4|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 20 días a herederos y acreedores de MIGUEL SKARWINKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.800 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.888 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEUNIK TOUZDJIAN de SEVADJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Eduardo D. Cravioto, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.084 v.4|7|68

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREIRO o PEREIRO GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Eduardo D. Cravioto, secretario.
840.— e.2|7 Nº 12.039 v.4|7|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO KEENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.892 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DI MENNA y MARIA JOSEFA FILOMENA DEL GROSSO de DI MENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. —e.1º|7 Nº 11.891 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TOLEDO de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.890 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTOS de MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.28|6. — Nº 11.789 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL DRAIMAN o DRAJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.263 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA SHEEHAN de ARAGUNDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.241 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA NUDELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
720.— e.2|7 Nº 12.048 v.4|7|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO MANUEL DAMIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.842 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO RUBIES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.889 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIA LLORENTE y MARIA ANGELICA LLORENTE de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Oscar Jorge Chioeca, secretario.
$ 960.— e.1º|7 Nº 11.938 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER LIPPMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 10.596 v.5|7|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARICOIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.1º|7 Nº 12.032 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMKOW o JAN TONKOW o JUAN TONKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 7.997 v.3|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|6|68.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMKOW o JAN TOMKOW o JUAN TOMKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 7.997 v.4|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|6|68 y 28|6 al 1º|7|68.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de GOMEZ ELADIO JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge Aquilio, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.997 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretara Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JUAN CARRANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.977 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GRANADOS DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 11.375 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MISIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.106 v.4|7|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, de esta Capital Federal, cita y emplaza a los acreedores y herederos de don VICTORIO BOBBIO para que dentro del término de ley, se presenten en dichos autos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 11.927 v.5|7|68

Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTHERALBALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.130 v.4|7|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN OTTAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.173 v.4|7|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita a PASCUAL GUZMAN y CARLOS LUIS MELO por dos días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo les sigue la Sucesión de Juan Bautista Finocchiaro; bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 880.— e.2|7 Nº 12.085 v.3|7|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ... de 1968. Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.970 v.4|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12:155 v.4|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE VARELA ARESES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 11.459 v.3|7|68

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por tres días a doña BERTA o SARA KOLBER subinquilinos y|o demás ocupantes a que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue don Lorenzo Juan Castagneto Marini, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1320.— e.2|7 Nº 12.129 v.4|7|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL ROSARIO GRAZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.049 v.4|7|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEVIO RODOLFO BEDORROU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.830 v.3|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VIVIENDAS LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRAL, FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, Domingo Córdoba Aran, Ambroseti 61, piso cuarto, los justificativos de créditos. El 24 de septiembre de 1968, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.000.— e.2|7-Nº 12.151-v.8|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CREDITBANK, de AMADEO BUFFET. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de junio de 1967. — Síndico: Raquel Abadi, domicilio: Uruguay 634, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala

del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.800.— e.27|6-Nº 11.315-v.3|7|68

Nº 5

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de' Dr. Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría Nº 10, a cargo del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos caratulados "JOYART S. A. C. I. y de MANDATOS c|ENRIQUE BABENCO s|denuncia de extravío de pagaré y cancelación de pagaré". se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 20 de 1968. Téngase presente. De conformidad con lo pedido y expuesto por el vía fianza que deberá otorgar el interesado a satisfacción del Juzgado por la suma de $ 40.000 m/n. cancélese la letra fotocopiada a fs. 5. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, con los recaudos y prevenciones que mande el citado artículo 89 y notifíquese al librador. Guillermo J. Fernández Moores" — Buenos Aires. 25 de abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 13.800 e. 19|6 Nº 9.975 v. 11|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por quince días, en los autos "CONAFER S.A.C.I.F.A.C. - Denuncia por pérdida de pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés, a saber: todos fechados el 5 o 6 de febrero de 1968; suscriptos por Metal Muebles Com. e Ind. S. A. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A.. por $ 540.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 28 de mayo, 7 de junio, 17 de junio, 28 de junio, 5 de julio, 12 de julio, 19 de julio, 28 de julio y 5 de agosto de 1968; suscriptos por Kraft Organizaciones S.A.C.I.F. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 430.000 m|l. cada uno, con vencimientos 25 de abril, 5 de mayo. 23 de mayo y 7 de junio de 1968 y suscriptos por Dimsa S. C. A. y endosados por Conafer S. A., por $ 485.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 10 de junio, 20 de junio y 30 de junio de 1968; $ 487.000 m|l., con vencimiento el 15 de julio de 1968 y $ 490.000 m|l., con vencimiento el 31 de julio de 1968. — El auto que ordena esta medida tiene fecha 4 de abril de 1968.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 18.000. e.18|6. — Nº 9.628 v.10|7.68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12. cita por cinco días a WALTER SARETTI, para comparecer en juicio "Corbetta, Guido c|Saretti Walter, s|Ejecutivo". Expte. C-1364, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 12.226-v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a OLBOS S.A. I.C. para comparecer en el juicio que le sigue Fratelli Branca Destilerías S.R.L. sobre cobro ordinario de pesos a estar a derecho dentro de los quince días de la última publicación bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Arturo E Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.200.— e.28|6 Nº 11.579 v.4|7|68

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, ordena publicar por tres días en el juicio "TRANSPORTISTAS ASOCIADOS VAIL S. A., quiebra", que se han efectuado las siguientes regulaciones: Síndico (contadora Cypa Tuwjasz., $ 4.000.000. Su letrado (Dr. Mario Feldman), $ 900.000. Escribano inventariador (Jorge María Allende), pesos 200.000. Letrado de la fallida (Dr. Roberto Antonio Riccio), $ 100.000.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.440 e.1º|7 Nº 11.827 v.3|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de don ROLDIVER MARTIN LASSI, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, Gloria Koza Von Diestein, con domicilio en Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, los justificativos de créditos. — El día 30 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800.— e.2|7-Nº 12.050-v.8|7|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días la quiebra de PRINTOY FABRIL EDITORA, Fontanarrosa, Girola, Rutschi Sociedad en Comandita y socios: Carlos Alberto Fontanarrosa, José Antonio Girola y Alfredo Manuel Rutschi. Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de diciembre de 1962. Síndico: Mateo Domingo Vodanovich, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1232, Primero "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 10 de setiembre de 1968 a las 14 horas para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a los mismos, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Boletín Oficial 5 publicaciones. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.000.— e.28|6 Nº 11.605 v.4|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en el juicio CEBREIROS ANTONIO, s|. Quiebra, el deudor se ha presentado solicitando su rehabilitación.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Alfonso F. Moyano Crespo, secretario.

$ 720. —e.2|7-Nº 12.277-v.3|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de BUREAU S. A. — Fecha Provisional de cesación de pagos: el 1º de octubre de 1965. — Síndico: Oscar Gansel, domicilio, Bolivia 1332, P. B. "5", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 17 de septiembre de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600.— e.2|7-Nº 12.246-v.8|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de ATLANPORT S.A.C.I. y F. que el día 8 de julio de 1968, a las 14 hs., se realizará en la sala del Juzgado una asamblea a efectos de considerar el otorgamiento de autorización al liquidador para promover una acción de nulidad.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.200.— e.27|6-Nº 11.275-v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a JUAN CARLOS GONZALEZ y ALBERTO LANDINO, ex directores de Distrin S.A.C.I.F.I.A., para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Distrin S. A. s|Quiebra", "Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 11.350-v.3|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, a cargo del Dr. Oscar Hermelo, Sría. Nº 101, a cargo Dr. Raúl Galissier San Martín, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL RUFINO ISIDORO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 (causa Nº 17.793), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e.1|7 Nº 2.594 v.5|7|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO CONSTANTINO BINAGHI y JOSE PEDRAZZINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararios rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 2.595-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME NUÑEZ PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.1º|7-Nº 2.596-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO PAOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|7-Nº 2.597-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL METALLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|7-Nº 2.598-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HAUSWIRTH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchel, secretario.

e.1º|7-Nº 2.599-v.5|7|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON ROISMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 26.992), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.1º|7-Nº 2.600-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ISABEL MONDRIA de MARANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (26.986), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.1º|7-Nº 2.601-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PRONOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.419), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|7-Nº 2.602-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, desde la primera publicación del presente a LUIS BRUNO MINUTEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 26.434) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 28 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|7-Nº 2.603-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría cita y emplaza por cinco días, a contar Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO SOTO, L. E. 1.722.065 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.951), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. Rafael Cullen, secretario.

e.1º|7-Nº 2.604-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, Secretaría Nro. 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON TOKAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (sumario número 26.386), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. A. José Porto, secretario.

e.1º|7-Nº 2.605-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS FERNANDEZ RENES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, causa Nº 27.672, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.1º|7-Nº 2.606-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO ROBUSTIANO BARREIRO y MANUEL GARCIA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, causa Nº 27.681, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.1º|7-Nº 2.607-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLD ROBERTO HAENGER, causa Nº 27.643, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.1º|7-Nº 2.608-v.5|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nro. 4, Secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE DIZAC y JOSE VICTOR ZAPATA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra (número 35.767), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.1º|7-Nº 2.609-v.5|7|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO A. BRAVO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 36.867), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.1º|7-Nº 2.610-v.5|7|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO H. RUSSOMANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 36.867), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.1º|7-Nº 2.611-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Inst. Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON WACHOLDER para que com-

parezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.1º|7-Nº 2.612-v.5|7|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.852), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|7-Nº 2.613-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VICTORIO CICCIOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, sumario núm. 26.959, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|7-Nº 2.614-v.5|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SANCHEZ (causa Nº 25.980) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarario rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.615-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN HORACIO ESTEFANIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.616-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN ALBERTO VIVIANI (causa 25.934), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.617-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAUL MENNA (causa 25.927) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Emilio F Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.618-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO o ROBERTO TEJERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos (número 25.827), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1º|7-Nº 2.619-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR GAITE y RAUL OSCAR SALVA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa número 25.944), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo, de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.620-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RUBEN MONICAULT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.933), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.621-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SIMON SOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.920), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.622-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ANTONIO BARBIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.942), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.623-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1|7 Nº 2.624 v.5|7|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO JUAN MAEGIBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.109), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero secretaria.

e.1|7 Nº 2.625 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.626 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario

e.1|7 Nº 2.627 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ISAURRALDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.628 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MARIO SINGERFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.629 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO LUCIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.630 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA DE ANTONINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.631 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARGUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.632 v.5|7|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO MARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —Causas Nros. 15.175 y 15.177—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1|7 Nº 2.633 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ZARAGOZA y MERCEDES DELIA de ZARAGOZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, Nº 16.165, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|7 Nº 2.634 v.5|7|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUSTO PENQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.1º|7 Nº 2.635 v.5|7|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANDRO LANZANI y MARTA SUSANA GUISADO de LANZANI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 32.213, que se les sigue por infracción al artículo 173, inciso 9º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|7 Nº 2.636 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JORGE PEREZ, Causa 30.972, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.1º|7 Nº 2.637 v.5|7|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS VILMA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por hurto (C. Nº 13.407), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.1º|7 Nº 2.638 v.5|7|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO ARCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. Eustaquio Castro, secretario.

e.1º|7 Nº 2.639 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente a SUSANA ETHEL RIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.1º|7 Nº 2.640 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON FELDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e 1º|7 Nº 2.641 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANIBAL LEITE o LEITES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, Nº 4.784, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|7 Nº 2.642 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 12, secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RUBINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4504), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.1º|7 Nº 2.643 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOMERO u OBDULIO VARGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.1º|7 Nº 2.644 v.5|7|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN

MARIO GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.1º|7 Nº 2.645 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALFREDO FOGOLIN (causa Nº 4638), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.1º|7-Nº 2.646 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.1º|7-Nº 2.647 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate secretario.

e.1º|7 Nº 2.648 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CECILIA DIAZ ALTAMIRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.1º|7-Nº 2.649 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO D'YGNOTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.1º|7-Nº 2.650 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa (causa Nº 4674), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.1º|7-Nº 2.651 v.5|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR CERDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.1º|7-Nº 2.652 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO DI LEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.1º7-Nº 2.653 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HECTOR NAVARRO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 4702), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.1º|7-Nº 2.654 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CARLOS LARROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.1º|7-Nº 2.655-v.5|7|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEYSERE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales (5867), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7-Nº 2.656-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTIGAS ELOY BERRUETA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsif. doc. y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7-Nº 2.657-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ROSATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7-Nº 2.658-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PATROCINIA LIDIA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño (5664), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7-Nº 2.659-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LINASTE LAEZOLARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.660 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5664) daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.661 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDINO ALBERTO PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5664) daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.662 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO PABLO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5644) inf. art. 173, inc. 11, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.663 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CASALE, (sumario 4.767), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.664 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL JESUS DUCAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por In. Art. 173, inc. 11, C. P., causa Nº 4.697, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario

e. 1º|7 Nº 2.665 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA SATRECHINO DE RAIGADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud públicos, causa Nº 4.741, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.666 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMO FORMICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. caud. públicos, causa Nº 4.668, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968 — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.667 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL PIO PAULET CHIANG y JOHN PEDRO PAULET CHIANG, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.668 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SLON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P. (causa Nº 4.533), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.669 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PORCEL DE PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (sumario 4.731), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.670 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO IANOPOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.503), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.671 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FIDEL FRANCISCO BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (causa 5.589), defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.672 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VERONELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.673 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZKINAZY, EUGENIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue (Nº 5494) por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.674 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZKINAZY, EUGENIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (Nº 5553) estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.675 v.5|7|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN PABLO LATORRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6614, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.676 v.5|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEOPOLDO DORNHOFER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3781 que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 11, Defraudación, C. P., bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del C. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.677 v.5|7|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEONARDO GRASI, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6052, que se le sigue por el delito de falsificación de documento, por ante la Secretaría Nº 145

del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Proc., en lo Criminal. — Buenos Aires, 2 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|7 Nº 2.678 v.5|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS ALBERTO VILLAGRAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6673, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de P. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.679 v.5|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MANZUR SELLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6678, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario
e.1º|7 Nº 2.680 v.5|7|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO MERLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 6354, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Félix Esteban Dufouro, secretario.
e.1º|7 Nº 2.681 v.5|7|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUPERTO GUILLERMO SOMMERFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 173 inc. 11 de Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|7 Nº 2.682 v.5|7|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 del cual es titular el Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 30 que desempeña el Dr. Jorge Arana Tagle, cita por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente, a don RADEY S. R. L. a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial a sus efectos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge Almeida, secretario.
e.1º|7-Nº 2.742-v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo riminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VALENTIN ALVAREZ y a FERNANDO BONFIGLIO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.1º|7-Nº 2.683-v.5|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MENDOZA y a JORGE SERGIO SERRANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.
e.1º|7-Nº 2.684-v.5|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. y Corr. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO APOLINARIO MOLINARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.1º|7-Nº 2.685-v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME NATALIO YERUGIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 (cinco) días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.1º|7-Nº 2.687-v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ANASTASIO SANZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.1º|7-Nº 2.688-v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1; Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a SAVERIO GAMBETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Airés 28 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García secretaria.
e.1º|7-Nº 2.689-v.5|7|68

Por disposición del señor Juez intertnamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 doctor Julio A. González Goytía, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE GENARO a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 154|67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1 por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso. — Secretaría: 30 de mayo de 1968. Raúl O. Lascano, secretario.
e.1º|7-Nº 2.690-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ANIBAL CISNEROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.1º|7-Nº 2.691-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SEVERO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.1º|7-Nº 2.692-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULA PODLIASAS de GONZALEZ ACHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Raúl O, Lascano, secretario.
e.1º|7 Nº 2.693 v.5|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MACEIRAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.694 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEIBA GUINZBURG LEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.695 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARRO JUAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.696 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RAMON CASTAÑOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.697 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANUEL TABOADA ARROYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.698 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO GERMAN PARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.699 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ANTONIO PEZZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.700 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AGUILA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.701 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES MACRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco(5) días.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1968.— Fernando E. Bassi Craig, secretario.
e.1º|7 Nº 2.702 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO EMILIO RUGGIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal - Causa 4707, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.703 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANTONIO RAIMONDO, para que por inf. art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.704 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FRANCISCO RIEDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal - causa 5003, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.705 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MATRAJT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - c. 5003, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968.— Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.706 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTORINA DANZI de VERTONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4901, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.707 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA SUSANA ALBARELLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal - causa 4207, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.708 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera pubuicación del presente a JOSE CARLOS CHACOFI MAFFAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4665, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.709 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ROSA IRIZAN de MOSCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4631, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.710 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BELA NOZICHE de STRAUCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4723, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.711 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO FRANCISCO HOFRICHTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 4.751, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.712 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOAQUIN BENAIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.713 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ARSENIO MUÑIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 4.851, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.714 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO JOSE D'ALESIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.715 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a Rep. Legal de "SAWOLL IMPORTADORA S.R.L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen de Cambios, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.716 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a Rep. Legal de "BULNES S.A.I. y F.", para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen de Cambios, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.717 v.5|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSMAR ROQUE HOURCADE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.718 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO NATO, para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos, Art. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.719 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBE CARLOS FOOS, para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (Art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.720 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ERNESTO PERDRIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.721 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS KLEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.722 v.5|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JOSE WENGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.1º|7 Nº 2.723 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS MACACHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.1º|7 Nº 2.724 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.1º|7 Nº 2.725 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.1º|7 Nº 2.726 v.5|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MARCOS ADISSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.727 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA DOMINIKOW de GOYA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2.971|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.728 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SERMANOUKIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2.771|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.729 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX LESCANO y JOSE ALTAMIRANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.1º|7 Nº 2.730 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO ELIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.1º|7 Nº 2.731 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLDO ROBERTO LUCHELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.732 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO DEBENEDETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.733 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO ZYLBERBERG para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.734 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES VICENTE BRIGNARDELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.735 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LAURIANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.736 v.5|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ENRIQUE JORQUERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.582), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.1º|7 Nº 2.737 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicaoión del presente a MARIA E. LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.321), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.1º|7-Nº 2.738-v 5|7.68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YANELLI, ALFREDO s|inf 302, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 27.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinc odías.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.1º|7-Nº 2.739-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS ROSINGANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.1º|7-Nº 2 740-v.5|7|68

Juzgado en le Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a quien tuviere derecho sobre las mercaderías de autos, detalladas a continuación, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma, ordenando su remate y las adjudicaciones previstas por los Arts. 204 y siguientes de la ley de Aduana, t. o. en 1962, Arts. 40 y 106 de la misma ley aplicables por analogía - Las mercaderías secuestradas por personal de la Subprefectura de Puerto Nuevo el 25 de septiembre de 1964 son: seis máquinas fotográficas marca "Zeiss-Ikon", mod. Contaflex Nros. E-3403, lente Nº 3797363; E-3404, lente Nro. 3796972; E-3406, lente Nº 3793572; D-34888, lente 3797170; E-3405, lente Nro. 3797115 y E-4356, lente Nº 379597; cuatro accesorios marca "Zeiss-Ikon", pesando en conjunto 0,900 grs.; dos aparatos de material plástico para revelar rollos de películas con indicador de temperatura, marca "Agfa", modelo Rondinex 35-U; dos estuches de cuero vacíos para lentes intercambiables; dos lentes intercambiables para máquina fotográfica, marca "Zeiss-Ikon" Nº 3562798 y 3813119; tres parasoles de goma y plástico; veinticinco transformadores con cordón, para uso de flash electrónico, cuarenta y ocho lentes de aproximación para cámara fotográfica en estuche de material plástico; un estuche vacío de material plástico; un estuche vacío al parecer de cuero con inscripción "Voigtlander"; dos estuches plásticos conteniendo cada uno, dos disparadores automáticos marca "Prontor"; veinte parasoles de distintos formatos; un gotero de vidrio y goma; un cable con ficha para flash; una perilla roscada para flash; dos equipos para flash electrónico marca "Metz" (uno de ellos con estuche); dos fundas plásticas; cincuenta portanegativos marca 'Minox"; dos lámparas para proyección marca "Philips"; tres lámparas para proyección marca "Osram"; ciento cincuenta y un rollos para películas fotográficas, de distintas marcas y características.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.1º|7-Nº 2.741-v.5|7|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 16 de la Capital Federal, cita por tres días a PAPELERA IMPERIAL S. R. L. para comparecer en juicio en los autos Birgin J. c|Papelera Imperial S. R. L. bajo apercibimiento de designársele defensor ad hoc. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Patricio Torre, secretario.
e.1º|7-Nº 2.686-v.3|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por mandato del Señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en el expediente Nº 18.405-B, se

cita a los herederos de ALFREDO GUASTAVINO, para que comparezcan dentro del tercero día, que se empezarán a contar de la primera publicación, a tomar la debida intervención en la apelación de multa interpuesta contra la resolución de la Aduana de la Capital, que tramita por ante la secretaría Nº 5, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial en caso de incomparecencia. — Secretaría, abril 30 de 1968. — Rodolfo J Lilli, secretario.

e.1º|7-Nº 2.743-v.5|7|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y el diario Crónica de la Localidad de Lanús, para que CUPAIULI CAMILO A comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — Secretaría, mayo 15 de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.1º|7-Nº 2.744-v.5|7|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario El Sol, de la localidad de Quilmes, para que la EMPRESA SUCESION DE DOSITEO FERNANDEZ CINE IDEAL, comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — Secretaría, mayo 15 de 1968.

e.1º|7-Nº 2.745-v.5|7|68

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y empla a por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ANTONIO ACEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.805|68, que se le sigue por infracción al Art. 84 de la Ley de Ferrocarriles Nº 2.873, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. - Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Néstor J. Urdaagaray, secretario.

e.1º|7 Nº 2.747 v.5|7|68

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal 1ra. Instancia a c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE IGNACIO ALBA para que dentro del término de días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7.844|68, caratulados "Alba José Ignacio, s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 11 de junio de 1968. — El Secretario.

e.1º|7 Nº 2.746 v.5|7|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a FRANCISCO CRISPIN DENIS, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Denis Francisco Crispín y|o cualquier otro ocupante, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese dos días.

San Martín, 6 de junio de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.1º|7 Nº 2.748 v.5|7|68

Por disposición del Señor Juez Federal de 1ra. Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a IDA FABIO de TURRI para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa 7.891|68, caratulada "Turri Ida Fabio s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata detención.

Secretaría, 10 de junio de 1968. — El Secretario.

e.1º|7 Nº 2.749 v.5|7|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días que en los autos: "VAZQUEZ de DEGASTALDI, SUSANA c|ARRIETA, LUIS MATEO, s| ejecución hipotecaria", el martillero Josefina del Valle Pérez rematará el día 18 de julio de 1968, a las 10 horas, en Serrano 534, un inmueble sito en Paso del Rey, Partido de Merlo, edificado en el lote 3, manzana O, que mide setenta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Nord Nord Oeste, lindando con el Camino de la Rivera, sesenta y dos metros veinticinco centímetros al Sud Eeste, lindando con calle once, dos metros treinta y dos centímetros en la ochava, cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros al Sud Oeste lindando con el lote dos. Superficie: mil cuatrocientos sesenta metros mil setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados. Base m$n. 300.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La subasta será al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 11.600 e.2|7 Nº 12.283 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos: "RAMPI JUAN y otros c|MONACO DE SAURA JUANA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 11 de julio, a las 16 hs., la finca Juan de Garay 2381, Hurlingham, Part. de Morón Prov. Bs. As., edificada sobre el lote 59 de la manzana J., que mide: 10.39 de frente por 43 m. 30 de fondo. Superficie: 449,88 m.c. Se hace saber que la venta se realiza en las condiciones establecidas por el Art. 1409 del Cód. Civil y por la cláusula 7a. del contrato de hipoteca (el bien deberá ser entregado libre de intrusos y totalmente desocupado). El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Base $ 600.000. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.200 e.2|7 Nº 12.271 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el juicio "BORNENGO de GALLO MAGDALENA - GALLO JOSE MANUEL y GALLO de ALLARIA MARIA ELENA, sus sucesiones" (Expte. Nº 8.110, año 1960), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el día 10 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Bragado, Pcia. de Bs. As., calle Bartolomé Mitre 736|40, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Mide: 20m80 frente por 25m65 ad corpus Base $ 79.486 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.600.— e.1º|7-Nº 11.964-v.5|7|68

Nº 18

JUDICIAL. — El Juzgado Nac. Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "GARCIA DE FUHR AMALIA c|FUHR LUIS s| divorcio", comunica por 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el día 7 de julio a las 15 hs., en el mismo, un lote de terreno sito en Av. Sir Alexander Fleming (ex Posadas) entre Av. Paraná y P. Pueyrredón, de Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. Aires, designado con Nº 5, Manzana "C", con una sup. aprox. de 1.125 m.c. — Base $ 975.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Patricio Raffo Benegas, secretario.

$ 2 800.— e.1º|7-vº 11.998-v.5|7|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en autos CARMINATTI de ATALA, MARIA ANGELA y otros c|MARIA FLORENCIA LAMMERS de PUIG s|Ejec. Hipotecaria, que el martillero Horacio A. Villalba, rematará el 4 de julio de 1968, a las 16 hrs., en Bmé. Mitre 430, piso 3º, Of. 363, el inmueble departamento Nº 6, piso 3º, calle Berutti Nº 3012, entre las de Austria y Sánchez de Bustamante, superficie cubierta propia 41,24 m2. y de uso común 16,19 m2. Total, 57,43 m2. Porcentual 7,43 o|o. — Base m$n. 1.069.220 al contado. Seña 8 o|o y a cuenta de precio; Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario

$ 2.280.— e.1º|7-Nº 11.973-v.3|7|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días, en el juicio "DOIBAN de DAIAN, FLORA c|DAIAN MANUEL, s|divorcio y tenencia y sep. de bienes" - Expte. Nº 8.780|63, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el domingo 14 de julio, a las 15 horas en el mismo, el inmueble ubicado en Martínez Castro 275, de esta Capital, edificado en el lote C., fracción G., que mide 10m. frente por 33m.97 fondo. Sup.: 339,70 m.c. — Se entrega desocupado dentro de los 10 días de aprobado el remate y depositado el saldo de precio. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar diariamente, de 14 a 19 horas, con n|tarjeta. — Base m$n. 8.767.266. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — A continuación se procederá a rematar los muebles existentes en al finca cuyo detalle se encuentra agregado en autos. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 9.120. e.26|6. — Nº 11.175 v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c| PENNA ROMAN, s|ejec prend.", Expte. Nº 136 151, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de julio a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, local de mercaderías en tránsito, donde serán exhibidos los días 17 y 18, de 14 a 19 y media hs. antes de la subasta: Una máquina para cortar fiambres marca "Berkel", mod. 807 Nº 8967. Sin base. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520, Cód. de Prodts.).

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario

$ 2.280.— e.1º|7-Nº 11.971-v.3|7|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 2 días que en el juicio "BENVENUTO, S. A., COM. E IND. c| PRADA RODOLFO JULIO, s|cobro ejecutivo", el martillero Fernando Bessega Oliverio rematará el día 5 de julio de 1968, a las 10.30 hs. en la calle San José 1754, Capital: 1 Máquina eléctrica calculadora, marca Olivetti, Nº 507436, en pleno uso; 1 Báscula marca M.I.C., Nº 5265, para 125 kilogramos, color rojo, donde se exhibe. Sin base, al contado. Comisnón 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 1.040 e.2|7 Nº 12.117 v.3|7|68

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por 2 días en el juicio "AZARETO de SPOTA ANGELA CATALINA c|TERUEL JOSE EMILIO, s|cobro a uil.", Expte. 158.097|967, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 5 de julio de 1968, a las 12 hs., en Honduras 4370, rematará un ventilador "Emeta" Nº 46896 y una máquina coser "Necchi" Nº 16097, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. T. E. 71-4787.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.040 e.2|7 Nº 12.091 v.3|7|68

Nº 40

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "PODESTA P. A. c|SILVEYRA A. y otros. s|ejec. prend.", Expte. Nº 128.043, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Cucha Cucha 1482, 2º piso, Of. 11, Cap. Fed., donde se exhibe, el 12 de julio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Desa, mod. A 23 Nº 1203, en el estado en que se encuentra. Base. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.920 e.2|7 Nº 12.113 v.4|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|ABDALA TURK, s|Ejec. Prend. Expte. 24.758", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst Nº 473 de la Capital, el día 13 de julio de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Estanciera, mod. UA-1RB, año 1966, motor Nº 668.004 851, serie Nº 663.171, patente de Sgo. del Estero Nº 3-2283, con motor tornado especial, chasis Nº 00352, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base: $ 1.204.489 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores en dicho importe, con 1|2 hora de espera, se rematará con la base del 50 o|o de la inicial. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.880.— e 1º|7-Nº 11.912-v.3|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "PERMANENTE S. A. c| SANTOS BIENVENIDO, s|ejec. prend. - Expte. 25.857", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, el día 13 de julio de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA4 PB, motor número: 657.019.035, serie Nº 54.461, patente C-281, de Puerto Santa Cruz, carrocería Nº 01711, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base m$n. 1.356.264. — Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.760. e.1º|7. — Nº 11.914 v.3|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "ACAMAR S. A. c|SLAMON MARIO E. y otro s|Ej. Prend.", que el Martillero señor Alberto Pedro Pablo, rematará el día 10 de julio a las 18 hs., en el local calle Av. San Martín 1599, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra el siguiente bien: 1 Televisor marca "Bogen", modelo Imperial 7881. — Base: $ 74.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. al contado, y en efectivo. Exp. Nº 27.442.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.2|7 Nº 12.073 v.4|7|68

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "REFRIGERACION SAMRA c|LENTI C. s|ej. prend.". Exp. Nº 26.602 que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Rivadavia 11060, Cap., donde se exhibe el 17 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: 1 heladera comercial marca Samra, mod. VMA-250 Nº 69866, motor Nº 6332, marca D. R. de 1|2 H.P. y 1 heladera comercial marca Samra, mod. VMC-250 Nº 75066, motor Nº 6615, marca D. R. de 1|2 H.P. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 216.200 m|n.; seña 30 o|o; comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.2|7 Nº 12.115 v.4|7|68

Nº 4

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos "TORRES, JUAN B. c|URSO, JOSE y otra s|Ejecución Prendaria", Nº 12.835, hace saber por dos días que el martillero Enzo Antonio Cerquetti, venderá en público remate el automóvil Chevrolet 1936, sedan 4 pertas, motor Nº 5606020, patente Nº 415349, de la Capital Federal, año 1966, en las condicioees en que se encuentra. — Base: m$n. 100.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambos pagos en efectivo. — El lunes 8 de Julio, a las 16 horas, en Av. San Martín 6656, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición. — El mismo será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520.— e.2|7 Nº 12.187 v.3|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "AREVALO JUAN A. c|SONNENBERG BENJAMIN B s|Ejecutivo", Exp. Nº 22916, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 11 de julio de 1968, a las 16 horas, un departamento designado como unidad de vivienda Nº 3, ubicado en el piso 1º del inmueble sito en la calle Angel J. Carranza Nº 2089 de la Capital Federal, con una superficie cubierta propia de

57,25 m2., y un porcentual del 6,29 o|o. Expensas $ 1.600 m|n. mensuales aproximadamente. Base $ 706.326 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 por ciento y Comisión 3 o|o en efectivo y acto del remate. No xiste deuda por expensas. El departamento se halla ocupado por la familia del demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.000 e.28|6 Nº 11.712 v.4|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "BURGO JOSE PRIMITIVO c|FONTANA JOSE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará el 12 de julio de 1968 a las 14 horas, en Pichincha 1348|50, donde también se exhibe un acoplado marca Traymóvil, modelo año 1947, Nº 10,574 con patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1966 Nº 003, en las condiciones que se encuentra, con la base de $ 150.000. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o'o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Jorge O. Palacio, secretario.

Buenos Aires, Junio 25 de 1968. —

$ 2.160.— e.2|7 Nº 11.793 v.4|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|FEDELLI ATILIO NORBERTO, s|ejec. prend." - Expediente Nº 33.451, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora rematará el día 19 de julio, a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, local de mercaderías en tránsito, donde se exhibirán los días 17 y 18 de 14 a 19 horas; y media hora antes de la subasta: una máquina para cortar fiambres, marca "Berkel", modelo 807, Nº 8629. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400. e.1º|7. — Nº 11.970 v.3|7|68

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "SALVO LUIS JOAQUIN y Otra c|MARENCO Vda. de FRINO ISABEL ELIDA s|Ejecutivo, Expte. Nº S.566; que el Martillero Dn. Carlos Carreño Villafañe, rematará el día Viernes 5 de Julio de 1968, a las 15 hs., la octava parte indivisa de un inmueble ubicado en el Partido de General Sarmiento (José C. Paz) Provincia de Buenos Aires; manzanas 146 "a", 146 "b", 146 "c" del plano "C. -48-152.62, inscripción de dominio Nº 283, año 1961, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. — El remate se efectuará en Moreno 1441. Org. "Dineri", Capital. — Base: $ 145.860 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o o en efectivo.

Buenos Aires. 18 de Junio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280.— e.2|7 Nº 11.650 v.4|7|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "GRAND JOSE c|RUBINI ROBERTO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 15 de julio próximo, hora 11: Un automóvil Morris, modelo año 1947, con motor 75.778, 8 H.P., Patente 810.129 Prov. Bs. Aires — Se exhibe, Salta 2009, Adrogué, Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 50.380. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.560.— e.2|7-Nº 12.059-v.4|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nro. 7. Secretaría Nro. 13, comunica por tres días, en el juicio caratulado "R. y S GRANDIO S. A. c|FEDERICO ALFONSO ROJO y otro, s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 18.828, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, el día 17 de julio de 1968, a las 18.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant, modelo año 1962, tipo Sedán 4 puertas, motor Nro 284.494, marca Chrysler, Chasis Nro. 284 494, patente de la Capital Federal Número 500676, año 1966, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 358.128.50 m|n. — Venta al contado. Comisión: 10 o.o. Seña 30 o.o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400.— e.2|7-Nº 12.052-v.4|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BERKEL" SUD AMERICANA S. A C. e I. c|VELLOSO COLOMBRES H. F. y otro s|ejec. prend." Expte. Nº 14.178, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de julio a las 10.30 horas, en el local de mercaderías en tránsito de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde serán exhibidos los días 17 y 18, de 14 a 19 horas y media hora antes de la subasta: Una máquina para cortar fiambres marca "Berkel", modelo 9-H. Nº 23 752. — Sin base, seña 30 o|o; comisión 10 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520, Cód. de Prods.).

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. —e.2|7-Nº 12.119-v.4|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|CABAÑA HOMILI, s|ejec. prend." - Expte. número 15.200. que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora rematará el día 19 de julio, a las 10,30 horas, en el local de mercaderías en tránsito, de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde serán exhibidos los días 17 y 18, de 14 a 19 horas y media hora antes de la subasta: una máquina para cortar fiambres, marca "Berkel", modelo 807, Nº 8328. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. (Art. 520. Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. e.1º|7. — Nº 11.969 v.3|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|JUAN AGUILO y CAPERA, s|ejec. prend." - Expediente Nº 3.392. que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora rematará el día 19 de julio, a las 10,30 horas, en el local de mercaderías en tránsito, de al calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde serán exhibidos, los días 17 y 18, de 14 a 19 horas y media hora antes de la subasta: una máquina para cortar fiambres, marca "Berkel", modelo 9-H, Nº 22235. — Sin base. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. e.1º|7. — Nº 11.972 v.3|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "CARMICINO HNOS. c|ARNESE JUAN CARLOS y NUÑEZ de ARNESE DELIA JUANA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará el 6 de julio de 1968, a las 10 horas en Cabildo 1687, Capital, donde también se exhibe, un automotor usado, marca Fiat tipo automóvil, modelo 1500, año 1964, con motor Nº 180560. chasis Nº 0331920, carrocería sedan cuatro puertas, patente Provincia de Buenos Aires Nº 113691, en las condiciones que se encuentra, con la base de $ 395.200. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.760.— e.1º|7 Nº 11.924 v.3|7|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos "GOMEZ JOSE MARIA c|MANDARINO EDUARDO ERNESTO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 21.160, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 11 de julio de 1968, a las 12,30 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 hs. Un automóvil marca Ford, modelo 1947, motor Nº 375-743, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.122.335, en el estado que se encuentra, Base $ 207.479,50. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 11.945 v.3|7|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos "MARTIN RAFAEL ANICETO c|GONZALEZ JOSE y WARICO S. A. s Ejec. Prendaria", expediente Nº 21.162, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 12 de julio de 1968, a las 13 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 hs. Un automóvil de pasajeros marca Rambler Ika, modelo año 1965, tipo ambassador 990 RA-5A, motor Nº 657007394, serie Nº 53261-01573, patente de Pcia. Bs. As. chapa Nº 1184-527, en el estado que se encuentra. Base $ 517.090 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.040.— e.1º|7 Nº 11.946 v.3|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ESTE Y PORCEL S. A. C. y F. c|PEÑAS BLANCA, S. A. A. I. C. y C, s|. Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 21282), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H". T. E. 40-4503| 9218), rematará el día 16 de julio próximo, a las 17 horas, en Lafinur 3250, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Pontiac", modelo 1961, coupé de dos puertas, motor Nº 861P1770, patente Capital Federal 210672, equipado con radio, rueda de auxilio, criquet y llave rueda, faltándole radiador, aros, paragolpe delantero completo, molduras frente capot y guardabarros delanteros, rejilla, radiador y bomba de agua; en el estado en que se encuentra — Base de venta: m$n. 472.500, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760.— e 2|7-Nº 12.195-v.4|7|68

JUDICIAL — Juzgado Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "RUERE A. c|DEL VITTO J. A., s|ejec. prend.", que el martillero J. M. Sordi rematará en Olazábal 5647, Cap., donde se exhibe, el 15 de julio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: una máquina de coser, marca Yamato, modelo DA-1, número A615464, uso industrial, Ind. U.S.A., en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 27.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Expte. Nº 17.080.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.560. e.2|7. — Nº 12.114 v.4|7|68

Juzgado Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "AUTOGRAD S.A.C.I.F. contra PORTNOY ENRIQUE, s|Ejecuc. Prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará el día 14 de julio de 1968, a las 10 horas, en Avenida Córdoba 3637, un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor número 181.723, chasis Nº 0334396, patente Nº 1125567, año 1964, Provincia de Buenos Aires, color blanco, tipo sedán, con motor que no funciona, con falta molduras, diversas abolladuras adelante, rayaduras, y con el aro de faro delantero izquierdo roto. — Base m$n. 898.300. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se exhibe en Córdoba 3637 y será entregado en el estado de uso y condiciones generales en que se encuentra una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 8 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760. e.2|7. — Nº 12.075 v.4|7|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio caratulado GARCIA GABRIEL R. c|GARGANO ROBERTO sobre ejecución prendaria, Expediente 21.043, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Cucha Cucha 2243 el 19 de julio 1968, a las 16 horas: Una cortadora para pan marca T. B. Z. Nº 255, serie L4-63, motor marca Colfer Nº 459, 1 cv. Una armadora eléctrica para pan marca Eletromar Nº 1777, modelo P5. Una amasadora para 11 bolsas marca La Reciento Nº 00187, motor marca Ferraris Nº 1246 4 cv. Una sobadora marca Domingo Retondaro Nº 732, motor marca Ferraris Nº 1258, 3 cv. Una batidora marca Domingo Retondaro Nº 682, motor marca Mocar Nº 104|753 3|4 cv. Una heladera comercial 4 puertas marca Frigotec Nº 70.187, motor marca Electric Nº 16.350, 1 cv. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, familiar Nº 139.179. Una heladera eléctrica vitrina mostrador marca Siam, 3 puertas Nº 00188. Una caja registradora manual marca National Nº S296386C, modelo 442. Una balanza marca Bianchi Legitima para 10 kilos, modelo F10 Nº 21894 y un equipo mobilaire calefactor y refriegrador para frio y calor marca Sprino Bendix Westhinghouse, modelo A. C. Z. Nº 5224. Exhibición 9 a 16 horas. Base $ 306.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado, efectivo. Los bienes se entregarán aprobado el remate y pagado el saldo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.680.— e.1º|7 Nº 11.934 v.3|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "COTEGAL S.C.A. c|ACEVEDO LIBORIO, s|ejec. prend." - Expediente Nº 20.101, que el martillero propuesto por la actora Felipe Paz rematará el 13 de julio de 1968, a las 9,30 horas, en Montes de Oca 665, Capital, lugar donde se exhibe: un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1952, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 18692002915, patente Nº 205209, de la Capital Federal, del año 1966. — Base m$n. 110.437,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160. e.2|7. — Nº 12.190 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "COTEGAL S.C.A. c|GONZALEZ JUAN, s|ejec. prend." - Expediente 19.843, que el martillero propuesto por al actora Felipe Paz rematará el 13 de julio de 1968, a las 10 horas, en Montes de Oca 665, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca Desoto, modelo año 1947, tipo sedán 4 puertas, motor Nº S11-129100, patente Nº 210-433, de la Capital Federal del año 1966. — Base $ 114.000 moneda nacional. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 2 de junio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360. e.2|7. — Nº 12.189 v.3|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "ACAMAR S.A. c|ENCOSOR AURORA T. s|Ej. Prend., Expte. Nº 19.573", que el martillero señor José A. Juliá, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 10 de julio, a las 16.30 horas, en el local calle Av. San Martín Nº 1599, donde se exhibe, 1 Televisor marca "Kenard", número 1.027, modelo 23 con estabilizador, en el estado que se encuentra. — Base $ 47.270. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.920.— e.2|7 Nº 12.074 v.4|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "ACAMAR S.A. c|SABIN LUIS y otro s|Ej. Prend.", Expte. número 19.576", que el martillero señor José A. Juliá, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 10 de julio, a las 18.15 horas, en el local calle Av. San Martín 1599, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 Heladera eléctrica marca "Kenard" Nº 3.061, modelo C. 144 con equipo refrigerador "Emero" Nº 146, modelo 1 HP, tipo vitrina, 4 puertas y 1 Heladera eléctrica "Kenard" Nº 3.047 modelo C. 250 y equipo refrigerador "Emero" Nº 1.038 modelo 1|3 HP en conjunto y en el estado que se encuentran. — Base pesos 880.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.760.— e.2|7 Nº 12.068 v.3|7|68

Nº 11

EDICTO: Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en los autos "HONIKMAN, ISAAC c|LA NORMA S.R.L. s|ejec. prend. Expediente Nº 28.953", que el martillero Horacio Fiz, rematará los siguientes bienes: Un armario de metal de 1,70 x 1,40 mts.; seis matafuegos marca Matiil; dos armarios metálicos de diez puertas c|uno; 250 esq. con baldosas marca Río Negro, nuevas, exagonal, rectangular y cuadradas. Todo ello sin base, al contado y al mejor postor, en Av Juan B. Alberdi 891, el día 13 de julio, a las 9.30 horas, donde se exhiben. — El mismo día, a las 11.30 horas, en calle 20 esq. 31 de Berazategui los siguientes bienes: Seis ventiladores eléctricos; un molino con revestimiento granítico con motor de 3 HP; una prensa hidráulica vertical marca Anel número 197 con motor de 3 HP de 5 toneladas; una máquina choricera con cañerías y dos motores eléctricos; un armario metálico 2 ptas.; un escritorio metálico; un molino mezclador de 0,70 x 0,80 con motor; un horno para cerámica de 1,50 x 1,10 x 1,10; un estabilizador para corriente con tres manijas; un motor eléctrico marca Mocar. — Al contado, base $ 244.940 o media hora más tarde sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben en el lugar.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.200.— e.2|7 Nº 12.258 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A. c|ALBERTO E. DE MAUSSION, de CANDE TORRES s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.362", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará

en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 16 de julio de 1968, a las 18.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet Super Sport modelo 11569244, año 1967, sedan de cuatro puertas, motor marca Chevrolet número A236-18.741, serie Nº C. 5153,-4, certificado de fabricación Nº 132719, equipado con radio de fábrica marca Motorola Nº A236-18.741, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 858.000. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400.— e.2|7 Nº 12.053 v.4|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en autos: "LAVAZZA LEOPOLDO c|LABATE ANTONIO s|ej., Expte. número 23.357", que el martillero Gaspar H. Zaragueta rematará el 12 de julio, a las 11.30 horas, en San José 1754 la parte pro-indivisa de la finca sita en la calle Gral. Lamadrid Nº 871, Capital Federal. Ocupada. — Base $ 223.666,66. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.000.— e.1º|7 Nº 11.905 v.5|7|68

Juzgado Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 13 de julio de 1968, a las 11 horas, en Avenida Hipólito Yrigoyen esquina Boatti de la Ciudad de Morón, donde se halla en exhibición, un automotor marca Studebaker, tipo pick-up Special, Camp. modelo 1962, motor V. 553000, chapa patente Provincia de Buenos Aires Nº 597168, en el estado en que se encuentra, según acta de secuestro, con la base de $ 774.000 m|n., al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. — Si no hubiera postores por dicha base, transcurrida media hora, se procederá a la venta sin base. — Venta ordenada en autos "TINEO JUAN CARLOS c|MARIA VANIA s|ejec. prend.".

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400.— e.1º|7 Nº 12.017 v.3|7|68

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "VOMMARO F. c|PIÑEIRO RAMON s|ejecutivo", Exp. Nº 24.770, que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematará el día Viernes 5 de Julio de 1968 a las 11.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Timoteo Gordillo 4774 entre las de Chilavert y Barros Pazos edificada en el lote Nº 4 de la Manzana 98. — Compuesta de 8.66 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Según constancia de autos fs. 196 vta. se encuentra ocupada por el demandado, salvo una habitación de la misma. — Base: $ 605.332. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.000.— e.28|6 Nº 11.744 v.4|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|LOPEZ CANDIDO s|Ej. Prenda", Expediente Nº 22.712, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 17 de julio próximo, hora 10.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión marca "Ford", modelo año 1938, carrocería playo con motor Nº BB18F. — 4174777. Pat. 820214 del año 1966, de la Cap. Federal, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 123.502.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario

$ 1.360 e.2|7 Nº 12.058 v.3|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR, S.A.T.C.I.F. c|ALONZO LOUSTAU ABELARDO s| Ejecución Prendaria, Expte. 20.917|67", que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 11 de julio de 1968, a las 10 horas. Un automotor marca "Renault" IKA, modelo DA-IV, motor Nº 2019674, serie Nº 26131-07568, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 669-488, modelo año 1962, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base el 50 o|o de la deuda o sea la cantidad de Doscientos mil novecientos dieciocho pesos con cincuenta centavos $ 200.918.50 m|n. — La unidad se entregará al comprador en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.760.— e.1º|7 Nº 11.814 v.3|7|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunicamos por tres días en autos "ALCAIDE EDMUNDO EDUARDO c|ALTHEIN VASILIO s|ejec. prendaria, expediente Nº 20.555", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 10 de julio de 1968, a las 12.45 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 horas: Un automóvil marca Fiat, modelo 1962, motor Nº 936.117, patente Pcia. Bs. As. Nº 1-046-242, chasis número 886.022, en el estado que se encuentra. — Base $ 240.630. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 11.947 v.3|7|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "AMIGO ALBERTO c|WEITZNER MAURICIO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Ignacio Moroni, rematará, el día 20 de julio de 1968, a las 11 horas, en la calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor tipo sedan marca Peugeot 404, modelo año 1965, motor Nº 46520899, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.110.120, del año 1966, sin transferir. Base $ 647.500 m|n. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.040 e.2|7 Nº 12.041 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ANTONIO PANIZA S. A. c|PEDRO BOTAZZI S. A. C. I. F. I. s|Ejecución Prendaria", Expte. número 29.750|68, que el martillero don Enrique C. Brinkmann, Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 15 de julio de 1968, a las 15 horas, los siguientes bienes, en block, a saber: Un elevador hidráulico de 2 pistones marca AP. Nº 01975, modelo 29M336, de 4 toneladas (sin marco, sin envoltura y sin tanque subterráneo); un alineador de direcciones marca AP. Nº 01978, modelo 5M044 con dos ópticas Nos. 01976 y 01977 cada una, modelo 5M044, que sirven para reflejar en el alineador la dirección de los focos; un cargador rápido para baterías "Hundox" Nº 01979, modelo SL. 80 Nº 20M187, con todos sus accesorios; una amoladora de banco marca W.G.K. Nº 01980, modelo 4M023 con motor eléctrico de 1|2 HP. "W.G.K." Nº 466, para corriente alternada trifásica 220|380 v.: una prensa hidráulica "AP." número 51M588 para 45 toneladas con todos sus accesorios, completos; un elevador hidráulico marca "AP." Nº 01999, modelo 29M320B., capacidad 6 toneladas (sin envoltura ni tanque subterráneo); un balanceador de ruedas marca Bishmann Nº 22014, modelo Diasl O Matic. importado de EE. UU., con sus accesorios completo; un guinche pluma, mecánico marca AP. Nº 2172, modelo 40M456, capacidad 4 toneladas; dos compresores "AP." Nos. 5616 y 5617, modelos C1007H10, con motores eléctricos "Motorcea" de 12 c.v. Nos. 11276 y 11284 para cte. alternada trifásica 220|380 v. Los que se exhiben los días 10, 11 y 12 de julio de 9 a 13 horas, en "Depósito Palermo', sito en la calle Paraguay 3647|57, Capital. Base de venta, en block: $ 1.075.965. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o'. — Buenos Aires, 27 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 3.840 e.2|7 Nº 12.177 v.3|7|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "DE GIOVANNI, JULIO RICARDO c|CIFELLI, MARIO VICTOR E. s|ejecución prendaria", (Expte. número 24.983), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 10 de julio de 1968, hora 9,30, en el local Moreno Nº 144', Capital, el siguiente bien: "Un automóvil marca Renault — IKA, modelo año 1960, tipo sedan, 4 puertas, de Industria Argentina, con motor tipo Ventoux, Nº 1173582, desarmado, serie Nº 0613 -01590, para uso particular, sin funcionar, deteriorado, en el estado en que se encuentra" Será exhibido en Bartolomé Cruz Nº 2345, Olivos, los días 4, 5 y 8 del citado mes, de hs., 8 a 12 y de 15 a 17. Base: $ 217.212 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los pagos deberán hacerse en efectivo.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.880.— e.2|7 Nº 12.209 v.4|7|68

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BUZIO VICENTE ENRIQUE c|ANDRIANI y otros, ejecutivo", que el martillero A. J. Finochietti Gianella, rematará en la calle Warnes 350, Florida, el día 10 de julio de 1968, a las 15 horas, una caldera marmita con caños para diez y ocho metros de calefacción, con deterioros, un motor 1|2 H. P sin marca, una remachadora con motor de 2 HP. con cierre de 0,50 a 20 kilogramos, 2 pailas de cobre doble fondo para ciento cincuenta kilos cada una con deterioros, dos piletas de chapa galvanizada de 2.500 litros cada una picadas y dos de mil litros con deterioros, dos tanques de fibrocemento para cincuenta litros y otro para mil litros, una pulverizadora con reductor de velocidad con motor de 2 H. P., un autoclave con entrada y salida de vapor, una trituradora con mesa y motor en mal estado, una mesa etiquetadora de madera, un molino de moler sin motor, dos piletas de chapa galvanizada y dos balanzas de reloj, una descompuesta, todos estos elementos serán subastados sin base al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 3.840.— e.2|7 Nº 12.079 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. c| IBARRA, ISABEL s|prendario — Expte. 29.575", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de julio de 1968 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, mod. TA-4PB, año 1965, motor Nº 657.018.132, serie Nº 54.461, patente Nº 939.212 de la Pcia. Bs. As., tipo camión Pick-up 1.000, chasis Nº 01586, en el estado en que se encuentra. Base: $ 921.192,75 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 1.600.— e.2|7 Nº 12.067 v.3|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|RUSSO, CESAR E. s|ejec. prend. Expte. 28.862", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de julio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA—4PB, año 1965, motor Nº 657.015.647, serie Nº 54.461—01297, patente Nº 5—10120 de Sgo. del Estero con motor Tornado Super Power, en el estado en que se encuentra" Base: pesos 594.936 m|n. al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.400.— e.1º|7 Nº 11.913 v.3|7|68

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio: "ZAJD J. c|TOUS L. E. s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 32.409, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Añasco 1360, Capital, donde se exhibe, el 11 de julio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un furgón utilitario IKA, mod. 1960, motor Nº 6033915, serie 03211-00121, patente Prov. de Bs. As. Nº 572.093, año 1966. Imp. de emergencia pagado: en el estado en que se encuentra. Base: pesos 210.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.040.— e.2|7 Nº 12.118 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "PERSICO, ARMANDO E. c|ALONSO, ULISES y otra s| ejecución prendaria Expte. 32.594", que el martillero José Ramón Deus, rematará en el local sito en Medrano 895 de esta Capital, el día 10 de julio de 1968, a las 9,30 horas el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat tipo 600, modelo 1962, con carrocería tipo sedan 2 puertas, motor Nº 1239596, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 398714, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Se encuentra abonado el impuesto Ley 16957. Base: m$n. 274.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520.— e.1º|7 Nº 11.279 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "PERSICO, ARMANDO E. c|RAVERA, NELSON A. y otra s|ejecución prendaria Expte. 32.730", que el martillero José Ramón Deus, rematará en el local sito en Medrano 895 de esta Capital Federal, el día 10 de julio de 1968, a las 10,30 horas el siguiente bien: Un automotor usado marca Utilitario IKA modelo UA-1PB, del año 1960, con carrocería tipo Furgón, motor Nº 606036713, patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 541-499, serie Nº 03211-00598, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Se encuentra abonado el impuesto a los Automotores Ley 16.957. Al contado en efectivo en el acto del remate. Base: m$n. 154.100. Comisión: 10 o|o. Entrega en el acto. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520.— e.1º|7 Nº 11.282 v.3|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "PERSICO, ARMANDO E. c|DE MARIO, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria Expte. 32.729", que el martillero José Ramón Deus, rematará en el local sito en Medrano 895 de esta Capital, el día 10 de julio de 1968, a las 10 horas el siguiente bien: Un automotor usado marca Rastrojero, modelo año 1960, con carrocería tipo Pick-up, motor marca Borgward, número 882816, serie Nº 1550, chassis Nº 261960, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 562.855, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Se encuentra abonado el impuesto a los Automotores Ley 16.957. Base: m$n. 214.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.760.— e.1º|7 Nº 11.231 v.3|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "GHAZAROSSIAN NAZARIO c|SAMPER BERNARDO s|Ejecución Prendaria (Exp. 124035)", que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará al contado y al mejor postor en Bermúdez 808, el día 20 de julio, a las 11 horas, un automotor usado de alquiler marca Plymouth, modelo del año 1940, motor Nº MCBA 116710, chapa patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 28053. En el estado que se encuentra. Se exhibe en Mariano Acosta 1331, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 17 horas. Base $ 68.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400.— e.2|7 Nº 12.192 v.4|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|DOBEMPLAST S.A. s|ejecución prendaria" que el martillero Julián Vergara, rematará el 18 de julio de 1968 a las 16 horas en hall Corporación de Rematadores (Bolsa de Comercio), 25 de Mayo 311, los siguientes bienes ubicados en calle Santiago del Estero 1450, Martínez: 1) Un extruder de un tornillo de 60 mm. marca Nepi Nº 108 con motor 8 HP potencia calefactora 6 Kw. Base $ 180.000 al contado. 2) Un equipo soplado de cuerpos huecos automático marca Nepi Nº 109 Base $ 180.000 al contado. 3) Un grupo electrógeno con motor diesel marca Koerting Nº 11-200560, de 100 HP y 500 rpm, con un alternador marca Burban Nº 70|4|67 de 76 Kw, 1500 rpm y un tablero con instrumentos completo. Base $ 1.000.000. 4) Máquina inyectora de plásticos de 750 a 1000 grs. de capacidad marca Nepi Nº 6, con cierre hidráulico, 4 columnas, automática, de 5,05 mts. de largo, 1 m. de ancho, 2,42 mts. de alto y 9 ton. de peso. Base $ 2.000.000. Grupo electrógeno y máquina inyectora, a solicitud del comprador en el remate, el Banco otorgará un préstamo de hasta el 60 % del precio de venta, siempre que se apliquen dichas máquinas a una actividad industrial. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Los compradores acreditarán su identidad con nombre, apellido y número del documento. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate, dentro de los tres días posteriores. Transcurrido dicho plazo y habiendo oblado la totalidad del precio y no habiendo sido retirados los bienes, deberán abonarse los gastos de depósito que se devenguen. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 5.400.— e.1º|7 Nº 12.034 v.3|7|68